



# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año XV

sábado, 30 de octubre de 1993

Número 118

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n.º 11. Bellavista  
41014 - SEVILLA  
Teléfono: (95) 469 31 60\*

Fax: (95) 469 30 83  
Imprime: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

#### PRESIDENCIA

Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía.

9.491

Orden de 25 de octubre de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas de transporte de viajeros Autedia, SA, Transportes Ortega Ramírez, SL y Francisco Ortega Ramírez, SL, en el ámbito territorial de Granada, Almería y Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

9.495

#### CONSEJERÍA DE TRABAJO

Orden de 22 de octubre de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, SA, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

9.494

Orden de 26 de octubre de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios, SA, encargada de la limpieza pública de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

9.496

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 13 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se nombra a los miembros del Consejo Regulador Provisional de la denominación de origen Comarca Priego de Córdoba.

9.497

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 164/93, de 26 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Lorenzo Pérez del Campo como Director General de Bienes Culturales de la Consejería.

9.497

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Orden de 13 de octubre de 1993, por la que se presta autorización a la aportación de unos terrenos y una nave industrial de los bienes de propios del Ayuntamiento de Oria (Almería), a la entidad mercantil Empresa Municipal Tierras de Oria, SA, para ampliación de su capital social.

9.497

Orden de 14 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) al Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía, para la construcción de una Comisaría.

9.498

Resolución de 8 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un bien inmueble de carácter patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz). 9.498

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 6 de octubre de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vélez-Málaga (Málaga). (PD. 3277/93). 9.499

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública la relación de beneficiarios por compra de viviendas de protección oficial conforme a los Decretos 247/1988 y 169/1989. 9.499

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de octubre de 1993, por la que se convoca a las organizaciones participantes en el acuerdo para la concertación en el sector agroalimentario andaluz, a la presentación de programas de colaboración con la Consejería. 9.503

Resolución de 26 de octubre de 1993, de la Secretaría General de Estructuras y Tecnología del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca a entidades y organizaciones agrarias y agroalimentarias para la presentación de proyectos mixtos de colaboración con la Consejería, en el Programa de Desarrollo y Transferencia de Tecnología. 9.504

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 20 de octubre de 1993, por la que se fija el precio de venta al público de publicaciones de la Consejería. 9.505

Resolución de 7 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de los Decretos que se citan. 9.505

Resolución de 18 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 9.505

Resolución de 19 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas. 9.505

Resolución de 22 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4271/91, interpuesto por Renfe. 9.505

Resolución de 22 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4281/91, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, SA. 9.506

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 19 de octubre de 1993, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Asociación Juristas de la Salud, para la organización del II Congreso Derecho y Salud, a celebrar en la ciudad de Granada. 9.506

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 23 de septiembre de 1993, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias y al Instituto de Academias de Andalucía. 9.506

Orden de 27 de septiembre de 1993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, las asignaturas de las diversas especialidades, su distribución horaria y su correspondencia con las materias de las enseñanzas de Arte Dramático en Andalucía. 9.507

Orden de 27 de septiembre de 1993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro y la distribución horaria de las distintas asignaturas del Grado Elemental de Danza en Andalucía. 9.524

Orden de 30 de septiembre de 1993, por la que se prorrogan becas de formación de personal investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 1990. 9.525

Orden de 30 de septiembre de 1993, por la que se prorrogan las becas de formación de personal investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 1990. 9.525

Orden de 30 de septiembre de 1993, por la que se prorrogan becas de formación de personal investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, convocatoria de 1991. 9.526

Orden de 5 de octubre de 1993, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental y se publica el texto íntegro de los mismos. 9.526

Orden de 8 de octubre de 1993, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Arroyo de la Miel (Málaga) la denominación de Cerro del Viento. 9.528

Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se convoca el IV concurso de actividades de Educación Ambiental en centros educativos con motivo del día mundial del medio ambiente en la Comunidad Autónoma Andaluza. 9.528

Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se convocan actividades de Educación Ambiental en Equipamientos para el curso escolar 93/94. 9.529

Orden de 13 de octubre de 1993, por la que se publica la relación de becarios para la realización de estudios de postgrado en colaboración con la Caja General de Ahorros de Granada. 9.530

Orden de 15 de octubre de 1993, por la que se autoriza al centro privado C.H. Iribarne de Almería la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos, rama Peluquería y Estética: Profesión Peluquería de Formación Profesional de primer grado. 9.531

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 31 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas públicas en materia de atención al drogodependiente. 9.531

Resolución de 12 de agosto de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas públicas en materia de subvenciones o asociaciones y grupos juveniles. 9.532

- Resolución de 6 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas públicas en materia de atención al niño. 9.533
- Resolución de 6 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas públicas en materia de subvención a instituciones sin ánimo de lucro en barriadas de actuación preferente. 9.533

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

- Orden de 6 de octubre de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de autorizaciones para la ejecución de proyectos generales de investigación arqueológica y de actividades en desarrollo de los mismos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la campaña 1994. 9.533

**4. Administración de Justicia****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA**

- Edicto. (PP. 3159/93). 9.533

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORREMOLINOS**

- Edicto. (PP. 3158/93). 9.534

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

- Resolución de 25 de octubre de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia contratación directa de asistencia técnica. (PD. 3302/93). 9.534

- Corrección de errores a la Resolución de 30 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de los obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (BOJA núm. 111, de 14.10.93) (PD. 3305/93). 9.537

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

- Resolución de 21 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros y asistencia técnica que se indican. 9.534

**CONSEJERIA DE SALUD**

- Resolución de 22 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito de su competencia. 9.537

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

- Resolución de 19 de octubre de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa de las obras que se indican (03-118/93). (PD. 3278/93). 9.535

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

- Resolución de 2 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se adjudica el contrato de asistencia técnica, en concurso público, para el servicio de cocina y comedar del CEI de Málaga para el curso 1993/94. 9.537

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

- Resolución de 19 de octubre de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso sin variantes de carácter técnico o económico con trámite de admisión previa. (PD. 3279/93). 9.535

- Resolución de 19 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios de vigilancia, limpieza y cocina-comedor del Complejo Educativo Integrada de Almería. 9.537

- Resolución de 19 de octubre de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 3280/93). 9.536

- Corrección de errores de la Orden de 8 de septiembre de 1993, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento de admisión previa para la adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de dos enrutadores, tres tarjetas y un aplique a instalar en el Centro Informático Científica de Andalucía y edificio anejo (BOJA núm. 105, de 28.9.93). (PD. 3304/93). 9.537

- Resolución de 19 de octubre de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de suministro y colocación de señalización vertical por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 3281/93). 9.536

**AYUNTAMIENTO DE NERJA (MALÁGA)**

- Anuncio. (PP. 2991/93). 9.538

## 5.2. Otros anuncios

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 8 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5191/AT). (PP. 2900/93). 9.539

Resolución de 8 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5323/AT). (PP. 2901/93). 9.539

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre iniciación de expediente de declaración de aguas minerales-naturales, en el término municipal de Santa Elena. (PP. 2930/93). 9.539

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref. 5420/AT). (PP. 2946/93). 9.539

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref. 5421/AT). (PP. 2947/93). 9.540

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud del permiso de investigación que se cita. (PP. 2969/93). 9.540

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 30 de septiembre de 1993, sobre acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Granada, sobre aprobación definitiva del Plan Parcial Huerta Cercada en Huétor Vega (Granada), promovido por Comunidad de Propietarios Huerta Cercada. (2885). (PP. 3114/93). 9.540

Resolución de 8 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia información pública sobre el proyecto de la estación terminal del Centro de Transportes de Mercancías de Málaga. 9.540

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia concedido en el expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Poblado Prehistórico del Llano de la Virgen, en Coín (Málaga), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen y sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la declaración de dicha zona arqueológica. 9.541

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA**

Anuncio de bases. 9.541

**AYUNTAMIENTO DE BAILEN**

Anuncio. (PP. 8/92). 9.545

**AYUNTAMIENTO DE LACHAR (GRANADA)**

Anuncio. (PP. 2984/93). 9.546

**AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA)**

Anuncio. (PP. 3003/93). 9.546

Anuncio. (PP. 3004/93). 9.546

**AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA (JAEN)**

Anuncio. (PP. 3026/93). 9.546

**AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO (SEVILLA)**

Anuncio. (PP. 3098/93). 9.546

**AYUNTAMIENTO DE CAJAR (GRANADA)**

Anuncio. (PP. 3103/93). 9.546

**AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)**

Anuncio corrigiendo error en las bases para dos plazas de la Policía Local. (PP. 3119/93). 9.547

Anuncio corrigiendo error en las bases de una plaza de Administrativo de Secretaría. (PP. 3120/93). 9.547

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

Anuncio de información pública. (PP. 3142/93). 9.547

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)**

Edicto. (PP. 3196/93). 9.547

Edicto. (PP. 3197/93). 9.547

Edicto. (PP. 3198/93). 9.547

**AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Anuncio. (PP. 3221/93). 9.547

Corrección de erratas al anuncio (PP. 2755/93) (BOJA núm. 104, de 25.9.93). 9.548

**AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)**

Anuncio. (PP. 3255/93). 9.548

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**

Edicto. (PP. 898/93). 9.548

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE**

Anuncio de aprobación inicial Plan Parcial Llanos de Silva. (PP. 2771/93). 9.548

Anuncio de aprobación inicial Plan Parcial de Ordenación SR-3. (PP. 2772/93).	9.549	<b>AYUNTAMIENTO DE BAENA</b>	
		Anuncio. (PP. 3144/93).	9.549
<b>AYUNTAMIENTO DE CADIZ</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)</b>	
Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de urbanización Cuartel Valera. (PP. 3043/93).	9.549	Anuncio. (PP. 3245/93).	9.549
<b>AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MALAGA)</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ESTEPA</b>	
Edicto. (PP. 3073/93).	9.549	Anuncio de bases.	9.549
<b>AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA (CORDOBA)</b>		Anuncio de bases.	9.550
Anuncio. (PP. 3096/93).	9.549	<b>AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAEN)</b>	
Anuncio. (PP. 3097/93).	9.549	Edicto.	9.551
		<b>IB. ALONSO SANCHEZ DE HUELVA</b>	
		Anuncio de extravió de título de Bachiller. (PP. 3129/93).	9.551

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

LEY 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

#### \*LEY DE CREACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

La creación del Consejo Consultivo de Andalucía que se lleva a cabo por esta Ley, en el ejercicio de la competencia de organización y estructura de sus instituciones de autogobierno atribuida a la Comunidad Autónoma por el art. 13.1 del Estatuto de Autonomía, tiene como finalidad dotar al Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, entendida con la extensión que le confiere el Título III de la Ley 6/83 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y a sus entes institucionales, de un superior órgano consultivo de carácter técnico jurídico, de especial importancia en el Estado social y democrático de Derecho que proclama la Constitución.

La actuación de un órgano de esta naturaleza mejora la actividad administrativa, en cuanto aumenta la garantía de legalidad en la toma de decisiones, al mismo tiempo que constituye un eficaz medio para la protección de los derechos de los ciudadanos al estar dotado de autonomía orgánica y funcional.

Por otro lado, a través de los dictámenes que emita, se generará un cuerpo de doctrina que facilite la interpretación de las normas jurídicas, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

La Ley consta de seis títulos, tres disposiciones adicionales, dos transitorias y tres finales.

En el Título primero se contienen los principios generales, reconociéndose su autonomía orgánica y funcional como garantía de independencia, así como el carácter técnico jurídico de su actuación, pudiendo extenderse a cuestiones de oportunidad cuando expresamente se le solicite.

En cuanto a la composición, en el Título segundo se ha optado por la existencia, además del Presidente, de ocho a doce Consejeros electivos y cinco Consejeros natos. Los primeros elegidos entre juristas que se hayan distinguido en el campo científico y profesional y en cuanto a los Consejeros natos, se atribuye esta cualidad a titulares de cargos cuyo ejercicio comporta una especial actuación jurídica, así como a

Presidentes y representantes de Corporaciones Públicas relevantes en este ámbito. Con ello se pretende la presencia de representantes de las instituciones sociales, así como de la Administración, en un porcentaje que no pueda afectar a la autonomía del órgano.

El Título tercero, dedicado a la competencia, enumera los casos en que es preceptivo el dictamen, tanto en proyectos normativos como en actos administrativos. Al mismo tiempo, se faculta al Presidente de la Junta, al Consejo de Gobierno y a sus miembros para pedir dictamen facultativo en los supuestos que estimen convenientes.

Los Títulos cuarto, quinto y sexto, regulan el funcionamiento, procedimiento y personal, estableciendo las normas que serán desarrolladas en el Reglamento orgánico de Ejecución y Desarrollo.

Respecto del funcionamiento, hay que destacar la actuación en Pleno y en Comisión Permanente y en cuanto al personal se garantiza que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de la función que les corresponde.

Por último, la Ley contempla la aprobación por el Consejo de Gobierno de un Reglamento Orgánico, cuya elaboración y propuesta corresponde al Consejo Consultivo. Todo ello sin perjuicio de la competencia general de dictar la normativa de desarrollo de la Ley que se atribuye al Consejo de Gobierno.

### TITULO I

#### Principios Generales

#### ARTICULO 1º.

El Consejo Consultivo de Andalucía, es el superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el ejercicio de su función, el Consejo Consultivo velará por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y el resto del ordenamiento jurídico.

Tiene su sede en la ciudad de Granada.

#### ARTICULO 2º.-

El Consejo Consultivo ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional, para garantizar su objetividad e independencia.

No entrará a conocer los aspectos de oportunidad y conveniencia salvo que le sea solicitado expresamente.

Los asuntos en que haya dictaminado el Consejo Consultivo, no podrán ser remitidos ulteriormente para informe a ningún órgano y organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### ARTICULO 3º.-

La consulta al Consejo Consultivo será preceptiva cuando así se establezca en esta Ley o en otra disposición de igual rango, y facultativa en los demás casos.

Los dictámenes no serán vinculantes, salvo en los casos que así se establezca en las respectivas Leyes.

Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo, expresarán si se acuerdan conforme con el dictamen del Consejo Consultivo o se apartan de él.

### TITULO II Composición

#### ARTICULO 4º.-

El Consejo Consultivo está constituido por el Presidente, los Consejeros electivos y los Consejeros natos. Estará asistido por el Secretario General que actuará con voz y sin voto.

#### ARTICULO 5º.-

El Presidente del Consejo Consultivo, será nombrado libremente por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía, oído el Consejo de Gobierno, entre juristas de reconocido prestigio con una experiencia superior a diez años.

En caso de vacancia o ausencia, será sustituido por el Consejero electivo más antiguo, y en caso de concurrir varios en esta condición, por el de mayor edad de entre ellos.

#### ARTICULO 6º.-

Corresponde al Presidente del Consejo Consultivo la representación a todos los efectos del mismo. Su tratamiento será de Excelencia.

#### ARTICULO 7º.-

Los Consejeros electivos, en número mínimo de ocho y máximo de doce serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

El nombramiento se efectuará por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para períodos sucesivos.

#### ARTICULO 8º.-

Tendrán la consideración de Consejeros natos los siguientes:

- El Presidente de una de las Reales Academias de Legislación y Jurisprudencia de Andalucía, designado por el Instituto de las Academias de Andalucía.
- El Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

- Un representante de los Colegios de Abogados de Andalucía, designado por los Decanos de dichos Colegios de entre ellos.

- El Director General de Administración Local y Justicia.

- El Jefe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

#### ARTICULO 9º.-

Los Consejeros electivos cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia
- c) Expiración del plazo de su nombramiento
- d) Incompatibilidad de sus funciones
- e) Incumplimiento grave de sus funciones
- f) Incapacidad declarada por sentencia firme.
- g) Condena por delito doloso en virtud de sentencia firme.

El cese será decretado por el Consejo de Gobierno. En los casos previstos en los apartados d) y e), se seguirá el procedimiento que reglamentariamente se determine, requiriéndose en todo caso audiencia del interesado e informe favorable del Pleno del Consejo por mayoría absoluta.

En caso de producirse vacante, se cubrirá por el mismo sistema previsto en el artículo 7, designándose por el órgano que corresponda.

#### ARTICULO 10º.-

Los Consejeros natos conservarán su condición mientras ostenten el cargo que haya determinado su nombramiento.

En los dos casos de designación, que contempla el art. 8 ésta deberá ser ratificada o renovada cada cuatro años por aquellos a quienes correspondan llevarla a cabo.

#### ARTICULO 11º.-

Los Consejeros podrán ser suspendidos en el ejercicio de sus funciones por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo Consultivo, durante el tiempo indispensable para resolver acerca de la concurrencia de alguna de las causas de cese.

#### ARTICULO 12.-

El Secretario General será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente del Consejo Consultivo, oído el Pleno del mismo.

Ejercerá las funciones que le atribuya el Reglamento Orgánico.

#### ARTICULO 13.-

El Presidente del Consejo Consultivo y el Secretario General, estarán sometidos al régimen de la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Junta de Andalucía.

El cargo de Consejero electivo será incompatible con el desempeño de cargos públicos de representación popular y con la condición de funcionario o personal laboral en activo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo el desempeño de funciones docentes.

El régimen de incompatibilidades de los Consejeros natos, será el que les corresponda por razón de sus cargos.

#### ARTICULO 14º.-

Todos los miembros del Consejo Consultivo, deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos que proceda conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ARTICULO 15º.-

Los Consejeros del Consejo Consultivo solo tendrán derecho a la percepción de dietas, asistencias y gastos de desplazamiento, de conformidad con lo que al efecto disponga el Reglamento Orgánico y demás disposiciones de desarrollo de esta Ley.

### TITULO III Competencia

#### ARTICULO 16°.-

El Consejo Consultivo de Andalucía, será consultado preceptivamente en los asuntos siguientes:

- 1) Anteproyecto de reforma del Estatuto de Autonomía.
- 2) Anteproyectos de Leyes.
- 3) Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las Leyes y sus modificaciones.
- 4) Recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencia ante el Tribunal Constitucional.
- 5) Convenios o acuerdos de cooperación con otra Comunidad Autónoma, contemplados en el Título V del Estatuto de Autonomía.
- 6) Conflictos de atribuciones que se susciten entre Consejerías.
- 7) Transacciones judiciales o extrajudiciales sobre los derechos de contenido económico de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que se susciten respecto de las mismas, cuando, en ambos casos, la cuantía litigiosa exceda de cincuenta millones de pesetas.
- 8) Expedientes tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma, en que la consulta venga exigida por Ley, en los supuestos contenidos en la misma, que se refieran, entre otras, a las materias siguientes:
  - a) Reclamaciones administrativas de indemnización por daños y perjuicios de cuantía superior a diez millones de pesetas.
  - b) Anulación de oficio de los actos administrativos.
  - c) Interpretación, modificación, resolución y nulidad de concesiones y contratos administrativos, cuando el precio del contrato sea superior a cien millones de pesetas para la interpretación y resolución, o que la cuantía de aquella exceda del 20% del precio del contrato para la modificación.
  - d) Modificación de figuras de planeamiento, que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres previstos en un plan.
  - e) Régimen local.
- 9) Aquellos que, por precepto expreso de una Ley, deba pedirse dictamen al Consejo Consultivo.

#### ARTICULO 17°.-

Podrá recabarse el dictamen del Consejo Consultivo, en aquellos asuntos no incluidos en el artículo anterior, que por su especial trascendencia o repercusión lo requieran.

#### ARTICULO 18°.-

El Consejo Consultivo elevará una memoria anual al Consejo de Gobierno, en la que expondrá la actividad del mismo en el período anterior, así como las sugerencias que estime oportuno para la mejora de la actuación administrativa.

### TITULO IV Funcionamiento

#### ARTICULO 19°.-

El Consejo Consultivo actuará en Pleno y en Comisión Permanente.

Corresponde al Pleno dictaminar los asuntos comprendidos en los nº 1 y 2 del artículo dieciséis y a la Comisión Permanente los restantes.

En el caso de dictámenes facultativos, la competencia corresponde a la Comisión Permanente. No obstante, cuando la importancia del asunto lo requiera, el Presidente de la Junta de Andalucía o el Consejo de Gobierno podrán requerir el dictamen del Pleno.

#### ARTICULO 20°.-

La Comisión Permanente estará constituida por el Presidente y ocho Consejeros electivos designados por el Pleno.

Cuando la índole de los asuntos lo requiera, el Presidente del Consejo Consultivo podrá requerir la asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente de otros miembros del Consejo que actuarán, en estos casos, sin voto.

#### ARTICULO 21°.-

El dictamen del Consejo Consultivo será recabado por el Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno o cualquiera de sus miembros.

Corresponde a los Presidentes de las Entidades locales de Andalucía, solicitar el dictamen del Consejo Consultivo en los supuestos previstos en la legislación vigente. La petición se efectuará por conducto del Consejero de Gobernación.

#### ARTICULO 22°.-

Las deliberaciones y acuerdos, precisarán para su validez la presencia del Presidente o de quien legalmente le sustituya, de un número de miembros que con el anterior constituyan la mayoría absoluta y la del Secretario General o quien ejerza sus funciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. En caso de empate decidirá el Presidente con su voto de calidad.

Quienes discrepen del acuerdo mayoritario, podrán formular, dentro del plazo que reglamentariamente se determine, voto particular por escrito que se incorporará al dictamen.

#### ARTICULO 23°.-

El Presidente del Consejo Consultivo fijará el orden del día, presidirá las sesiones, tendrá la dirección de todas las dependencias del Consejo, así como su representación. Le corresponde igualmente autorizar los gastos y aquellas otras funciones que se determinen en el Reglamento Orgánico.

### TITULO V Procedimiento

#### ARTICULO 24°.-

El Consejo Consultivo deberá evacuar las consultas, en el plazo de un mes desde la recepción de la correspondiente solicitud del dictamen.

En el supuesto de los números 1 y 2 del artículo dieciséis, el plazo será de dos meses.

Cuando en el orden de remisión de los expedientes se haga constar la urgencia del dictamen, el plazo máximo para su despacho será de 15 días, salvo que el Presidente de la Junta de Andalucía o el Consejo de Gobierno fijen uno inferior.

En los supuestos en que el dictamen no tenga carácter vinculante, transcurridos los plazos establecidos en los apartados anteriores sin haberse evacuado, se entenderá cumplido el trámite.

#### ARTICULO 25º.-

En los recursos de inconstitucionalidad y en los conflictos positivos de competencia, podrá solicitarse el dictamen simultáneamente a que sean adoptados los acuerdos de interposición o de requerimiento respectivamente.

#### ARTICULO 26º.-

A la petición de consulta, deberá de acompañarse toda la documentación que requiera el expediente administrativo de la cuestión planteada.

Si el Consejo Consultivo estimase incompleto el expediente, podrá solicitar en el plazo de 10 días desde la petición de la consulta y por conducto de su Presidente, que se complete con cuantos antecedentes, informes y pruebas sean necesarias. En tal caso se interrumpirá el plazo establecido en el artículo veinticuatro.

Por medio del órgano consultante o directamente por el Consejo Consultivo, se podrá recabar el parecer de órganos, entidades o personas, con notoria competencia técnica en las materias relacionadas con los asuntos sometidos a consulta, así como acordar la audiencia de las personas que tuvieren interés directo y legítimo en el expediente sometido a consulta, si así lo solicitaran.

#### ARTICULO 27º.-

En todo lo no previsto en esta Ley, el funcionamiento del Consejo Consultivo se regirá por las normas que regulan el procedimiento administrativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### TITULO VI Personal

#### ARTICULO 28º.-

Al Consejo Consultivo se adscribirán los puestos de trabajo de letrado que establezca la relación de puestos.

Los Letrados que ocupen los mismos desempeñarán las funciones de asistencia técnica y preparación de los proyectos de dictamen, así como cuantas otras, que siendo adecuadas a su carácter, se determinen reglamentariamente.

#### ARTICULO 29º.-

Los puestos de trabajo de Letrados serán cubiertos en la forma y por el tiempo que se determinen reglamentariamente. A los concursos podrán concurrir los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, así como Juristas funcionarios de Carrera que ejerzan su actividad sometidos a una relación de Derecho Público. Los designados desempeñarán su función en comisión de servicio con reserva del puesto de trabajo de origen.

#### ARTICULO 30º.-

El Consejo Consultivo contará con el personal administrativo que se determine en la relación de puestos de trabajo, así como aquellos medios materiales que se le asignen y los recursos que figuren en su presupuesto.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### PRIMERA.-

Corresponde al Consejo Consultivo aprobar el anteproyecto de su presupuesto, que se incorporará como sección al anteproyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

#### SEGUNDA.-

Se crea, dentro del Grupo A configurado en la Disposición Adicional quinta de la Ley 6/85, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de

la Junta de Andalucía, el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía para ejercer las funciones de representación y defensa en juicio en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el asesoramiento en Derecho de ésta y del Consejo Consultivo de Andalucía.

El ingreso en el referido Cuerpo será por oposición entre Licenciados en Derecho.

Se integran en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, los funcionarios de carrera de la misma, ingresados en el Cuerpo Superior Facultativo para cubrir plazas de Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

#### TERCERA.-

Los miembros del Consejo Consultivo que mantengan una relación de servicios con una Administración Pública distinta de la Administración de la Junta de Andalucía, requerirán para su incorporación la autorización de aquella.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### PRIMERA.-

Se faculta al Consejo de Gobierno para habilitar los créditos necesarios para el funcionamiento del Consejo Consultivo, previa aprobación de la Comisión Parlamentaria de Hacienda y Presupuestos, hasta que disponga de sección propia en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma.

#### SEGUNDA.-

Transcurridos dos años desde la primera designación de Consejeros electivos, se procederá a la renovación de la mitad de los mismos.

La designación de los Consejeros que por esta razón han de cesar, se efectuará por sorteo.

### DISPOSICIONES FINALES

#### PRIMERA.-

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las normas de desarrollo de esta Ley.

#### SEGUNDA.-

En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta Ley, se procederá al nombramiento del Presidente y de los Consejeros electivos, así como a la constitución del Consejo Consultivo.

#### TERCERA.-

En el plazo de tres meses desde la constitución del Consejo Consultivo y a propuesta del mismo, el Consejo de Gobierno aprobará el Reglamento Orgánico de ejecución y desarrollo de esta Ley."

Sevilla, 19 de octubre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

### CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 22 de octubre de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, SA, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A., ha sido convocada huelga desde las 10,30

horas hasta las 13,30 horas del día 2 de noviembre de 1993, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en sus centros de trabajo de Málaga y Rincón de la Victoria.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A., en sus centros de trabajo de Málaga y Rincón de la Victoria, presta un servicio esencial para la comunidad-cual es el procurar el buen funcionamiento del abastecimiento y de la depuración de aguas, por ello la Administración se ve compelido a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en la ciudad afectada colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios respectivamente, de la Constitución Española.

Convocados los portes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esta último posible, de acuerdo con la que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que en su caso podrá afectar a los trabajadores de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A., en sus centros de trabajo de Málaga y Rincón de la Victoria convocado desde los 10,30 horas hasta las 13,30 horas del día 2 de noviembre de 1993, deberá ir acompañado del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de lo presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales o los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

#### A N E X O

##### Turno de mañana

Red de agua potable	5 trabajadores
Almacén	1 trabajador
Taller de transporte	1 trabajador
Depuradoro agua potable El Atabal	5 trabajadores
Taller mecánica	1 trabajador
Mantenimiento mecánico bombos	2 trabajadores
Taller eléctrico	1 trabajador
Depuradora aguas residuales	2 trabajadores
Rincón de la Victoria	3 trabajadores
Limpieza y mantenimiento de saneamiento	4 trabajadores
Laboratorio químico	1 trabajador

ORDEN de 25 de octubre de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas de transporte de viajeros Autedia, SA, Transportes Ortega Ramirez, SL, y Francisco Ortega Ramirez, SL, en el ámbito territorial de Granada, Almería y Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones de UGT de Granada, ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas hasta las 24 horas de los días 2, 5, 8 y 12 de noviembre de 1993 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas de transporte de viajeros «Autedia, S.A.», «Transportes Ortega Ramirez, S.L.» y «Francisco Ortega Ramirez, S.L.» en los centros de trabajo de Granada, Almería y Jaén.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocido e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas de transporte de viajeros «Autedia, S.A.», «Transportes Ortega Ramirez, S.L.» y «Francisco Ortega Ramirez, S.L.», prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de las provincias de Granada, Almería y Jaén, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelido a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontal-

mente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esta último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983 y Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. Lo situación de huelga que en su caso podrá afectar al personal de las empresas de transporte de viajeros «Autedia, S.A.», «Transportes Ortega Ramírez, S.L.» y «Francisco Ortega Ramírez, S.L.», en las provincias de Granada, Almería y Jaén convocado desde las 00,00 horas hasta las 24 horas de los días 2, 5, 8 y 12 de noviembre de 1993, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales o los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, de Gobernación y de Obras Públicas y Transportes de Granada, Almería y Jaén.

#### A N E X O

Servicio de cercanías y servicio de medio y larga recorrido, así como transporte escolar y transporte de uso especial destinados al personal que presta sus servicios en el hospital de Boza: 25% de los servicios prestados en situaciones de normalidad, si de la aplicación de este porcentaje resultare un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta. En aquellos supuestos en que exista un solo servicio diario de estos tipos deberá mantenerse. En todos los casos, los porcentajes señalados comprenderán tanto la conducción, y cobro en los vehículos, como el mantenimiento, repostaje, limpieza y reparación de los mismos.

ORDEN de 26 de octubre de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Saneamientos y Servicios, SA, encargada de la limpieza pública de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea de Trabajadores de la Empresa «Saneamientos y Servicios, S.A.», encargada de la limpieza pública de El Puerto de Santa María (Cádiz), ha sido convocada huelga

desde las 22,00 horas del día 1 hasta las 22,00 horas del día 5, desde las 22,00 horas del día 16 hasta las 22,00 horas del día 21, todos ellos del mes de noviembre de 1993; desde las 22,00 horas del día 1 hasta las 22,00 horas del día 5, desde las 22,00 horas del día 16 hasta las 22,00 horas del día 21, todos ellos del mes de diciembre de 1993 y desde las 22,00 horas del día 1 de enero hasta las 22,00 horas del día 5 de igual mes de 1994, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos a de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumido últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Saneamientos y Servicios, S.A., encargado de la limpieza pública de El Puerto de Santa María (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz) colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. Lo situación de huelga convocada por la Asamblea de trabajadores de la empresa «Saneamientos y Servicios, S.A.» de El Puerto de Santa María (Cádiz), desde las 22,00 horas del día 1 hasta las 22,00 horas del día 5, desde las 22,00 horas del día 16 hasta las 22,00 horas del día 21, todos ellos del mes de noviembre de 1993; desde las 22,00 horas del día 1 hasta las 22,00 horas del día 5, desde las 22,00 horas del día 16 hasta las 22,00 horas del día 21, todos ellos del mes de diciembre de 1993; y desde las 22,00 horas del día 1 de enero hasta las 22,00 horas del día 5 de igual mes de 1994, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinadas serán considerados ilegales o los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

## A N E X O

Recogida de basuro  
Dos camiones con su dotación correspondiente, es decir, dos conductores, cuatro peones y un encargado.

Limpieza viario  
Un camión, con su dotación de un conductor y tres peones.

Servicios generales  
Un guardo.

Los servicios concretos o realizarán serán designados por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se nombra a los miembros del Consejo Regulador Provisional de la denominación de origen Comarca Priego de Córdoba.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de Denominaciones de Origen, reguladas por la Ley 25/1970, de 2 de diciembre. En desarrollo de ella la Orden de esta Consejería de Agricultura y Pesca de 11 de junio de 1993, BOJA núm. 73 de 8 de julio, reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Comarca Priego de Córdoba», en materia de aceite de oliva virgen, facultando a esta Dirección General para el nombramiento de un Consejo Regulador con carácter provisional con el encargo de la elaboración de un Reglamento sobre dicha denominación de origen.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas vengo a nombrar miembros del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Comarca Priego de Córdoba» a los siguientes:

Por el Sector productor  
D. Juan Pareja Jiménez.  
D. Emilio Ordóñez González.  
D. Francisco Mérida Cano.  
D. Manuel Muñoz Moral.

Por el Sector elaborador  
D. Fermín Giménez Valenzuela.  
D. Francisco Serrano Osuna.  
D. José Marín Sicilia.  
D. José L. Gámiz Ruiz-Amores.

Como representantes de la Consejería de Agricultura y Pesca:

D. José Fernández Peña.  
D. Juan Solos Gómez.

En la primera sesión del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Comarca Priego de Córdoba», serán elegidos por y de entre sus vocales, el Presidente, el Vicepresidente, en su caso y el Secretario.

Sevilla, 13 de septiembre de 1993. — El Director General, Gerardo de las Cosas Gómez.

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 164/93, de 26 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Lorenzo Pérez del Campo como Director General de Bienes Culturales de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 1993.

Vengo en disponer el nombramiento de D. Lorenzo Pérez del Campo como Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sevilla, 26 de octubre de 1993:

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 13 de octubre de 1993, por la que se presta autorización a la aportación de unos terrenos y una nave industrial de los bienes de propios del Ayuntamiento de

Oria (Almería), a la entidad mercantil Empresa Municipal Tierras de Oria, SA, para ampliación de su capital social.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 96 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículos 109.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar autorización a la aportación de unos terrenos y una nave industrial de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Oria (Almería) a la entidad mercantil «Empresa Municipal Tierras de Oria, S.A.», para la ampliación de su capital social, como pago o contraprestación de acciones de dicha sociedad, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos plenarios adoptados en sesiones celebrados los días 25 de junio de 1992 y 7 de julio de 1993. Los citados terrenos así como la nave industrial figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Purchena (Almería), al Tomo 1.072, Libro 135 de Oria, folio 97, finca n.º 15.385, con la siguiente descripción:

Rústica: En el paraje del Puntal, sitio del Enterraso, término de Oria, trozo de tierra de secano, de cabida once áreas, cuarenta y dos centiáreas, o sea mil ciento cuarenta y dos m<sup>2</sup>, que linda: Norte, Este y Oeste, resto de finca matriz; y Sur, otra finca segregada. Sobre el mismo se ha construido la siguiente edificación: Una nave industrial dedicada a la manipulación de hortalizas y frutas, con una superficie total de novecientos noventa y un m<sup>2</sup>, resultante de cuarenta y nueve metros, noventa centímetros lineales de largo, por diecinueve metros, ochenta y seis centímetros lineales de ancho, con una altura interior a pie de cerca de cinco metros, y una altura total interior de ocho metros, cincuenta centímetros. Anejo a la nave existen dos cámaras frigoríficas con una superficie construida total de ciento doce metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, con sus correspondientes aislamientos, y otra edificación dedicada a aseos y vestuarios dobles con una superficie construida de treinta y ocho metros, diecinueve decímetros cuadrados. La superficie construida total de la nave y edificaciones anejas es de mil ciento cuarenta y dos m<sup>2</sup>.

La valoración correspondiente al suelo es de 114.200 ptas. y la de la nave de 45.299.890 ptas.»

Sevilla, 13 de octubre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 14 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unas terrenos propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) al Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía, para la construcción de una Comisaría.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del

Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de junio de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 163 de 16 de julio de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Urbana: Terreno destinado a suelo de interés público y social, de mil setecientos noventa y tres metros cuadrados, denominada como parcela número 13, según el Proyecto de Reparcelación del Sector n.º 1 del SUNP-Arroyo San Juan-SUNP n.º 1 del PGOU, de esta ciudad. Lindo: Norte, viario público en línea recta de treinta y seis metros; Sur, viario público en línea recta de treinta y seis metros; Este, P. 14, suelo libre de uso público en línea recta de cincuenta y dos metros; Oeste, viario público en línea recta de cuarenta y nueve metros. Corece de aprovechamiento urbanístico.

Sevilla, 14 de octubre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un bien inmueble de carácter patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).*

Por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) se remite expediente sobre enajenación, mediante pública subasta, de un bien patrimonial de propiedad municipal.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril; 109, 112.1; 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio. Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1993, por el que se enajena, mediante pública subasta, un bien patrimonial consistente en un inmueble denominado «Antigua Matadero Municipal de la calle Nuestra Señora de los Santos» de 312 m<sup>2</sup>, de superficie, estando inscrito en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia como finca n.º 401, al Tomo 310, Libro 116, Folio 43, siendo la descripción del bien a enajenar la siguiente:

Urbana, en la calle Nuestra Señora de los Santos s/n de Alcalá de los Gazules. Tiene una superficie de 312 m<sup>2</sup>, de los que 215,54 m<sup>2</sup> están construidos y 96,46 m<sup>2</sup> corresponden a patio. Linda: al frente con vía pública aún sin denominación, por la que tiene su entrada con D.ª Antonia Jiménez Bohórquez, D. Antonio Gómez García y D. Emilio del Río García; derecha, calle Nuestra Señora de los Santos; izquierda, huerto de los herederos de D. Amalia Márquez Turrillo; y fondo, huerto de D. Manuel Barranco Lago y D. Gonzalo Bazán del Río.

Está en su parte construida ocupada por un edificio antiguo con dos plantas, de muros de piedra y bóvedas con cubierta de teja, muros de ladrillo y cubierta plana a la andaluza. Antiguamente estuvo destinado a Matadero Municipal.

El valor pericial del descrito inmueble asciende a la cantidad de 3.700.000 pts.

En su virtud,

HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

2.º Notificar dicha conformidad al citado Ayuntamiento.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 8 de octubre de 1993.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de octubre de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vélez-Málaga (Málaga). (PD. 3277/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA. (MÁLAGA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>	
Tarifa única para todo los usos	603.- pts/trimestre
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO</b>	
<b>A) CONSUMO DOMESTICO:</b>	
Hasta 24 m3 trimestre	26,50.- pts/m3
Más de 24 m3 hasta 90 m3 trimestre	55,12.- pts/m3
Más de 90 m3 hasta 150 m3 trimestre	84,80.- pts/m3
Más de 150 m3 en adelante trimestre	100,70.- pts/m3
<b>B) CONSUMO INDUSTRIAL:</b>	
Hasta 30 m3 trimestre	45,58.- pts/m3
Más de 30 m3 en adelante trimestre	90,10.- pts/m3
<b>C) CENTROS OFICIALES:</b>	
Tarifa única/trimestre	26,50.- pts/m3
<b>CUOTA DE CONTRATACION Y DE RECONEXION DE SUMINISTRO</b>	
Diámetro del contador en milímetros.	
13	1.667.- pts.
15	3.047.- pts.
20	6.497.- pts.
25	9.947.- pts.
30	13.397.- pts.
40	20.297.- pts.
50	27.197.- pts.
65	37.547.- pts.
80	47.897.- pts.
100	61.697.- pts.
150	96.197.- pts.
200	130.697.- pts.
250	165.197.- pts.

### DERECHOS DE ACOMETIDA

De acuerdo con la fórmula:  $C = A \times d + B \times q$

Parámetro A = 2.317,25 pts/mm.

Parámetro B = 7.618,75 pts.l/seg.

### SERVICIOS ESPECIFICOS

Se realizarán a petición del abonado y serán:

a) Verificación del contador	4.025.- pts.
b) Corte y devolución	4.025.- pts.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 6 de octubre de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la relación de beneficiarios por compra de viviendas de protección oficial conforme a los Decretos 247/1988 y 169/1989.

A instancia de diferentes promotores se han tramitado expedientes de Calificación de Viviendas de Protección Oficial en distintas localidades de esta provincia, habiéndose acreditado en los expedientes respectivos, mediante presentación de los correspondientes contratos, la venta de dichas viviendas o distintos compradores que las han adquirido para destinarlas a domicilio habitual y permanente de los mismos. De conformidad con la finalidad de los decretos antes citados, y a fin de facilitar a los compradores la adquisición de las referidas viviendas, se ha concedido a cada uno de ellos una subvención personal por importe del 6% del precio de venta de dichas viviendas.

### PROMOTOR: ANTONIO MARIN MARTIN

Leopoldo Garcia Fabrique 75.381.538 G 286.734.-

### PROMOTOR: MONTECA

Miguel Garcia Alarcón 27.906.782 P 308.464.-

### PROMOTOR: ANTONIO MUÑOZ GOMEZ

José Garcia Gordillo 31.580.231 N 385.616.-

### PROMOTOR: LA PARADERA, S.L.

José Suarez Portillo 28.381.628 L 240.000.-

Manuel Rodriguez Vilches 75.312.303 E 240.000.-

José Maria Portillo Ramirez 29.694.327 Q 240.000.-

Joaquin Fuentes Barrera 75.433.678 A 240.000.-

Joaquin Benjumea Peralta 34.032.087 E 240.000.-

Maria Josefa Parrilla Carrasco 75.281.673 M 240.000.-

Pedro Román Naranjo 34.032.040 K 240.000.-

Joaquin Suarez Gonzalez 75.395.963 P 240.000.-

Manuel Gallegos Benjumea	52.252.775 R	240.000.-	Fdo. Tomás López Granados	75.402.941 V	186.000.-
Rafael Ternero Ojeda	75.339.594 N	240.000.-	José Pérez Llopis	28.870.966 D	120.000.-
Jaime Peralta Sanchez	75.418.099 H	240.000.-	Rosario Albarrán García	75.402.132 J	240.000.-
José Manuel Suarez Buzón	75.417.973 F	240.000.-	José Luis Ruiz Oñate	28.698.504 R	270.000.-
Fco. José Suárez Gonzalez	75.423.926 A	240.000.-	Diego Carmona Moraza	75.414.203 D	168.000.-
Enrique Portillo Suarez	75.385.087 B	240.000.-	Antonio Rivas Hermosilla	28.577.998 S	144.000.-
Francisco Vera Cenizo	75.363.656 Q	240.000.-	Antonio Bollo Reina	27.907.719 W	237.000.-
Francisco Ternero Ojeda	28.863.827 T	240.000.-	Sebastian Martín Parrilla	28.662.152 N	180.000.-
José Luis Bascón Bejarano	28.712.805 L	240.000.-	José González Alvarez	34.033.122 E	147.840.-
<b>PROMOTOR: FRANCISCO PINO DE LA HERA</b>			Fco. José Martín Díaz	27.289.443 N	270.000.-
Jose M. Leal Ferrera	28.547.129 K	258.000.-	Leonardo Rivera Recio	46.308.266 C	390.000.-
Carmelo M. López González	28.701.347 E	258.000.-	Maria del Carmen Fdez Jaén	28.478.451 N	174.000.-
<b>PROMOTOR: MANUEL PINO DE LA HERA</b>			<b>PROMOTOR: PROMOCION CASAS SEVILLANAS, S.A.</b>		
Juan José Velázquez Bustamante	28.706.126 X	240.000.-	Francisco Luna Sevillano	34.000.902 W	246.600.-
Antonio M. Núñez Fernández	75.428.747 V	240.000.-	Lucía Pipío Ibañez	28.459.651 A	287.100.-
Francisco Rodriguez Gómez	28.472.129 S	240.000.-	Jose Arenas Ayala	28.428.427 W	293.100.-
Román Medina Burgos	28.894.147 Y	240.000.-	Francisco Conde Carmona	28.476.784 R	293.100.-
Francisco M. Rodriguez García	75.428.964 G	240.000.-	Francisco Barrera Maqueda	28.477.740 Z	282.960.-
<b>PROMOTOR: SEBASTIAN DOMINGUEZ MORENO</b>			Mª Luisa Pardo Gómez	52.260.281 A	252.900.-
Alberto Morales Avila	75.376.090 F	374.400.-	Mª Isabel Ferreiro Cases	28.898.820 X	322.200.-
Miguel Medina López	28.544.397 V	374.400.-	Rafael Muñoz Davila	28.712.433 S	322.200.-
Antonio Valle Cabello	28.570.936 Z	374.400.-	Antonio Barriga Guillén	28.536.426 G	321.900.-
Alfredo Sánchez Fernández	28.260.399 T	374.400.-	Antª José González Jiménez	28.857.437 G	282.960.-
José Fernández Guerrero	28.336.562 X	374.400.-	Juan Carlos Moreno Sánchez	28.720.826 J	341.700.-
<b>PROMOTOR: QUINTO, S.A.</b>			Carmen Hurtado Nieto	28.484.597 V	371.700.-
Antonia Seixa Nieves	27.870.438 G	359.896.-	Juan Carlos Jimenez Barea	28.479.847 M	341.700.-
<b>PROMOTOR: ITALICA DE INMUEBLES, S.A.</b>			Antonio Rodriguez Padial	75.429.736 V	341.700.-
Joaquín Lainez Romero	34.071.449 P	256.800.-	Vicente Jiménez Monge	28.892.973 M	341.700.-
Juan Ignacio Oños Pradas	28.867.452 Z	303.600.-	Francisco García Sánchez	28.659.146 L	371.700.-
José A. Fernández Fernández	52.233.470 X	309.900.-	Juan Gómez Caminero Cárdenas	28.490.099 E	311.700.-
Francisco Mancheño Ibañez	31.611.333 H	304.200.-	Juan Jiménez Amaya	27.296.979 G	371.700.-
Manuel Huerta Mayorga	28.366.831 B	304.200.-	Mª Dolores González Cabeza	27.295.403 S	313.200.-
Fco. José Gómez Fernández	45.061.238 Y	303.600.-	José M. Escribano Hernández	28.713.126 H	322.200.-
Rosa Mª Moreno Fuentes	28.891.607 L	304.200.-	<b>PROMOTOR: ITALICA DE INMUEBLES, S.A.</b>		
Agustin Mayorga Pérez	28.465.683 D	304.200.-	Francisco Javier Castañeda Díaz	52.174.523 N	303.600.-
Juan Antº Murua Andueza	15.241.132 K	291.300.-	José Lay. Capitán	34.071.535 W	327.900.-
<b>PROMOTOR: EPRO-2</b>			Purificación Sánchez Arrebola	75.441.064 Y	381.600.-
Eduardo Delgado Sánchez	75.340.734 W	300.600.-	Manuel Jimenez Rodriguez	28.174.000 N	387.000.-
Manuel Rodriguez Melgar	52.245.769 G	300.600.-	Juan Chamizo Bernal	34.071.012 P	324.000.-
Manuel Martinez Cantos	27.736.275 T	300.600.-	Manuel Díaz Hidalgo	77.305.739 W	274.080.-
Ricardo Raya Belmont	75.299.662 P	300.600.-	Antonio Romero Manzanc	28.904.908 A	213.900.-
Juan Cano Blanco	75.381.344 V	300.600.-	Pedro Gil Márquez	52.238.256 C	274.080.-
José Antº Díaz Martinez	28.722.356 W	281.700.-	José Duque Benítez	27.718.484 B	256.800.-
Mª Carmen Araque Martín	75.382.072 D	249.900.-	Eva Maria Vera Bringas	28.462.324 P	264.000.-
Herminia Costa Ostos	50.057.760 P	259.980.-	Diego Santiago Gómez	28.166.000 H	381.600.-
José Juan Montero Benjumea	52.240.441 N	358.800.-	Antonio Muñoz Munuera	27.804.405 G	327.900.-
Mª Carmen García Toledano	75.460.073 V	292.500.-	Fco. Javier Velasco Medina	28.712.888 X	387.000.-
<b>VIVIENDAS USADAS</b>			Mª Mercedes Estepa Aguilera	27.296.158 B	303.600.-
Santiago E. Lancha González	29.756.414 A	180.000.-	Juan Fco. Padilla Jimenez	28.713.880 J	309.900.-
José Luis Gamero Ramos	28.470.768 T	174.000.-	Antonio Manuel Montaña Ramos	28.869.553 E	309.900.-
			José Antº Galisteo Sayago	28.850.970 T	313.200.-

Angel Cerezo Alvarez	28.477.614 A	313.200.-	Clara Torres Gil	27.278.437 T	303.600.-
Agustín García Ríos	28.481.897 P	313.200.-			
José Pérez Ortega	28.539.292 H	371.700.-	<u>PROMOTOR: ECISOL, S.A.</u>		
Daniel Carrasco Rincorét	28.710.508 E	311.700.-	Fco. José Escalera Duvison	75.391.754 P	335.040.-
Juan Ramos Luna	75.426.822 R	235.500.-	Jesús Edo. Marín Tejero	52.247.723 A	335.040.-
Fco. Javier Ramírez Nieto	28.587.597 T	291.300.-	Rafael Burgos Pérez	27.600.390 E	267.600.-
José González Hidalgo	75.322.969 Q	324.000.-	José Manuel Arias Quesada	52.245.415 H	335.040.-
Juan González Moguer	79.210.368 R	327.900.-	Fco. Javier González Laguna	28.686.310 C	335.040.-
Ismael Gálvez Genil	28.890.438 T	387.000.-	Sonia M <sup>a</sup> Marín Poley	52.249.659 F	267.600.-
Francisco López Jurado	52.237.975 F	304.200.-	Ricardo Ant <sup>o</sup> Marín Poley	52.267.617 W	325.080.-
José Gutiérrez Valle	75.438.414 R	387.000.-	José Laguna Jimenez	52.244.722 S	360.000.-
Emilio Zambrano Jimenez	28.857.334 Q	303.600.-	Francisco Gálvez Molina	28.453.416 R	353.280.-
Maria José Benítez Fernández	28.892.105 B	304.200.-	José Luis Soto Díaz	52.242.895 M	348.300.-
Aurora León Rodriguez	25.550.156 P	303.600.-	Miguel Angel Martín Carmona	75.391.235 H	356.400.-
M <sup>a</sup> Jesús Ramirez Mesa	28.679.463 G	297.000.-	Rafael Fernández López	52.245.284 W	356.400.-
José Peña Benitez	28.588.746 E	291.300.-	Rafael Carmona Pato	75.341.517 A	335.040.-
Manuel Moreno Dominguez	52.231.219 J	309.900.-	Andrés Fuentes Pratt	52.246.265 V	313.800.-
M <sup>a</sup> Carmen Barreto Menchón	28.871.692 E	309.900.-	Fernando Ojeda Cortés	28.607.384 F	333.300.-
M <sup>a</sup> José Huertas González	28.586.762 Q	304.200.-	José Carlos Rosa Rodriguez	52.245.701 M	390.600.-
José Ant <sup>o</sup> Varela Santos	28.870.367 P	309.900.-	Antonio Verdugo Bersabe	52.242.080 H	390.600.-
José Luis Cobo Martos	30.515.460 A	290.700.-	Fco. Javier Guisado Mateo	75.417.735 E	335.040.-
Joaquín Yugueros Garcia	28.699.898 S	304.200.-	Federico Delgado Moreno	52.243.151 P	341.100.-
José Manuel Rivas Salguero	52.233.621 T	303.600.-	Francisco Paredes Garrido	36.916.790 L	381.000.-
Fco. Javier Cardona Barbero	52.233.931 B	300.000.-	Francisco Martín Laguna	52.243.938 J	381.000.-
Rosario María Ruiz Beleño	52.665.431 P	309.900.-	Isabel Rincón Redobladillo	52.247.712 S	381.000.-
Luis Gómez Muñoz	52.238.209 B	303.600.-	Alejandro Pérez Chamorro	28.688.604 Z	385.800.-
Agustín Moreno López	52.232.103 T	304.200.-	Marcos Manuel Cortezón Ramos	52.245.501 N	335.400.-
Juan José Catalán Colete	28.671.946 P	297.000.-	Engracia I. Bevia Molina	28.451.890 Q	331.800.-
Manuel Guzmán Barba	79.210.785 G	387.000.-	José Manuel Mateos Ruiz	75.415.754 L	353.340.-
Antonia Vázquez Ortega	31.535.665 C	381.600.-	José Mario Benjumea Ramos	52.248.972 X	353.340.-
Manuel Jesús Rodriguez Morón	52.232.887 W	303.600.-	Soledad Rodriguez Guerrero	75.382.327 B	322.200.-
Tomás Maqueda Romero	27.767.704 B	304.200.-	José Ruano Fernández	52.244.448 V	351.000.-
Rafael Vargas Vargas	28.098.699 J	303.600.-	Rafael Gálvez Sánchez Morillo	27.613.289 H	313.800.-
Fco. Javier Pardina Pérez	52.234.507 N	303.600.-	Manuel Barrios Benjumea	52.246.521 C	319.200.-
Jose Ant <sup>o</sup> Jimenez Sánchez	52.234.319 P	309.900.-	Antonio Ruiz Fernández	27.795.571 W	319.200.-
José Fernández García	31.555.732 P	304.200.-	M <sup>a</sup> Dolores Ojeda Alaya	52.563.282 W	334.200.-
Antonio González Mármol	52.233.449 N	309.900.-			
Fco. José González Mármol	52.232.372 Q	309.900.-	<u>PROMOTOR: AL-BAYT, S.A.</u>		
Esteban Gómez Zapata	28.244.269 Q	303.600.-	Maria José Gómez Jurado	52.662.017 K	311.477.-
Jose Andrés Pérez Lozano	52.260.890 Z	304.200.-	Maria del Carmen Castillo Sierra	25.556.553 B	311.477.-
Juan Carlos Conejo Raya	28.719.955 Q	303.600.-	Manuel Cano Rodriguez	28.693.373 E	335.663.-
Manuel Roldán Moreno	75.423.670 T	303.600.-	Antonia Cid Romero	75.474.110 R	265.091.-
Juan Carlos Tejada Sánchez	28.583.997 B	303.600.-	Rafael Fernández Porras	26.140.334 Y	336.497.-
José Antonio Ramos Peña	52.230.991 S	309.900.-	Ana Alcocer Márquez	28.286.867 H	266.199.-
M <sup>a</sup> Teresa del Pino Cabrera	52.289.460 H	309.900.-	Juan Ant <sup>o</sup> Vázquez Roldán	28.861.856 F	266.199.-
Juan Carlos Barranco Gómez	28.700.347 G	304.200.-	Maria José Plaza Trujillo	52.231.963 K	279.428.-
Joaquín Basco Moguer	34.070.683 R	290.700.-	Fco. Javier Madueño Ruiz	52.233.386 H	265.091.-
Miguel Sánchez Rincón	28.427.392 J	272.400.-	Isidra Toril Molina	75.700.392 D	296.731.-
José Flores García	27.791.904 S	264.000.-	José Luis Garzón Tinoco	75.405.956 L	296.731.-
M <sup>a</sup> Angeles Bernal Fernández	28.885.263 T	387.000.-	José Luis Ceballos Bonilla	52.231.783 W	265.091.-
Pablo Lorenzo Molina	52.234.006 V	304.200.-	Julio Ant <sup>o</sup> Laullón León	28.396.177 D	336.497.-
José Armiye Rivas	34.070.646 X	274.080.-	César Claro Torres	52.232.370 Z	319.772.-

**PROMOTOR: PROMOCIONES INMOBILIARIAS ANDALUZAS, S.A.**

Francisco Rueda Pérez	52.245.170 A	308.300.-
Francisco Martín Pérez	52.246.645 Y	308.966.-
Mª Luisa Rodríguez García	75.356.606 G	308.966.-
Marco Eusebio Aguilar Colorado	52.244.916 G	337.421.-
Francisco Reyes García	28.556.242 V	337.421.-
Manuel Zafra Castilla	52.245.924 K	337.421.-
Antonio Carmona Jiménez	52.240.652 Q	337.421.-
Salvador Muñoz Ojeda	28.345.476 T	337.421.-
Juan Carmona Jiménez	52.242.310 H	337.421.-

**PROMOTOR: PROMOCION DE CASAS SEVILLANAS, S.A.**

Francisco de la Rosa González	28.725.358 Z	255.900.-
Manuel Belloso García	28.726.988 B	321.900.-
Andrés Vega Calvo	27.277.091 B	317.700.-
Fco. José Jarillo Mellado	75.429.797 D	317.700.-
Rafael Quintero Montero	28.865.137 E	258.000.-
Vicente Herrera Martínez	28.582.798 P	322.200.-
José Antº de la Rosa González	28.893.228 F	255.900.-
José Miguel Formigo Calzado	28.875.908 Y	317.700.-
Juan Carlos Catalán García	28.887.652 C	317.700.-
Felipe Gutiérrez Ruiz	28.882.407 L	317.700.-
Bienvenido Jaimes Vargas	75.411.209 M	320.700.-
Rosario Puerto Gómez	28.482.933 D	322.200.-
José Manuel Méndez Bazaga	28.658.790 P	321.900.-
Joaquín Durán Nuñez	28.466.861 Z	317.700.-
Fco. José Barrera Pérez	28.723.814 B	320.700.-
Luis Armario Varela	28.473.888 A	321.000.-
Jorge Martínez Encuentra	28.469.889 Y	322.000.-
Antonio Villarán Arriaga	28.881.161 S	321.000.-
Francisco Delgado Carrasquilla	28.852.598 H	317.700.-
Fernando Núñez Luna	28.723.942 R	321.900.-
José Manuel Pacheco Montaña	52.262.636 N	321.900.-
Fco. Javier Borrero Sánchez	28.468.423 N	316.500.-
Dulzura Filgueira Daponte	76.888.179 F	317.700.-
Joaquín Sánchez Méndez	28.714.086 N	321.900.-
Francisco Hidalgo Gallego	28.885.279 Q	321.900.-
Juan Manuel Tristáncho Reinoso	28.709.197 E	322.200.-
Carlos Rodríguez Ruiz	28.468.196 S	321.900.-
José Antº Rencoret Collado	28.475.536 H	317.700.-
Diego Navarro Huertas	28.473.965 B	258.000.-
Fco. Javier Otero Rioja	28.883.688 N	321.900.-
José Manuel Delgado Valentín	28.578.775 X	320.700.-
Rocío Bardán Flores	52.220.826 Q	321.000.-
Mª Carmen Lobo Sánchez	28.222.920 B	322.200.-
Mª Carmen Gavira Fernández	28.597.648 T	321.900.-
José Pino de Molina Leal	28.874.936 T	322.200.-
Emilio Espinal Augusto	28.711.766 S	321.900.-
Joaquín Durán Nuñez	28.466.861 Z	317.700.-
Fco. Javier Infantes Puerto	28.479.189 Z	317.700.-
Ana María González Sánchez	28.725.209 A	322.200.-
José Antonio Dorado García	27.307.274 H	258.000.-
Gabriel García Sánchez	28.479.155 A	296.520.-

José Morillo García	27.892.447 W	258.000.-
Demetrio Marmesat Méndez	28.697.404 M	258.000.-
Mª Rosario Moreno Sánchez	28.673.056 Z	258.000.-
Diego Cepero Busto	28.912.791 C	263.400.-
Mª José Carcela Gallego	28.885.455 P	304.200.-
Francisco Santos Armario	28.480.471 P	304.200.-
Manuel Rojas Calvo	33.924.019 P	304.200.-
Joaquín López Isidoro	28.718.510 C	304.200.-
Antonio Zambrano Macías	27.667.393 A	234.000.-
Manuel Manzano Barroso	28.657.304 V	304.200.-
Elena Dominguez Muñoz	28.586.790 K	263.400.-
Angel Delgado Trigo	28.886.279 G	288.900.-
Raimundo Rodríguez Buenavida	28.478.407 Z	263.400.-
Luis Miguel Durán Corvillo	28.483.974 S	263.400.-
José Manuel López López	28.473.019 P	304.200.-
José Soto Herrera	28.705.016 G	288.900.-
Jesús Osorno Pérez	52.266.096 E	304.200.-
Esteban Fco. Portero Díaz	28.904.330 T	263.400.-
José Mª Quesada Quintana	28.582.938 X	304.200.-
Luis Miguel Segovia Pérez	28.697.619 J	263.400.-
Hilario Garzón Michinina	28.463.780 S	304.200.-
José Mª Tejido Venegas	28.701.834 L	304.200.-
José Luis Florido Nieto	28.484.447 M	263.400.-
Fco. Javier Conde Astorga	28.901.525 R	255.900.-
Marco Antº Loizaga González	28.902.305 E	321.900.-
José Enrique Rodríguez Avendaña	28.866.688 B	258.000.-
José Antº Márquez Ruda	28.700.563 J	317.700.-
Ramón Sánchez Mayoral	28.461.215 A	258.000.-
José Antº Jaén Orellana	28.709.907 L	322.200.-
Felipe Rodríguez de los Santos	75.411.550 R	321.900.-
Antonio Romero Coronado	28.530.121 R	321.900.-
José Fco. Cru Cantalapiedra	27.310.289 C	316.500.-
Juan Carlos Calles Niebla	28.716.911 P	317.700.-
Adolfo López Aguila	28.463.296 Z	329.100.-
Jesús Manuel Delgado Maqueda	28.865.203 L	286.500.-
Juan Antonio Cote Rodríguez	28.885.977 R	286.500.-
Antonio Montaña Montaña	28.721.765 D	329.100.-
Juan Domingo Muñoz Benítez	28.883.308 T	286.500.-
Mª Angeles Villalta Santana	28.898.961 J	292.800.-
Antonio Gómez Barceló	28.695.088 N	286.500.-
Emilio Matutano García	28.577.190 N	286.500.-
Fco. José Román Medina	28.592.305 Q	370.800.-
Antonio Sánchez Rosa	28.202.945 T	317.700.-
Joaquín Galán Merino	8.578.727 A	329.100.-
Juan Fernández Pachón	28.597.835 A	329.100.-
José Luis Cabello Alonso	28.485.496 L	329.100.-
Pilar Calvo Hidalgo	28.599.785 K	286.500.-
Cristóbal Carretero Olivares	28.476.921 T	329.100.-
Mª Angeles Gálvez Noguera	28.925.869 B	370.800.-
Oscar Berrenechea González	28.902.238 R	286.500.-
Mª Rosario Bonilla González	28.615.211 Z	286.500.-
Luis Cubero Rivero	28.880.686 T	329.100.-

Manuel Ballano Benedicto	28.141.745 A	286.500.-
Josefa Gómez García	28.693.060 P	286.500.-
Ildefonso García López	28.476.550 C	329.100.-
José Manuel Amores Romero	28.471.988 N	286.500.-
Federico Muñoz Salazar	28.719.717 P	329.100.-
Juan Ramos Arenas	28.471.041 P	322.200.-
José Ant <sup>o</sup> Barragán Pérez	28.897.897 F	321.900.-
Juan Recio Jiménez	28.470.348 M	321.900.-
Juan Manuel Martín Maller	28.897.683 T	322.200.-
Miguel Angel Duque Jiménez	28.716.647 C	322.200.-
Juan Figueroa Orozco	75.387.006 K	321.900.-
Santiago Martín Silva	27.301.765 Y	321.900.-
Jesús Fdo. Fernández García	28.478.723 P	321.900.-
Eligia María Morgado Camacho	28.487.079 S	322.200.-
Manuel Gómez Rodríguez	28.483.515 Q	321.900.-

Sevilla, 20 de octubre de 1993.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de octubre de 1993, por la que se convoca a las organizaciones particulares en el acuerdo para la concertación en el sector agroalimentario andaluz, a la presentación de programas de colaboración con la Consejería.

El 10 de enero de 1992, el Consejero de Agricultura y Pesca firmó con las Organizaciones Profesionales Agrarias, Sindicatos, Federaciones de Cooperativas Agrarias y Organizaciones Ecológicas, un acuerdo de concertación para el sector agroalimentario andaluz; en el marco del mismo se presentaron por los concertantes los programas y proyectos de colaboración a realizar en dicho año.

La vigencia de dicho acuerdo de concertación se dilata hasta el año 1994, por lo tanto corresponde convocar a las organizaciones que participaron en el mismo para la presentación de los programas correspondientes al presente ejercicio, contemplándose como criterio de selección los mismos objetivos básicos.

Por ello,

### DISPONGO

Artículo 1º: Al objeto de establecer el plan de actuaciones del ejercicio económico de 1993, las Organizaciones participantes en el Acuerdo para la concertación en el sector agroalimentario andaluz, podrán presentar los correspondientes programas de actuación en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 2º: El contenido de los programas a presentar contemplará para cada uno de ellos como mínimo los puntos siguientes:

- a) Objeto.
- b) Descripción.
- c) Actuaciones a realizar, tanto por la Consejería de Agricultura y Pesca como por las Organizaciones.
- d) Presupuesto y financiación
- e) Calendario.
- f) Recursos a utilizar.

Artículo 3º: Podrán ser beneficiarios de las ayudas para los programas de actuación descritos en la presente Orden las Organizaciones Profesionales Agrarias, Sindicatos, Federaciones de Cooperativas Agrarias y Organizaciones Ecológicas del

sector agroalimentario andaluz con representatividad en la Comunidad Autónoma y participantes en la elaboración del Acuerdo de concertación.

#### Artículo 4º:

1. Los programas se presentarán por separado para cada una de las líneas de actuación de las aportadas siguientes:

A) Reforma de las Estructuras Agrarias:

Dinamización del mundo rural: Actuaciones dirigidas a la formación de asociaciones a grupos de desarrollo rural.

Difusión de las medidas de acompañamiento en la reforma de la P.A.C. en su aplicación y desarrollo en la Comunidad Autónoma.

Divulgación de las líneas de ayudas referentes a la incorporación de jóvenes agricultores, planes de mejora en explotaciones agrarias y promoción para la intensificación de actividades agrarias complementarias y diversificadoras de renta en el mundo rural, tales como: agroturismo, elaboración y transformación de productos agroalimentarios y artesanos y arrendamientos históricos.

Programa de formación de regantes y difusión de técnicas de manejo y ahorro de agua.

Actuaciones para la participación del mundo rural en la prevención y extinción de incendios (Grupos Locales de Pronto Auxilio. Divulgación del papel de las agentes sociales, locales y agrícolas).

Cursos de formación finalista de especialistas forestales (corcho, manejo de poblaciones cinegéticas, técnicas de trabajos forestales).

Incorporación del mundo rural a la gestión y aprovechamiento de territorios forestales.

B) Ordenación y mejora de la producción agraria.

Difusión de la realización de actividades compatibles con el medio rural que, al tiempo, permitan diversificar las producciones tradicionales, tales como, agricultura ecológica y productos agrarios no alimenticios.

Difusión de las medidas adecuadas para el mejor control de la utilización de fertilizantes y plaguicidas.

Difusión entre los asociados de las Organizaciones de las medidas de soneamiento gonodero.

Fomento de la creación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Difusión entre los asociados de las Organizaciones participantes de las distintas mejoras de las explotaciones ganaderas, establecidas con las Asociaciones actuales (Núcleos de Control Lechero y otras formas de valoración vigentes).

C) Investigación, desarrollo y formación agroalimentaria.

Programa de formación de técnicos de empresas.

D) Ordenación y fomento de las estructuras industriales y comerciales agroalimentarias.

Fomento del sector asociativo agroalimentario mediante las siguientes acciones:

Implantación de oficinas y gerencias colectivas de cooperativas, SAT, OPFH y APAS.

Análisis sectoriales.

Difusión de ayudas a cooperativas y demás formas de asociacionismo agroalimentario.

Realización de jornadas, reuniones y encuentros en apoyo del sector agroalimentario.

Promoción y fomento de alimentos de calidad, denominaciones de origen, contratos agrarios e interprofesiones.

2. Se acompañará a cada petición una declaración jurada o responsable, suscrita por la Organización, de estar al corriente de los pagos fiscales y de Seguridad Social, una certificación del título de constitución, del depósito de sus Estatutos y en el caso de las Organizaciones Profesionales Agrarias la constatación documental de los factores a que se hará referencia en el punto 4 de este artículo.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (c/ Juan de Lara Nieto, s/nº, Complejo Tabladilla, 41071 Sevilla).

4. La convocatoria se resolverá por el Consejero de Agricultura y Pesca, una vez estudiados los programas, sus características técnicas y adecuación a las líneas de actuación concertadas, ponderándose además, en el caso de las Organizaciones Profesionales Agrarias, con los factores de antigüedad superior a tres años, de nivel de presencia en órganos representativos y

grado de actividad constatables de las citadas Organizaciones solicitantes.

Se comunicará a cada Organización la cantidad concedida por la Consejería de Agricultura y Pesca para cada uno de los Programas.

La justificación de cada programa se hará presentando una memoria de las actuaciones desarrolladas y valoración de las mismas, a las que se unirá la certificación de conformidad de la Dirección General correspondiente.

5. Se podrán conceder anticipos, con posterioridad a la Orden de aprobación de hasta un 50% del importe de la ayuda concedida a petición de la Organización y previa presentación de las garantías legales establecidas.

#### DISPOSICIONES FINALES

1. Las actividades correspondientes a investigación y desarrollo se atenderán a las normas establecidas en la Resolución de la Secretaría General de Estructuras y Tecnología, que se publicará al efecto.

2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Secretaría General de Estructuras y Tecnología del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca a entidades y organizaciones agrarias y agroalimentarias para la presentación de proyectos mixtos de colaboración con la Consejería, en el Programa de Desarrollo y Transferencia de Tecnología.*

De conformidad con el acuerdo para la concertación en el sector agroalimentario andaluz, en lo que se refiere a las actividades de investigación y desarrollo tecnológico y con el fin de intensificar los procesos de transferencia de tecnología hacia el sector agrario y agroalimentario, vinculando a tales procesos al sector privado en actuaciones conjuntas con la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

#### RESUELVO

1. Las Entidades y Organizaciones Agrarias y Agroalimentarias podrán presentar proyectos mixtos de actuación en el plazo de un mes o partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los proyectos mixtos se adaptarán preferentemente a la tipología referida en el anexo de la presente Resolución y contemplarán algunas de las actuaciones de desarrollo y transferencia de tecnología siguientes:

- a) Aplicación y adaptación de resultados de investigación a los sectores agroalimentarios.
- b) Redes experimentales de contrastación de resultados de la investigación a nivel comarcal.
- c) Actuaciones de difusión de tecnologías agroalimentarias.

3. El contenido de los proyectos a presentar incluirán para cada uno de ellos, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Objetivos.
- b) Justificación.
- c) Metodología a aplicar.
- d) Acciones a llevar a cabo por los solicitantes y por la Consejería, con expresión de los recursos materiales y humanos destinados a tal fin, así como del coordinador responsable de cada proyecto.
- e) Calendario de Trabajo.
- f) Presupuesto y financiación (con expresión de la aportación del solicitante al proyecto y de la ayuda que solicita).

4. Podrán ser beneficiarios de las ayudas descritas en esta Resolución las Entidades y Organizaciones Agrarias y Agroalimentarias.

5. Se acompañará a cada petición una declaración jurada o responsable suscrita por el solicitante de estar al corriente de los pagos fiscales y de Seguridad Social, una certificación del título de constitución y del depósito de sus Estatutos.

6. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (c/ Juan de Lara Nieto s/n. Complejo Tabladilla, 41071 Sevilla).

7. Las ayudas a cada proyecto podrán llegar hasta el 50% del coste total del mismo.

8. La percepción de la ayuda se hará tras presentar una memoria de las actuaciones desarrolladas y valoración de las mismas a las que se unirá la certificación de conformidad de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

9. La presente convocatoria se resolverá por la Secretaría General de Estructuras y Tecnología o propuesta de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, una vez valorados los proyectos presentados, comunicándose a cada solicitante la cantidad concedida para cada uno de los mismos.

En relación con la valoración de las actividades propuestas se tendrá en cuenta:

- a) Repercusión socioeconómica del proyecto propuesto.
- b) Adaptación o la temática recogida en el anexo de esta Resolución.
- c) Adecuación y calidad de la metodología a aplicar.
- d) Idoneidad de los recursos disponibles o los fines del programa y valoración de los que se solicitan.
- e) En caso de que la ejecución del programa incluyera la contratación de técnicos por el solicitante, se valorará el hecho de haber sido becario del Plan de Formación Personal de Investigación y Desarrollo de la Consejería de Agricultura y Pesca.

10. Se podrán conceder anticipos de hasta el 50% del importe de la ayuda concedida, a petición del solicitante y previa presentación de las garantías legales establecidas.

11. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1993.- El Secretario General, Fernando Ciria Parras.

#### ANEXO

##### TEMAS PRIORITARIOS DE I + D

- 1) Area Agrícola.
  - 1.1. Mejora de competitividad de las explotaciones.
  - 1.2. Diversificación y mejora de la calidad agrícola.
  - 1.3. Sanidad vegetal.
  - 1.4. Manejo de los recursos de suelo y agua.
  - 1.5. Impacto medioambiental de las actividades agrícolas.
  - 1.6. Tecnología de la postrecolección.
- 2) Area Ganadera.
  - 2.1. Mejora de la competitividad de las explotaciones.
  - 2.2. Diversificación y mejora de la calidad ganadera.
  - 2.3. Sanidad Animal.
  - 2.4. Impacto medioambiental de las actividades ganaderas.
- 3) Area Forestal.
  - 3.1. Manejo de los recursos y sistemas forestales.
  - 3.2. Desarrollo de técnicas y sistemas silvopascícolas.
  - 3.3. Métodos de lucha contra plagas y enfermedades en especies autóctonas.
  - 3.4. Conservación de sistemas forestales mediterráneos.
- 4) Area de Economía y Desarrollo rural.
  - 4.1. Análisis de la industria artesanal y de la producción agraria especializada.

4.2. Estudios de posibles mercados para producciones artesanales agroalimentarias.

5) Area Alimentaria.

- 5.1. Caracterización de productos.
- 5.2. Tecnología de los procesos de elaboración.
- 5.3. Conservación y transporte.

6) Area de aprovechamiento y conservación del medio natural.

- 6.1. Impacto de la calidad de las aguas.
- 6.2. Análisis y gestión de los recursos cinegéticos y acuícolas.
- 6.3. Conservación de los recursos agrarios, del paisaje y de la escena rural.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 20 de octubre de 1993, por la que se fija el precio de venta al público de publicaciones de la Consejería.

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el punto 1º del Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen, previa informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

### DISPONGO:

Artículo único: El precio público por la venta de los publicaciones relacionados queda fijado en la cuantía que se indica:

IX Jornadas Andaluzas de Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales	3.000 ptas.
La Resolución Extrajudicial de los Conflictos Colectivos	3.000 ptas.

### DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

RESOLUCION de 7 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de los Decretos que se citan.

Los Decretos 3/92 y 34/93 establecen diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas se han concedido subvenciones a los siguientes Entidades:

Expte: UPE/93-CO  
Entidad: Ayuntamiento de Luque  
Importe: 7.510.350 Ptas.

Expte: ALPE-04-93-CO  
Entidad: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque  
Importe: 3.000.000 Ptas.

Expte: ALPE-05-93-CO  
Entidad: Ayuntamiento de Posadas  
Importe: 2.949.998 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/92, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Córdoba, 7 de octubre de 1993.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre crea Programas de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se ha concedido a las siguientes Entidades:

Expediente: 117/93 Curso de Ofimática  
Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales  
Importe: 8.274.000

Expediente: 116/93 Curso de Tapicería  
Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales  
Importe: 8.031.000

Expediente: 133/93 Curso de Fontanería  
Entidad: Fondo de Formación  
Importe: 7.104.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/92, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993

Málaga, 18 de octubre de 1993.- El Delegado, José Antonio Espejo Vinogre.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 34/93 de 30 de marzo, por el que se modifica parcialmente el 3/92 de 24 de enero, regula el Procedimiento de Ayudas para el Fomento de Empleo.

En base a los Capítulos I y II del citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: PLD-8/93-CA  
Entidad: Ayuntamiento de Chiclana Fra.  
Importe: 6.207.072

Expediente: AJ-8/93-CA  
Entidad: Ayuntamiento de Chiclana Fra.  
Importe: 20.111.712

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en la Ley 4/92 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Cádiz, 19 de octubre de 1993.- El Delegado.- Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4271/91, interpuesto por Renfe.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento

en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4271/91, promovido por RENFE sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimando el recurso interpuesto por RENFE contra las resoluciones Sancionadoras de 7 de diciembre de 1990 y 9 de julio de 1991, dimanantes, respectivamente, del Director General de Trabajo y Seguridad Social y del Consejero de Trabajo declaramos no ajustados a derecho dichos actos administrativos, por lo que los anulamos y dejamos sin efecto. Sin recurso.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 22 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4281/91, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4281/91, promovido por Fomento de Obras y Construcciones, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratos S.A., contra las resoluciones reseñadas que se confirman por su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 19 de octubre de 1993, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Asociación Juristas de la Salud, para la organización del II Congreso Derecho y Salud, a celebrar en la ciudad de Granada.*

Dada la importancia que reviste la actividad programada por la Asociación de referencia, celebración del II Congreso Derecho y Salud, para cuantas personas están relacionadas con los materias de Salud y Derecho, y prestan sus servicios en el Sistema Sanitario de Andalucía, que supondrá un intercambio de conocimientos y experiencias de los intervinientes en dicho foro con repercusión favorable en la formación del citado personal conforme previene el artículo 18.14 de la Ley 14/1986, de 23 de abril, General de Sanidad y ante la solicitud de ayuda presentada en esta Consejería por la citada Asociación, es necesario prestar el apoyo requerido.

Habida cuenta de cuanto se expresa, existiendo crédito presupuestario para otorgar la ayuda solicitada, sin que pueda proveerse concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la subvención solicitada.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**DISPONGO**

Artículo 1. Conceder a la Asociación «Juristas de la Salud» una subvención específica por razón del objeto, por importe de un millón ciento cincuenta mil pesetas (1.150.000 ptas.), con motivo de la celebración del II Congreso Derecho y Salud en la ciudad de Granada, durante los días 24 al 26 de noviembre de 1993, ambos inclusive, con carga a la aplicación 01.17.00.01.00.48100.121.0., del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga será justificado por el beneficiario mediante presentación, ante esta Consejería, de los documentos de paga que acrediten la aplicación real de dicha subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 23 de septiembre de 1993, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias y al Instituto de Academias de Andalucía.*

La cantidad y variedad de las Academias de nuestra Comunidad Autónoma, los innegables méritos y el prestigio de las Académicos, su enorme tradición en los distintos campos de la cultura, la independencia de su posición y gestión y la renovada vitalidad de sus actividades, hacen necesario por parte de esta Consejería que se coadyuge el mantenimiento de las mismas, así como del Instituto de Academias de Andalucía, en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo Unico.- Conceder subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias que a continuación se relacionan, así como al Instituto de Academias de Andalucía.

* INSTITUTO DE ACADEMIAS DE ANDALUCIA .....	3.140.539.-
* R. ACAD. PROVINCIAL DE BELLAS ARTES DE CADIZ .....	852.728.-
* R. ACAD. HISP. AMERICANA DE CIENCIAS, LETRAS Y ARTES DE CADIZ .....	615.859.-
* ACADEMIA SAN ROMUALDO DE CIENTAS, ARTES Y LETRAS DE SAN FERNANDO .....	710.606.-
* R. ACAD. DE MEDICINA Y CIRUGIA DE CADIZ .....	947.475.-
* R. ACAD. DE CORDBA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES .....	805.354.-
* R. ACAD. DE BELLAS ARTES "NTRA. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS" DE GRANADA .....	947.475.-

* ACADEMIA DE CIENCIAS MATEMATICAS, FISICO- QUIMICAS Y NATURALES DE GRANADA .....	947.475.-
* R. ACAD. DE MEDICINA DE GRANADA .....	2.084.445.-
* REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION DE GRANADA .....	1.279.091.-
* REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN TELMO DE MALAGA .....	710.606.-
* R. ACAD. DE BELLAS ARTES "STA. ISABEL DE HUNGRIA" DE SEVILLA .....	2.463.435.-
* REAL ACADEMIA SEVILLANA DE BUENAS LETRAS .....	1.468.586.-
* REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SEVILLA .....	947.475.-
* ACADEMIA SEVILLANA DE CIENCIAS .....	2.463.435
* ACADEMIA DE SAN-DIONISIO DE CIENCIAS, ARTES Y LETRAS DE JEREZ .....	521.112.-
* ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE ANDALUCIA ORIENTAL .....	521.112.-
* REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, LETRAS Y BUENAS- LETRAS "VELEZ DE GUEVARA" DE ECÍJA (SEVILLA) .....	521.111.-
* ACADEMIA SEVILLANA DE CIENCIAS VETERINARIAS .....	521.111.-
* ACADEMIA SEVILLANA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA .....	1.136.970.-

Sevilla, 23 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de septiembre de 1993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, las asignaturas de las diversas especialidades, su distribución horaria y su correspondencia con las materias de las enseñanzas de Arte Dramática en Andalucía.*

El Decreto 112/93, de 31 de agosto, ha establecido el currículum de las enseñanzas de arte dramático para la Comunidad Autónoma de Andalucía. El carácter ágil y flexible de este currículum pretende aproximar los objetivos y los contenidos de estas enseñanzas a las peculiaridades de los alumnos y del entorno que los rodea mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al profesorado.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículum de las enseñanzas de arte dramático se hará mediante la elaboración de proyectos curriculares inscritos en los Proyectos de Centro respectivos. Dichos proyectos curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación y organización de las asignaturas de cada especialidad, y los criterios para la evaluación de los diversos elementos que forman parte de las citadas enseñanzas. En este sentido es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de proyectos curriculares y establezca pautas para la realización y desarrollo de proyectos y programaciones. Entre ellas se encuentra la distribución horaria y por cursos de cada especialidad de las asignaturas y su correspondencia con las materias que constituyen las enseñanzas de arte dramático.

Por otra parte la presente Orden desarrolla lo establecido en el Real Decreto 754/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículum de las enseñanzas de arte dramático y se regula la prueba de acceso a estos estudios. Teniendo en cuenta los dos supuestos contemplados en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, se establecen los procedimientos de acceso para aquellos aspirantes que estén en posesión del título de bachiller o equivalente de acuerdo con la citada Ley Orgánica 1/1990, y para aquellos casos excepcionales que, sin cumplir el mencionado requisito académico, demuestren las aptitudes y las habilidades específicas necesarias para cursar la especialidad solicitada. Igualmente se desarrolla el anteriormente citado Real Decreto al establecer la clasificación de las asignaturas en las categorías de prácticas y teórico-prácticas/técnicas.

En su virtud, esta Consejería dispone:

**Primero.**

Los centros que impartan las enseñanzas de arte dramático elaborarán proyectos curriculares de acuerdo con las enseñanzas fijadas en el Decreto 112/93, de 31 de agosto.

**Segundo.**

El Proyecto curricular de Centro constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones del equipo docente de un Centro educativo, y tiene como objetivo alcanzar las Finalidades Educativas del mismo.

**Tercero.**

1. El proyecto curricular del Centro incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que confluyen directamente en su realización: la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, la organización curricular de las materias y asignaturas, los elementos de organización necesarios para elaborar y llevar a cabo el proyecto, la organización de la orientación educativa y profesional y los mecanismos de evaluación del propio proyecto.

2. En la elaboración del proyecto curricular se tendrá en cuenta la coordinación entre las asignaturas de un mismo ámbito de conocimiento, así como la necesaria interrelación de las asignaturas que configuran la especialidad.

3. Los profesores desarrollarán las programaciones de su actividad de acuerdo con el currículum y el proyecto curricular de centro.

**Cuarto.**

1. A lo largo de los sucesivos cursos de su aplicación, los centros educativos podrán ir modificando, según el procedimiento que legalmente se establezca, su proyecto curricular.

2. Dicha modificación, cuando afecte a la adecuación y distribución de objetivos, contenidos, criterios de evaluación y de promoción, se aplicará, en su caso, únicamente a los alumnos que comiencen las enseñanzas en el curso correspondiente a la misma. En cualquier caso, estos elementos permanecerán para un mismo grupo de alumnos a lo largo de las enseñanzas de acuerdo con el proyecto inicial.

**Quinto.**

Las asignaturas de las diversas especialidades de arte dramático, su distribución horaria y por cursos y, en su caso, su correspondencia con las materias establecidas en el Real Decreto 754/1992 se recogen en el Anexo I de la presente Orden.

**Sexto.**

Las pruebas de acceso a los estudios superiores de arte dramático se realizarán mediante una convocatoria anual, en las Escuelas Superiores de Arte Dramático. Cada alumno dispondrá de un máximo de tres convocatorias para superar la prueba de acceso.

**Séptimo.**

Las pruebas de acceso a las enseñanzas de arte dramático se convocarán durante el mes de septiembre, correspondiendo a los directores de los centros la designación de los Tribunales calificadoros, los cuales estarán formados por un Presidente y cuatro vocales que serán profesores del centro especialistas en las materias incluidas en la prueba.

**Octavo.**

1. a) La prueba de acceso a los estudios de arte dramático para los alumnos que estén en posesión del título de Bachiller o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 112/93, de 31 de agosto, constará de dos ejercicios.

b) Los Tribunales calificadoros establecerán el orden de realización de los mismos.

2. Uno de los ejercicios será escrito, común a todas las especialidades y consistirá en el análisis de un fragmento de una obra dramática, sobre el cual se podrán proponer preguntas. Este ejercicio tendrá por objeto evaluar la madurez y conocimientos del aspirante, por medio de la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad para relacionar y sintetizar, así como el análisis del texto desde la perspectiva del género teatral en que se inserte. Así mismo se evaluarán las características más importantes que definen dicho género y de los aspectos históricos, sociales y artísticos relacionados con la obra. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

3. En la especialidad de Dirección de Escena y Dramaturgia el otro ejercicio consistirá en el análisis de un texto teatral y la propuesta de su traducción escénica. En este ejercicio se valorará las capacidades análisis y síntesis del aspirante, así como su creatividad en relación con el hecho dramático.

Al finalizar el ejercicio el Tribunal podrá realizar preguntas para completar la evaluación de las aptitudes específicas que sea necesario acreditar. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

4. En la especialidad de Escenografía, el otro ejercicio constará de dos apartados:

a) Realización de un dibujo del natural. En este apartado se valorará la fidelidad de la representación, la calidad del grafismo y la precisión y el acabado del trabajo.

b) Realización de un boceto escenográfico a partir de un texto literario. En este apartado se valorarán las capacidades creativas del aspirante en relación con el hecho escénico.

A la finalización del ejercicio el Tribunal podrá realizar preguntas para completar la evaluación de las aptitudes específicas que sea necesario acreditar. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

5. En la especialidad de Interpretación, en este otro ejercicio, el aspirante deberá exponer varios textos previamente memorizados. En la evaluación de este ejercicio se tendrán en cuenta las capacidades expresivas orales y corporales del candidato.

A la finalización del ejercicio el Tribunal podrá realizar preguntas para completar la evaluación de las aptitudes específicas que sea necesario acreditar. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

#### Noveno.

La puntuación definitiva de la prueba citada en el artículo anterior resultará de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios.

#### Décimo.

1. a) La prueba de acceso para los aspirantes que no estén en posesión de los títulos académicos incluidos en el artículo octavo de la presente orden y hayan superado la edad de veinte años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 112/93 de 31 de agosto, constará de dos ejercicios.

b) Los Tribunales calificadoros establecerán el orden de realización de los mismos.

2. Uno de los ejercicios, común a todas las especialidades, consistirá en la exposición oral de los trabajos y las actividades realizadas en el área de la especialidad correspondiente, seguido de un diálogo con el tribunal en el que éste podrá formular las preguntas que considere oportunas para la adecuada evaluación de la madurez intelectual, formación teatral y actividades desarrolladas. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán aportar previamente a su celebración una memoria justificativa de los trabajos y actividades realizadas. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

3. El otro ejercicio tendrá el siguiente contenido:

a) En la especialidad de Dirección de Escena y Dramaturgia el aspirante deberá elaborar un texto dramático a partir de una situación imaginaria planteada por el Tribunal y proponer su traducción escénica. En esta prueba se valorarán las habilidades creativas y expresivas del aspirante en relación con el hecho dramático.

b) En la especialidad de Escenografía el aspirante deberá realizar un boceto escenográfico a partir de un fragmento dramático propuesto. En esta prueba se valorarán las habilidades creativas del aspirante en relación con el hecho dramático.

c) En la especialidad de Interpretación, el aspirante deberá interpretar varios fragmentos dramáticos. En esta prueba se valorarán las habilidades interpretativas, expresivas y corporales del aspirante.

Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

#### Undécimo.

La puntuación definitiva de la prueba citada en el artículo anterior resultará de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios.

#### Duodécimo.

La adjudicación de las plazas existentes en los centros públicos entre los alumnos que hayan superado las pruebas de acceso se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto 112/93, de 31 de agosto.

#### Décimotercero.

La clasificación de las asignaturas en prácticas y teórico-prácticas, a efectos de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 9/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas es la que se incluye en el Anexo II de la Presente Orden.

#### Disposición adicional.

Queda suprimida para las enseñanzas a las que se refiere la presente Orden, la modalidad de matrícula libre con exámenes anuales de fin de curso.

#### Disposiciones finales.

##### Primera.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, Dirección General de Personal e Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, a desarrollar las disposiciones oportunas relativas a la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

##### Segunda.

La presente Orden tendrá efectos académicos a partir del curso 1993/94.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO I

DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA		
OPCIÓN A		
PRIMER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Semanales
Dirección escénica I.	Dirección escénica.	4,5
Dramaturgia I.	Dramaturgia.	4,5
Interpretación I.	Teoría y práctica de la interpretación.	3
Antropología teatral I.	Teoría y práctica de la interpretación.	3
Espacio escénico.	Espacio escénico.	6
Literatura dramática I.	Literatura dramática.	3
Historia del Arte y de las ideas estéticas I.	Estética.	3
Música I.	Música.	3

DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA		
OPCIÓN A		
SEGUNDO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Dirección escénica II.	Dirección escénica.	4,5
Dramaturgia II.	Dramaturgia.	4,5
Interpretación II.	Teoría y práctica de la interpretación.	3
Antropología teatral II.	Teoría y práctica de la interpretación.	3
Literatura dramática II.	Literatura dramática.	3
Historia del Arte y de las ideas estéticas II.	Estética.	3
Música II.	Música.	3
Prácticas de dirección I.	Prácticas de dirección escénica y actoral.	6

<b>DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA</b>		
<b>OPCIÓN A</b>		
<b>TERCER CURSO</b>		
<b>Asignatura</b>	<b>Materia</b>	<b>Horas Sem.</b>
Literatura dramática III.	Literatura dramática.	3
Música III.	Música.	3
Prácticas de dirección II.	Prácticas de dirección escénica y actoral.	9
Indumentaria Escénica I.	Indumentaria y Caracterización.	3
Análisis de texto.	Dramaturgia.	3
Iluminación.	Iluminación.	3
Espacio sonoro.	Sonido.	3
Escenografía.	Espacio Escénico.	3

<b>DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA</b>		
<b>OPCIÓN A</b>		
<b>CUARTO CURSO</b>		
<b>Asignatura</b>	<b>Materia</b>	<b>Horas Sem.</b>
Prácticas de dirección III.	Prácticas de dirección escénica y actoral.	12
Semiología teatral.	Dramaturgia.	3
Indumentaria II.	Indumentaria y Caracterización.	3
Caracterización.	Indumentaria y Caracterización.	3
Coreografía.	Danza.	3
Hª de las Artes del espectáculo.	Hª de las Artes del espectáculo.	3
Producción.	Producción.	3

DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA		
OPCIÓN B		
PRIMER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Semanales
Dirección escénica I.	Dirección escénica.	4,5
Dramaturgia I.	Dramaturgia.	4,5
Interpretación.	Teoría de la interpretación.	3
Antropología teatral.	Teoría de la interpretación.	3
Literatura dramática I.	Literatura dramática.	3
Espacio escénico.	Espacio escénico.	6
Historia del Arte y de las ideas estéticas I.	Estética.	3
Análisis de textos I.	Análisis de textos.	3

DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA		
OPCIÓN B		
SEGUNDO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Dirección escénica II.	Dirección escénica.	4,5
Dramaturgia II.	Dramaturgia.	4,5
Literatura dramática II.	Literatura dramática.	3
Hº del Arte y las ideas estéticas II.	Estética.	3
Análisis de textos II.	Análisis de textos.	4,5
Escritura dramática I.	Escritura dramática.	7,5
Hº de la Música y del Teatro Lírico.	Música.	3

DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA		
OPCIÓN B		
TERCER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Dramaturgia III.	Dramaturgia.	4,5
Semiología teatral.	Dramaturgia.	3
Literatura dramática III.	Literatura dramática.	3
Análisis de textos III.	Análisis de textos.	4,5
Escritura dramática II.	Escritura dramática.	9
Historia del traje.	Indumentaria y Caracterización.	3
Escenografía.	Escenografía.	3

DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA		
OPCIÓN B		
CUARTO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Literatura dramática IV.	Literatura dramática.	3
Prácticas de escritura dramática.	Escritura dramática.	9
Hª de las artes del espectáculo.	Hª de las artes del espectáculo.	3
Crítica teatral.	Crítica teatral.	4,5
Sociología teatral.	Sociología.	3
Investigación teatral.	Dramaturgia.	4,5
Iniciación a la Producción.	Producción.	3

ESCENOGRAFÍA		
PRIMER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Espacio escénico I.	Espacio escénico.	4,5
Dibujo artístico I.	Técnicas gráficas.	4,5
Percepción visual y perspectiva.	Teoría de la percepción visual y perspectiva.	4,5
Técnicas escénicas I.	Técnicas escénicas.	4,5
Literatura dramática I.	Literatura dramática.	3
Nº de la escenografía y de las artes del espectáculo.	Nº de la escenografía y de las artes del espectáculo.	3
Teoría e Historia del Arte I.	Teoría e Historia del Arte.	3
Indumentaria I.	Indumentaria y Caracterización.	3

ESCENOGRAFÍA		
SEGUNDO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Espacio escénico II.	Espacio escénico.	6
Dibujo artístico II.	Técnicas gráficas.	3
Dibujo técnico.	Técnicas gráficas.	3
Técnicas escénicas II.	Técnicas escénicas.	6
Literatura dramática II.	Literatura dramática.	3
Teoría e Historia del Arte II.	Teoría e Historia del Arte.	3
Indumentaria II.	Indumentaria y Caracterización.	3
Iluminación I.	Iluminación.	3

<b>ESCENOGRAFÍA</b>		
<b>TERCER CURSO</b>		
<b>Asignatura</b>	<b>Materia</b>	<b>Horas Sem.</b>
Proyectos escenográficos.	Espacio escénico.	6
Nuevas tecnologías.	Técnicas gráficas.	6
Maquetismo.	Técnicas escénicas.	6
Iluminación II.	Iluminación.	3
Figurinismo.	Indumentaria y Caracterización.	3
Caracterización.	Indumentaria y Caracterización.	3
Dramaturgia.	Dramaturgia.	3

<b>ESCENOGRAFÍA</b>		
<b>CUARTO CURSO</b>		
<b>Asignatura</b>	<b>Materia</b>	<b>Horas Sem.</b>
Investigación.	Espacio escénico.	7,5
Técnicas de reproducción.	Técnicas escénicas.	7,5
Iluminación III.	Iluminación.	3
Estética.	Estética.	3
Dirección escénica.	Dirección escénica.	3
Historia del Mueble.	Historia del Mueble.	3
Iniciación a la Producción.	Producción.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN A		
PRIMER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación I.	Interpretación.	6
Expresión corporal I.	Movimiento.	7,5
Técnica vocal I.	Voz.	7,5
Música I.	Música.	3
Literatura dramática I.	Teoría teatral..	3
Caracterización.	Indumentaria y caracterización.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN A		
SEGUNDO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación II.	Interpretación.	7,5
Expresión corporal II.	Movimiento.	4,5
Danza I.	Danza.	3
Técnica vocal II.	Voz.	3
Canto.	Voz.	3
Música II.	Música.	3
Literatura dramática II.	Teoría Teatral.	3
Dramaturgia.	Teoría Teatral.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN A		
TERCER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación III.	Interpretación.	7,5
Taller del Siglo de Oro.	Interpretación.	4,5
Esgrima.	Movimiento.	3
Danza II.	Danza.	3
Técnica vocal III.	Voz.	3
Literatura dramática III.	Teoría teatral.	3
Indumentaria I.	Indumentaria y caracterización.	3
Teoría e Historia del Arte.	Teoría e Historia del Arte.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN A		
CUARTO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación IV.	Interpretación.	6
Taller de Teatro contemporáneo.	Interpretación.	4,5
Mimo y Pantomima.	Movimiento.	3
Acrobacia.	Movimiento.	3
Indumentaria II.	Indumentaria y Caracterización.	3
Dirección escénica.	Dirección escénica.	3
Escenografía.	Escenografía.	3
Producción.	Producción.	3

<b>ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN</b>		
<b>OPCIÓN B</b>		
<b>PRIMER CURSO</b>		
<b>Asignatura</b>	<b>Materia</b>	<b>Horas Sem.</b>
Interpretación I.	Interpretación.	6
Expresión corporal I.	Movimiento.	7,5
Técnica vocal.	Voz.	7,5
Música I.	Música.	3
Literatura dramática I.	Teoría Teatral.	3
Caracterización.	Indumentaria y Caracterización.	3

<b>ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN</b>		
<b>OPCIÓN B</b>		
<b>SEGUNDO CURSO</b>		
<b>Asignatura</b>	<b>Materia</b>	<b>Horas Sem.</b>
Expresión corporal II.	Movimiento.	4,5
Mímo I.	Mímo.	6
Teoría de la pantomima.	Pantomima.	4,5
Música II.	Música.	3
Danza I.	Danza.	3
Literatura dramática II.	Teoría teatral.	3
Dramaturgia.	Teoría teatral.	3
Canto.	Canto.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN B		
TERCER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Mimo II.	Mimo.	6
Pantomima.	Pantomima.	6
Danza II.	Danza.	3
Esgrima.	Esgrima.	3
Acrobacia.	Acrobacia.	3
Literatura dramática III.	Teoría teatral.	3
Indumentaria I.	Indumentaria y Caracterización.	3
Teoría e Historia del Arte.	Teoría e Historia del Arte.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN B		
CUARTO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Taller de Mimo.	Mimo.	6
Taller de Pantomima.	Pantomima.	6
Taller de Teatro Oriental.	Interpretación.	6
Indumentaria II.	Indumentaria y Caracterización.	3
Dirección escénica.	Dirección escénica.	3
Escenografía.	Escenografía.	3
Producción.	Producción.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN C		
PRIMER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Intrpretación I.	Interpretación.	6
Expresión corporal I.	Movimiento.	7,5
Técnica vocal I.	Voz.	7,5
Música I.	Música.	3
Literatura dramática I.	Teoría teatral.	3
Caracterización.	Indumentaria y Caracterización.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN C		
SEGUNDO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación II.	Interpretación.	6
Expresión corporal II.	Movimiento.	4,5
Técnica vocal II.	Voz.	4,5
Música II.	Música.	3
Técnicas y materiales I.	Técnicas y materiales.	3
Literatura dramática II.	Teoría teatral.	3
Dramaturgia.	Teoría teatral.	3
Canto.	Canto.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN C		
TERCER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación con objetos I.	Interpretación con objetos.	6
Taller de títeres andaluz.	Taller de títeres andaluz.	4,5
Técnica vocal III.	Voz.	4,5
Técnicas y materiales II.	Técnicas y materiales.	3
Mimo y Pantomima.	Mimo.	3
Literatura dramática III.	Teoría teatral.	3
Indumentaria I.	Indumentaria y Caracterización.	3
Teoría e Historia del Arte.	Teoría e Historia del Arte.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN C		
CUARTO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación con objetos II.	Interpretación con objetos.	6
Taller de Teatro Negro.	Interpretación con objetos.	6
Técnicas y materiales III.	Técnicas y materiales.	3
Escenotecnia.	Escenotecnia.	3
Indumentaria II.	Indumentaria y Caracterización.	3
Dirección escénica.	Teoría Escénica.	3
Escenografía.	Teoría Escénica.	3
Producción.	Producción.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN B		
PRIMER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación I.	Interpretación.	6
Expresión corporal I.	Movimiento.	7,5
Técnica vocal I.	Voz.	7,5
Música I.	Música.	3
Literatura dramática I.	Teoría teatral.	3
Caracterización.	Caracterización.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN B		
SEGUNDO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación II.	Interpretación.	6
Expresión corporal II.	Movimiento.	4,5
Técnica vocal II.	Voz.	3
Música II.	Música.	3
Canto I.	Canto.	3
Danza I.	Danza.	3
Literatura dramática II.	Teoría teatral.	3
Dramaturgia.	Teoría teatral.	3

<b>ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN</b>		
<b>OPCIÓN D</b>		
<b>TERCER CURSO</b>		
<b>Asignatura</b>	<b>Materia</b>	<b>Horas Sem.</b>
Interpretación en el musical.	Interpretación en el musical.	7,5
Esgrima.	Movimiento.	3
Música III.	Música.	3
Canto II.	Canto.	3
Danza II.	Danza.	4,5
Literatura dramática III.	Teoría teatral.	3
Indumentaria I.	Indumentaria y Caracterización.	3
Teoría e Historia del Arte.	Teoría e Historia del Arte.	3

<b>ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN</b>		
<b>OPCIÓN D</b>		
<b>CUARTO CURSO</b>		
<b>Asignatura</b>	<b>Materia</b>	<b>Horas Sem.</b>
Taller de Teatro musical.	Interpretación en el musical.	7,5
Música IV.	Música.	3
Canto III.	Canto.	4,5
Danza III.	Danza.	3
Indumentaria II.	Indumentaria y Caracterización.	3
Dirección escénica.	Dirección escénica.	3
Mimo y Pantomima.	Movimiento.	3
Acrobacia.	Movimiento.	3

ANEXO II  
DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA

OPCIÓN A

TEÓRICO-PRÁCTICAS

PRÁCTICAS

DIRECCIÓN ESCÉNICA  
DRAMATURGIA  
ESPACIO ESCÉNICO  
LITERATURA DRAMÁTICA  
Hª DEL ARTE Y LAS IDEAS ESTÉTICAS.  
MÚSICA  
INDUMENTARIA  
ANÁLISIS DE TEXTO  
ILUMINACIÓN  
ESPACIO SONORO  
ESCENOGRAFÍA  
SEMIOLOGÍA TEATRAL  
HISTORIA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO.  
PRODUCCIÓN

INTERPRETACIÓN  
ANTROPOLOGÍA TEATRAL  
PRÁCTICAS DE DIRECCIÓN  
CARACTERIZACIÓN  
COREOGRAFÍA

TÉCNICAS ESCÉNICAS

LITERATURA DRAMÁTICA

Hª DE LA ESCENOGRAFÍA Y DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO.

TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE

INDUMENTARIA

DIBUJO TÉCNICO

ILUMINACIÓN

PROYECTOS ESCENOGRÁFICOS

NUEVAS TECNOLOGÍAS

MAQUETISMO

FIGURINISMO

DRAMATURGIA

INVESTIGACIÓN

TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN

ESTÉTICA

DIRECCIÓN ESCÉNICA

HISTORIA DEL MUEBLE

PRODUCCIÓN

INTERPRETACIÓN

OPCIÓN A

TEÓRICO-PRÁCTICAS

PRÁCTICAS

MÚSICA

LITERATURA DRAMÁTICA

DRAMATURGIA

INDUMENTARIA

TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE

DIRECCIÓN ESCÉNICA

ESCENOGRAFÍA

PRODUCCIÓN

INTERPRETACIÓN

EXPRESIÓN CORPORAL

TÉCNICA VOCAL

CARACTERIZACIÓN

DANZA

CANTO

TALLER DEL SIGLO DE ORO

ESGRIMA

MIMO

ACROBACIA

INTERPRETACIÓN

OPCIÓN B

TEÓRICO-PRÁCTICAS

PRÁCTICAS

MÚSICA

LITERATURA DRAMÁTICA

TEORÍA DE LA PANTOMIMA

DRAMATURGIA

INDUMENTARIA

TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE

DIRECCIÓN ESCÉNICA

ESCENOGRAFÍA

PRODUCCIÓN

INTERPRETACIÓN

EXPRESIÓN CORPORAL

TÉCNICA VOCAL

CARACTERIZACIÓN

MIMO

DANZA

CANTO

PANTOMIMA

ESGRIMA

ACROBACIA

TALLER DE MIMO

TALLER DE PANTOMIMA

TALLER DE TEATRO ORIENTAL

DIRECCIÓN DE ESCENA

OPCIÓN B

TEÓRICO-PRÁCTICAS

PRÁCTICAS

DIRECCIÓN ESCÉNICA  
DRAMATURGIA  
INTERPRETACIÓN  
ANTROPOLOGÍA TEATRAL  
ESPACIO ESCÉNICO  
LITERATURA DRAMÁTICA  
Hª DE LAS ARTES Y DE LAS IDEAS ESTÉTICAS  
ANÁLISIS DE TEXTO  
ESCRITURA DRAMÁTICA  
Hª DE LA MÚSICA Y DEL TEATRO LÍRICO  
SEMIOLOGÍA TEATRAL  
HISTORIA DEL TRAJE  
ESCENOGRAFÍA  
Hª DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO  
CRÍTICA TEATRAL  
SOCIOLOGÍA TEATRAL  
INVESTIGACIÓN TEATRAL  
PRODUCCIÓN

PRÁCTICAS DE ESCRITURA  
DRAMÁTICA

ESCENOGRAFÍA

TEÓRICO-PRÁCTICAS

PRÁCTICAS

ESPACIO ESCÉNICO  
DIBUJO ARTÍSTICO  
PERCEPCIÓN VISUAL Y PERSPECTIVA

CARACTERIZACIÓN

**INTERPRETACIÓN**

**OPCIÓN C**

**TEÓRICO-PRÁCTICAS**

**PRÁCTICAS**

MÚSICA  
LITERATURA DRAMÁTICA  
TÉCNICAS Y MATERIALES  
DRAMATURGIA  
INDUMENTARIA  
TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE  
ESCENOTECNIA  
DIRECCIÓN ESCÉNICA  
ESCENOGRAFÍA  
PRODUCCIÓN

INTERPRETACIÓN  
EXPRESIÓN CORPORAL  
TÉCNICA VOCAL  
CARACTERIZACIÓN  
CANTO  
INTERPRETACIÓN CON OBJETOS.  
TALLER TÍTERES ANDALUZ  
MIMO  
TALLER TEATRO NEGRO

**INTERPRETACIÓN**

**OPCIÓN D**

**TEÓRICO-PRÁCTICAS**

**PRÁCTICAS**

MÚSICA  
LITERATURA DRAMÁTICA  
DRAMATURGIA  
INDUMENTARIA  
TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE  
DIRECCIÓN ESCÉNICA

INTERPRETACIÓN  
EXPRESIÓN CORPORAL  
TÉCNICA VOCAL  
CARACTERIZACIÓN  
CANTO  
DANZA  
INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL  
ESGRIMA  
TALLER DE TEATRO MUSICAL  
MIMO  
ACROBACIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro y la distribución horaria de las distintas asignaturas del Grado Elemental de Danza en Andalucía.

El Decreto 113/93, de 31 de agosto, ha establecido el currículum de las enseñanzas del Grado elemental de Danza para la Comunidad Autónoma de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículum pretende aproximar los objetivos y los contenidos de estas enseñanzas a las peculiaridades de los alumnos y del entorno que los rodea mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al profesorado.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículum de las enseñanzas del grado elemental de danza se hará mediante la elaboración de proyectos curriculares inscritos en los Proyectos de Centro respectivos. Dichos proyectos curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación y organización de las asignaturas de cada especialidad, y los criterios para la evaluación de los diversos elementos que forman parte de las citadas enseñanzas.

En este sentido es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de proyectos curriculares y establezca pautas para la realización y desarrollo de proyectos y programaciones. Entre dichas pautas, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 755/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículum del grado elemental de danza, se encuentra la distribución horaria y por cursos de cada asignatura.

En su virtud, esta Consejería dispone:

Primero.

Los centros que impartan las enseñanzas del grado elemental de danza elaborarán proyectos curriculares de acuerdo con las enseñanzas fijadas en el Decreto 113/93, de 31 de agosto.

Segundo.

El Proyecto curricular de Centro constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones del equipo docente de un Centro educativo, y tiene como objetivo alcanzar las Finalidades Educativas del mismo.

Tercero.

1. El proyecto curricular del Centro incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que confluyen directamente en su realización: la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, la organización curricular de las asignaturas, los elementos de organización necesarios para elaborar y llevar a cabo el proyecto, la organización de la orientación educativa y profesional y los mecanismos de evaluación del propio proyecto.

2. En la elaboración del proyecto curricular se tendrá en cuenta la coordinación e interrelación entre las distintas asignaturas.

3. Los profesores desarrollarán las programaciones de su actividad de acuerdo con el currículum y el proyecto curricular de centro.

Cuarto.

1. A lo largo de los sucesivos cursos de su aplicación, los centros educativos podrán ir modificando, según el procedimiento que legalmente se establezca, su proyecto curricular.

2. Dicha modificación, cuando afecte a la adecuación y distribución de objetivos, contenidos, criterios de evaluación y de promoción, se aplicará, en su caso, únicamente a los alumnos y alumnas que comiencen las enseñanzas en el curso correspondiente a la misma. En cualquier caso, estos elementos permanecerán para un mismo grupo de alumnos a lo largo de las enseñanzas de acuerdo con el proyecto inicial.

Quinto.

La distribución horaria por cursos de las distintas asignaturas que constituyen las enseñanzas del grado elemental de Danza se establecen en el Anexo de la presente Orden.

Sexto.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, Dirección General de Personal e Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, a desarrollar las disposiciones oportunas relativas a la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Séptimo.

La presente Orden tendrá efectos académicos a partir del curso 1993/94.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO**

**Horario Lectivo correspondiente a las enseñanzas de Grado Elemental de Danza en Andalucía.**

**Primer Curso.** ..... **Horas semanales**  
Danza Clásica ..... 3  
Danza Española ..... 2  
Música ..... 1

**Segundo Curso**  
Danza Clásica ..... 4,5  
Danza Española ..... 3,5  
Música ..... 1

**Tercer Curso**  
Danza Clásica ..... 5  
Danza Española ..... 4  
Música ..... 1

**Cuarto Curso**  
Danza Clásica ..... 6  
Danza Española ..... 5  
Música ..... 1

ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se prorroga becas de formación de personal investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 1990.

Concluyendo el tercer período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 29 de enero de 1990 (BOJA núm. 14 de 13 de febrero), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de Beca de Formación de Personal Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, a partir del 1 de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 1994.

Segundo. La dotación de la beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### A N E X O

##### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Apellidos y nombre: Alcaide Lara, Esperanza Ració  
D.N.I.: 27.292.807

Apellidos y nombre: Algaba González, Concepción  
D.N.I.: 27.292.068

Apellidos y nombre: Arista Palmero, Montserrat  
D.N.I.: 28.473.970

Apellidos y nombre: de Poz Báñez, M<sup>o</sup> Violante  
D.N.I.: 29.777.111

Apellidos y nombre: Garzón Villar, Andrés  
D.N.I.: 28.865.105

Apellidos y nombre: Jiménez Nieva, Francisco Javier  
D.N.I.: 76.775.823

Apellidos y nombre: Pérez de la Cruz, María Cristina  
D.N.I.: 29.478.260

Apellidos y nombre: Silva Pérez, Ració  
D.N.I.: 28.716.050

Apellidos y nombre: Sousa Martín, Carolina  
D.N.I.: 75.407.725

Apellidos y nombre: Toledo Morales, Purificación  
D.N.I.: 28.702.067

C.S.I.C.

Apellidos y nombre: Alvarez Romo, Rafael  
D.N.I.: 28.881.065

Apellidos y nombre: Centeno Gallego, Miguel Angel  
D.N.I.: 28.583.875

ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se prorroga las becas de formación de personal investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 1990.

Concluyendo el tercer período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 25 de junio de 1990 (BOJA núm. 56 de 6 de julio), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la Beca de Formación Personal Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 1994.

Segundo. La dotación de la beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### A N E X O

##### UNIVERSIDAD DE GRANADA

Apellidos y nombre: Giménez Martínez, Rafael  
D.N.I.: 76.141.556

Apellidos y nombre: Carrasco Giménez, Tomás Jesús  
D.N.I.: 26.204.216

Apellidos y nombre: Fernández-Llóbreg González, Fernando  
D.N.I.: 31.237.128

Apellidos y nombre: Fernández del Castillo, Tomás  
D.N.I.: 24.234.514

Apellidos y nombre: del Rey Pérez Caballero, Francisco José  
D.N.I.: 27.518.799

## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Apellidos y nombre: Domínguez García, Inmaculada  
D.N.I.: 28.582.597

C.S.I.C.

Apellidos y nombre: Reche Gallardo, Pedro Antonio  
D.N.I.: 52.515.300

*ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se prorrogan becas de formación de personal investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, convocatoria de 1991.*

Concluyendo el segundo período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1991, Orden de 29 de mayo de 1991 (BOJA núm. 51 de 25 de junio), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de la misma, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 1994.

Segundo. La datación de la beca, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento a Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO

## UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Apellidos y nombre: López Calvo, Lourdes  
D.N.I.: 53.362.834

## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Apellidos y nombre: Arévalo Rodríguez, Miguel  
D.N.I.: 28.887.943

Apellidos y nombre: Díaz Ferruz, Joaquín  
D.N.I.: 28.709.017

Apellidos y nombre: Duarte Hueros, Ana María  
D.N.I.: 08.832.213

Apellidos y nombre: García Martín, Diego  
D.N.I.: 52.237.071

Apellidos y nombre: García Sanjuán, Leonardo  
D.N.I.: 31.252.483

Apellidos y nombre: Gosent Ramírez, José María  
D.N.I.: 28.911.409

Apellidos y nombre: Govantes Romero, Fernando  
D.N.I.: 28.903.100

Apellidos y nombre: Lora Calvo, José Manuel  
D.N.I.: 28.719.446

Apellidos y nombre: Martín del Río, Elvira  
D.N.I.: 28.897.194

Apellidos y nombre: Padilla Muñoz, Eva María  
D.N.I.: 28.727.141

Apellidos y nombre: Paredes León, María del Racio  
D.N.I.: 27.300.766

Apellidos y nombre: Santos Alguacil, Carmen  
D.N.I.: 25.075.447

Apellidos y nombre: Torreblanca López, Joaquín  
D.N.I.: 28.730.462

C.S.I.C.

## INSTITUTO ANDALUZ DE GEOLOGIA MEDITERRANEA

Apellidos y nombre: Jiménez Martínez, María Angustias  
D.N.I.: 52.510.542

*ORDEN de 5 de octubre de 1993, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental y se publica el texto íntegro de los mismos.*

La entrada en vigor de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, con los consiguientes cambios normativos que ello conlleva, obliga a realizar la necesaria acomodación estatutaria de la Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental a la legalidad vigente.

Siendo competencia de la Consejería de Educación y Ciencia aprobar tales modificaciones según lo prevenido en el art. núm. 13.29 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y cumplidos los trámites del referendo previo por parte de los órganos internos de la Entidad, visto la petición formulado por la Academia citado y el informe favorable emitido por el Instituto de Academias de Andalucía,

## DISPONGO:

Primero: Se aprueba la modificación de los Estatutos de la Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental.

Segundo: Se acuerda la publicación del nuevo texto refundido de los Estatutos de dicha Academia que figura en el Anexo de esta Orden.

Tercero: A partir de la publicación de la presente Orden y en un plazo de tres meses como máximo, se procederá por los órganos representativos de dicha Academia, a la apertura del proceso electoral previsto en sus Estatutos.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO

## ESTATUTOS DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE ANDALUCIA ORIENTAL.

TITULO PRIMERO

Artículo 19. La Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental es una Corporación de Derecho Público, con plena personalidad jurídica y capacidad de obrar, de naturaleza esencialmente cultural. Su territorio comprende el de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga y su sede residirá en Granada.

Artículo 20. Su finalidad principal es fomentar el estudio e investigación de las ciencias veterinarias, y estimular la difusión pública de toda clase de conocimientos y actividades científicas e históricas de dichas ciencias.

TITULO SEGUNDOCuerpo Académico

Artículo 30. La Academia consta de 45 Académicos Numerarios con residencia en Andalucía Oriental y un número indeterminado de Académicos correspondientes ya sean nacionales o extranjeros y 15 Académicos de Honor como máximo.

Artículo 40. Los Académicos Numerarios habrán de tener nacionalidad española y el título o grado de Dr. y serán elegidos, por votación secreta y mayoritaria del total de los numerarios que integran el Pleno de la Academia en sesión expresamente convocada para ello. El candidato será propuesto por tres Académicos Numerarios, no pudiendo presentar los aspirantes su candidatura. Las vacantes serán anunciadas con la adecuada antelación. Su nombramiento será vitalicio una vez alcanzada la categoría reglamentaria. En el caso de que trasladaran provisionalmente su residencia fuera de Andalucía Oriental pasarán a Supernumerarios.

Los Numerarios y Supernumerarios tienen tratamiento de "Ilustrísimo Señor". El conjunto de los numerarios forma el Pleno de la Academia, les corresponde el pleno derecho de voz y voto, y es de su competencia la elección de Presidente y demás Organos rectores de la Academia.

Artículo 50. Los Académicos correspondientes serán elegidos por la Corporación, mediante votación secreta y mayoritaria de los Académicos Numerarios, de entre aquella personas caracterizadas que sean consideradas acreedoras a esta distinción. Carecen de voto, y podrán asistir a los actos y reuniones de la Academia previa invitación del Presidente de la misma.

Artículo 60. La Academia podrá elegir en las circunstancias excepcionales que el caso presupone, Académicos de Honor, entre personalidades ajenas o no a la profesión Veterinaria. La votación, que será secreta, requerirá como mínimo los dos tercios de los votos de los Académicos Numerarios presentes en la sesión, y que suponga la mitad más uno del número efectivo de Académicos.

Los Académicos de Honor y los Supernumerarios carecen de voto, y podrán asistir a las sesiones cuando fueren invitados.

Artículo 70. Para el mejor desarrollo de sus trabajos los Académicos estarán distribuidos en cinco secciones. Estas secciones serán:

- 1.ª de Ciencias fundamentales.
- 2.ª de Patología animal y Farmacología.
- 3.ª de Zootecnia, Reproducción y Nutrición Animal.

- 4.ª de Bromatología, Sanidad Veterinaria e Industrias.
- 5.ª de Legislación e Historia de Veterinaria.

Artículo 80. Los Académicos Numerarios están obligados a la asistencia a todas las sesiones, reuniones, conferencias públicas y actos de toda índole que la Corporación celebre; a contribuir con sus trabajos y publicaciones a la marcha floreciente de la misma; e igualmente a desempeñar cargos rectores, formar parte de las comisiones, integrar las representaciones y redactar los informes que determinen la Academia o su Presidente.

TITULO TERCERORégimen Académico

Artículo 90. A la Academia compete la resolución de todos sus asuntos constitutivos, de organización administrativa o representativa, morales y económicos. En todos ellos la decisión será tomada en sesión Académica por votación entre los Numerarios.

Artículo 100. El Pleno de la Academia elegirá, previa presentación de candidaturas cerradas y de entre sus miembros Numerarios, una Junta Rectora que estará formada por un Presidente, 3 Vice-Presidentes (uno por cada provincia distinta a la del Presidente), un Secretario General, un Contador, un Tesorero y un Bibliotecario, cuyos cargos serán renovables cada 4 años. Si alguno de estos cargos quedara vacante antes de la terminación del periodo de mandato, la Junta Rectora propondrá a un Académico Numerario para ocuparlo por el tiempo que reste, quien deberá obtener el voto mayoritario de los Numerarios; mientras tanto, ocupará interinamente el cargo el Académico que designe la Junta Rectora.

Artículo 110. La Junta Rectora podrá designar los siguientes cargos auxiliares de entre los Académicos: un Director de Publicaciones e intercambio científico, un Vice-Secretario, un Vice-Tesorero y un Vice-Bibliotecario, que deberán obtener la ratificación mayoritaria de los Numerarios.

Artículo 120. La Academia podrá crear en su seno Institutos que contribuyan mejor a la finalidad o especialización de sus trabajos. Se refiere a la creación de Institutos, sin especificar su naturaleza jurídica, aunque no podrá dotarseles de personalidad.

TITULO CUARTOFunciones Académicas

Artículo 130. La Academia desarrollará sus funciones del siguiente modo:

10. Celebrando sesiones ordinarias, extraordinarias y públicas para tratar de los asuntos propios de su Instituto.

20. Organizando conferencias, coloquios, cursos, seminarios, exposiciones o cualesquiera otros actos de índole científica.

30. Organizando, con carácter solemne y extraordinario, conmemoraciones o centenarios de personajes o hechos merecedores de alta estima.

40. Promoviendo investigaciones científicas especiales en bibliotecas, archivos, laboratorios o instituciones culturales, a cargos de sus miembros, o de especialistas destacados, o de becarios que la Academia designe, así como también investigaciones históricas, desarrollos científicos y cuantos trabajos y actividades tengan relación con los fines culturales de la Corporación.

59. Publicando periódicamente un boletín, cuya antigüedad data de 1.974, y cualquier otra clase de revistas, libros y folletos, cuya propiedad literaria pertenecerá a la Academia.

60. Creando museos, exposiciones permanentes, bibliotecas, hemerotecas o cualesquiera otras colecciones que afecten a su Instituto.

Artículo 149. De todas las publicaciones, trabajos o actividades que la Academia promueva serán responsables los Académicos en sus asertos u opiniones, puesto que la Corporación como Entidad científica y social, no defiende ni impugna teorías ni opiniones particulares.

Artículo 150. Para el desarrollo económico de su Instituto la Academia gestionará y procurará aumentar las actuales subvenciones oficiales que reciba del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la provincia, de los municipios, o de cualquier otra corporación oficial; aceptará donaciones, legados y herencias; cobrará aquellos beneficios, renta y productos que legítimamente se obtengan de sus publicaciones o de recursos especiales que puedan allegarse.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

18. Estos Estatutos se complementarán con un Reglamento de Régimen Interior que será aprobado por el Pleno.

28. En caso de disolución, sus bienes, libros y colecciones deberán pasar a otras entidades culturales o benéficas de Andalucía Oriental.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de tres meses contados desde la publicación de estos Estatutos en el BOJA se procederá a la elección de la Junta Rectora presente en los Artículos 11 y 12, procediéndose a los 2 años de su constitución la renovación de los siguientes cargos:

2 Vice-Presidentes.

Contador

y Bibliotecario. Renovándose la totalidad al término de los cuatro años de su primera constitución.

A partir de dicho momento se renovará la Junta cada cuatro años.

ORDEN de 8 de octubre de 1993, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Arroyo de la Miel (Málaga) la denominación de Cerro del Viento.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Arroyo de la Miel (Málaga), código 29700621, en su reunión del día 23 de junio de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Cerro del Viento».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Ense-

ñanza Secundaria de Arroyo de la Miel (Málaga), la denominación de «Cerro del Viento».

Sevilla, 8 de octubre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de octubre de 1993, por la que se convoca el IV concurso de actividades de Educación Ambiental en centros educativos con motivo del día mundial del medio ambiente en la Comunidad Autónoma Andaluza.

El Programa de Educación Ambiental Aldea de la Consejería de Educación y Ciencia y la Agencia de Medio Ambiente establece como objetivo general potenciar la sensibilidad y el conocimiento sobre el medio ambiente, su problemática específica y el tratamiento didáctico de la Educación Ambiental dentro del Sistema Educativo de Andalucía.

Una de las líneas de actuación imprescindibles para el desarrollo de este objetivo es la de informar y sensibilizar a la Comunidad Educativa en relación a los problemas ambientales y sus posibles soluciones, así como sentar las bases para una participación plenamente informada y activa de todos en la protección del medio y la utilización racional de los recursos naturales.

En este sentido el Programa Aldea desarrolla la Campaña de sensibilización ambiental «Pon verde tu aula» coincidiendo con el día Mundial del Medio Ambiente (5 de junio). En el marco de dicha Campaña esta Consejería de Educación y Ciencia convoca el IV Concurso de Actividades de Educación Ambiental en Centros Educativos, de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S

Primera. Participantes.

Podrán participar todos los alumnos y alumnas y sus profesores de Centros educativos financiados con fondos públicos de nivel no universitario de nuestra Comunidad Autónoma.

Segunda. Temática del Concurso.

El tema objeto de este IV Concurso girará en torno al diseño, desarrollo y evaluación de una campaña divulgativa de Educación Ambiental, que, con el lema «Pon verde tu aula» podrá tratar sobre cualquiera de los siguientes contenidos.

A) Los Bosques en Andalucía.

Podrán incluirse dentro de este apartado temas de conocimiento sobre distintos aspectos relacionados con los bosques, como sistemas vivos y procesos dinámicos. Intervención del hombre en su funcionamiento: actitudes, usos, deterioro, protección. El problema de los incendios forestales, los bosques en los Espacios Naturales protegidos en Andalucía.

Al objeto de facilitar el desarrollo de su proyecto, los centros que opten por esta modalidad de contenidos, pueden solicitar material didáctico sobre el mismo a la Consejería de Educación y Ciencia (República Argentina, 21, 3º planta. Viceconsejería 41011-Sevilla).

B) Aspectos Ambientales concretos que se den en el entorno próximo al centro educativo, u otros aspectos ambientales que aborde el profesor con su grupo de alumnos a lo largo de curso.

Entre otros se sugieren los siguientes temas:

Conocimiento del medio urbano, su evaluación y problemática (Zonas verdes, flujo de energía y circulación de materiales de uso social del medio urbano...).

Conocimiento del medio rural y su problemática (evolución y percepción del paisaje, recursos de la zona...).

Conocimiento de espacios naturales, su conservación y uso.

Conocimiento de los recursos culturales y sociales y su importancia en la vida de las personas.

Tercera. Naturaleza de los trabajos.

Los trabajos que se presenten a este IV Concurso habrán de cumplimentar el Anexo I indicando las características de las actividades a desarrollar en las 2 fases siguientes:

Una primera fase que proponga el conjunto de actividades educativas a desarrollar con el grupo de alumnos, y que serán previas a la realización de la Campaña Divulgativa.



fantil, Educación Primaria, transitoriamente en E.G.B. y Enseñanzas Medias, así como Educación de Adultos, en grupos de alumnos/as acompañados de profesor/es del centro solicitante. Los grupos podrán estar constituidos por 20 alumnos/as y un profesor/o, o bien por 40 alumnos/as y dos profesores/as acompañantes. En el caso de que el grupo clase no alcance los módulos de 20 ó 40, los grupos podrán completarse con otros alumnos/as del centro pertenecientes al mismo nivel educativo o edad. El profesor/a será el tutor de los alumnos/as, o algún miembro del equipo docente que importa clases al grupo de alumnos/os.

Tercero. Las solicitudes se realizarán según el modelo del Anexo I de lo presente Orden, y se acompañarán necesariamente de Certificación del Consejo Escolar del Centro en la que se apruebe la participación del centro en la actividad solicitada. Además el centro solicitante deberá presentar una Propuesta Didáctica en la que se justifique su participación en la actividad solicitada, según el modelo del Anexo II de la presente Orden.

Cada centro podrá solicitar más de una actividad de Educación Ambiental en equipamientos y más de un grupo de alumnos/peticionarios, siendo necesaria la autorización de los padres de los alumnos que realicen la actividad, las cuales quedarán en poder de los profesores acompañantes.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia (Programa Aldeal), presentándose en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Av. República Argentina 21, 3º planta - 41011 Sevilla), o bien por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común actualmente vigente, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. Caso de presentar la solicitud en oficina de Correos, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada de Certificado por el funcionario de Correos.

Quinto. Para la selección de los centros se constituirá una Comisión Seleccionadora, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, y compuesta por un miembro del Servicio de Educación Compensatoria de la Dirección General de Ordenación Educativa, dos miembros del Programa de Educación Ambiental de la Consejería de Educación y Ciencia, un técnico de la Agencia de Medio Ambiente, y un director de centro no solicitante, actuando uno de ellos como Secretario.

Sexto. La Comisión Seleccionadora resolverá antes del 15 de febrero, los centros seleccionados de cada provincia en cada una de las actividades de Educación Ambiental convocados, con indicación de la fecha de realización de la estancia en la instalación educativa. Para la resolución de la convocatoria se considerarán de modo preferente los criterios de: las características socioeconómicas y culturales de la zona en que esté ubicado el centro docente; el estar participando en proyectos de innovación y/o seminarios permanentes de Educación Ambiental; el grado de implicación de la Propuesta Didáctica en la Programación General del Curso; y el no haber disfrutado de la participación en equipamientos a través de esta Consejería en cursos anteriores.

Séptimo. La Consejería de Educación y Ciencia, facilitará a los centros participantes los medios de alojamiento, manutención, y personal para el desarrollo de las actividades, junto con los materiales didácticos necesarios y la formación adecuada para el profesorado seleccionado. Por otro lado los centros participantes correrán con los gastos de transporte; teniendo en cuenta que para las actividades de La Escuela en Doñana y Aula del Mar, el autobús permanecerá con el grupo los días de actividad.

Octavo. Para el adecuado desarrollo de las actividades de Educación Ambiental, es prioritaria la implicación y participación activa del profesorado en las mismas, para lo cual los profesores/as de los centros participantes se comprometen a desarrollar un Proyecto de Actividades de Educación Ambiental con las siguientes fases:

a) Preparación previa con los alumnos en el centro escolar, con el apoyo del material didáctico que se proporcione desde la

Consejería de Educación y Ciencia y de la Agencia de Medio Ambiente, y/o desde las instalaciones de Educación Ambiental.

b) Los profesores/as seleccionados por la modalidad A, se comprometerán a asistir a un curso de formación de tres días de duración en período lectivo, previo a la estancia con sus alumnos en el equipamiento.

c) Trabajo de Campo durante la realización de la estancia en período lectivo según los turnos de cada programa educativo.

d) Evaluación posterior en el centro escolar redactando una Memoria Evaluadora, que remitirán a la Viceconsejería de Educación y Ciencia (Programa Aldeal).

Sevilla, 11 de octubre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de octubre de 1993, por la que se publica la relación de becarias para la realización de estudios de postgrado en colaboración con la Caja General de Ahorros de Granada.*

De conformidad con la Orden de 28 de junio de 1993 de la Consejería de Educación y Ciencia hecha público en el Boletín Oficial de lo Junta de Andalucía de 29 de julio, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becos para la realización de Estudios de Postgrado en colaboración con la Caja General de Ahorros de Granada y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha dispuesto:

Primera. Otorgar becas destinadas a Estudios de Postgrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto con una duración de ocho meses, del 1 de noviembre de 1993 al 30 de junio de 1994.

Segunda. 1. La datación de estas becas cubrirá el importe del curso para el que ha sido seleccionado cada becario.

2. Segura combinada de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Sevilla, 13 de octubre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**A N E X O**

**CURSO**

**DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS**

APellidos y nombre	N.I.F.	DETINIO
ALMAGRO GONZALEZ, FRANCISCO	26.468.342.B	GRANADA
BORREGON RODRIGUEZ, JUAN	24.246.933.	GRANADA
SANCHEZ CANTOS, EVA	24.249.981.T	GRANADA
LOPEZ ALCEDO, ROSARIO	52.261.543.T	SEVILLA
MENESES VADILLO, ALFREDO	28.884.229.R	SEVILLA
NOGALES DOMINGUEZ-ADAME, MARIA	27.293.244.H	SEVILLA

**DIRECCION COMERCIAL Y MARKETING**

MARBAN BERRUZO, MARIA	27.305.521.J	SEVILLA
RIBERA DE GRACIA, TOMAS MIGUEL	27.312.796.	SEVILLA

**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

MOLINA MOLES, CARMEN NIEVES	24.232.138.M	GRANADA
SALAS VELASCO, MANUEL	24.239.040.F	GRANADA
SANCHEZ HENARES, Mª ARACELI	34.019.562.D	GRANADA
BECERRA BERMEJO, INMACULADA	08.840.596.	SEVILLA
CARRASCO GONZALEZ, ANA MARIA	29.792.801.G	SEVILLA
CARRASCO ORTIZ, MIGUEL ANGEL	25.585.109.R	SEVILLA

**DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS**

GARCIA LOPEZ, Mª MERCEDES	24.272.577.X	GRANADA
LOPEZ-VIOTA BLANCO, Mª CONCEPCION	27.307.882.	GRANADA
TEJERA ARCEÑILLAS, IGNACIO	29.802.768.N	GRANADA

**PLANIFICACION, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

OCAÑA GAMEZ, MANUEL MIGUEL	29.084.128.F	GRANADA
SOLA-ISIDRO OLMO, FCO. LUIS	26.740.312.Y	GRANADA

VINUESA RUIZ, EMILIA	27.519.680.L	GRANADA
LUQUE PEREZ, M <sup>a</sup> NIEVES	28.906.972.C	SEVILLA
PEREZ ANDRES, ANTONIO ALFONSO	28.894.348.T	SEVILLA
RAMAJO RODRIGUEZ, LUIS	52.263.209.X	SEVILLA

**DIRECCION Y GESTION HOSPITALARIA**

ZAMBRANO ALMERO, M <sup>a</sup> JOSE	28.712.838.Y	SEVILLA
--------------------------------------	--------------	---------

**DIRECCION BANCARIA**

CUELLA HEREDIA, M <sup>a</sup> DOLORES	75.013.757.Q	GRANADA
MARTINEZ MERCADO, MANUEL	52.548.824.	GRANADA

ORDEN de 15 de octubre de 1993, por lo que se autoriza al centro privado C.H. Iribarne de Almería la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos, rama Peluquería y Estética: profesión Peluquería de Formación Profesional de primer grado.

Examinado el expediente promovido a instancia de Doña Clotilde Hernández Iribarne, como Directora del Centro Privado «C.H. Iribarne» de Almería, en solicitud de la homologación del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Peluquería y Estética: Profesión Peluquería.

**ANTEDECETES**

1°. Con fecha 21 de febrero de 1990 la Directora del Centro solicita la homologación del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama Peluquería y Estética: Profesión Peluquería.

2°. El expediente fue remitido por la Delegación Provincial de Educación de Almería, a la entonces existente Dirección General de Planificación y Centros con fecha 5 de junio de 1990 acompañado del informe del Servicio de Inspección.

3°. Por escrito de fecha 27 de junio de 1990 por el Servicio de Formación Profesional de la citada Dirección General se comunico a la Delegación Provincial que un mismo Centro no puede impartir enseñanzas con validez y sin validez académica, y se recaban los informes de la Unidad Técnico y del Servicio de Inspección Educativa en los que se dictamine si el Centro reúne los requisitos contemplados en lo O.M. de 9 de septiembre de 1975 y si la titulación del Profesorado está acorde con lo estipulado en el Real Decreto 200/1978 de 13 de febrero.

4°. Con fecha 19 de noviembre de 1990 la Delegación Provincial remite informe favorable de la Unidad Técnica de Construcciones, así como escrito del Director del Centro solicitando la bajo en las enseñanzas comprendidas en el artículos 35 del Decreto 707/1976.

5°. Por escrito de esta Dirección General de fecha 25 de enero de 1991 se reitera a la Delegación Provincial que para poder atender la solicitud se precisa que la titulación del Profesorado debe estar acorde con lo establecido en el Real Decreto 200/1978 de 13 de febrero.

6°. Con fecha 13 de marzo de 1991 la Delegación Provincial de Educación adjunta la documentación que acredita la titulación del Profesorado del Centro.

7°. Por escrito de 30 de octubre de 1992, esta Dirección General comunica a la Delegación Provincial de Educación de Almería que para la resolución del citado expediente deberá remitirle nuevos informes del Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica en los que se contempla el cumplimiento de los requisitos mínimos de acuerdo con la normativa vigente en el momento en que se inició dicho expediente.

8°. Con fecha 8 de enero de 1993 por la Delegación Provincial de Educación de Almería se remiten nuevos informes favorables de la Unidad Técnica de Construcciones y del Servicio de Inspección Educativa.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1°. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE núm. 285 de 27 de noviembre).

Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Decreto 707/1976 de 5 de marzo (BOE 12.4.75) de Ordenación de la Formación Profesional.

Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas en régimen general no universitario.

Orden de 9 de septiembre de 1975 (BOE de 12 de enero de 1976), sobre Homologación del Área Tecnológica de la Rama de Peluquería y Estética de Primer Grado.

2°. Aun cuando lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el artículo 3° del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, tiene en buena medida carácter retroactivo, es lo cierto que la retroactividad de la norma no puede traspasar los límites de claro perjuicio al interesado, cuando éste, ha cumplido todas las indicaciones de la Administración para poder impartir las enseñanzas que solicita, por lo que parece procedente acceder a la solicitud formulada, si bien con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio (BOE 26.6.91).

Por ello esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Autorizar al Centro Privado «C.H. Iribarne» sito en Avda. Reyes Católicos, n° 4 de Almería cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup> Clotilde Hernández Iribarne, la homologación del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama Peluquería y Estética: Profesión Peluquería, para una capacidad máxima de 14 puestos escolares.

No obstante según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio, esta autorización se mantendrá hasta finales del curso 1997/1998.

Contra lo presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de octubre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

RESOLUCION de 31 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas públicas en materia de atención al drogodependiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública las Ayudas Públicas en materia de atención a drogodependientes, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 4 de enero de 1993, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería, para el año 1993, que a continuación se relacionan y en las cuantías que se indican.

Beneficiario: Asociación «Dulce Despertar»  
Finalidad: Prevención  
Importe: 1.000.000

Beneficiario: Asociación «Luz Propia»  
Finalidad: Prevención  
Importe: 500.000

Beneficiario: Asociación «Alcohólicos del C.»  
Finalidad: Prevención  
Importe: 500.000

Beneficiario: Asociación «Renacer»  
Finalidad: Prevención  
Importe: 500.000

Huelva, 15 de octubre de 1993.— El Delegado, José Luis Hernández González

*RESOLUCION de 12 de agosto de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas públicas en materia de asociaciones y grupos juveniles.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública las Ayudas Públicas en materia de Subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 4 de enero de 1993, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería, para el año 1993, que a continuación se relacionan y en las cuantías que se indican.

Beneficiario: Asoc. «Amigos de la Naturaleza»  
Finalidad: Equip. y Mat. Inv.  
Importe: 137.535

Beneficiario: Asoc. «Com. Vida C. San Fco. J.»  
Finalidad: Actividades  
Importe: 300.000

Beneficiario: Asoc. «El Zurriaga»  
Finalidad: Actividades  
Importe: 300.000

Beneficiario: Asoc. «Carabela»  
Finalidad: Actividades  
Importe: 400.000

Beneficiario: Grupo J. «Madesto Sánchez Ortiz»  
Finalidad: Actividades  
Importe: 100.000

Beneficiario: Grupo J. «Sendero»  
Finalidad: Equip. y Mat. Inv.  
Importe: 100.000

Beneficiario: Grupo J. «Objetivo Final»  
Finalidad: Actividades.  
Importe: 385.000

Beneficiario: Grupo J. «Barrio Obrero»  
Finalidad: Actividades.  
Importe: 55.075

Beneficiario: Asoc. «Jóvenes con Futuro»  
Finalidad: Actividades.  
Importe: 100.000

Beneficiario: Asoc. «Jóvenes con Futuro»  
Finalidad: Mant. e Infraest.  
Importe: 100.000

Beneficiario: Asoc. «Jóvenes con Futuro»  
Finalidad: Equip. y Mat. Inv.  
Importe: 100.000

Beneficiario: Grupo J. «Ruta»  
Finalidad: Actividades  
Importe: 100.000

Beneficiario: Asoc. «La Brújula»  
Finalidad: Actividades  
Importe: 100.000

Beneficiario: Asoc. «El Penitente»  
Finalidad: Equipamiento  
Importe: 100.000

Beneficiario: Asoc. «El Penitente»  
Finalidad: Actividades  
Importe: 100.000

Beneficiario: Asoc. «Alternativa Joven»  
Finalidad: Actividades  
Importe: 200.000

Beneficiario: Asoc. «Alternativa Joven»  
Finalidad: Equip. y Mat. Invent.  
Importe: 200.000

Beneficiario: Asoc. «Al-Jaroza»  
Finalidad: Actividades.  
Importe: 150.000

Beneficiario: Asoc. «Grecu»  
Finalidad: Actividades.  
Importe: 200.000

Beneficiario: Asoc. «Naturaleza y Vida»  
Finalidad: Actividades.  
Importe: 100.000

Beneficiario: Grupo Juvenil «Cortegana»  
Finalidad: Actividades.  
Importe: 200.000

Beneficiario: Grupo J. Asoc. Cult. Sordos de H.  
Finalidad: Actividades.  
Importe: 155.000

Beneficiario: Grupo J. «Punta Umbría»  
Finalidad: Actividades.  
Importe: 100.000

Beneficiario: Asoc. Juv. «Al-Jaroza»  
Finalidad: Mant. e Infraest.  
Importe: 100.000

Beneficiario: Asoc. Juv. «Naturaleza y Vida»  
Finalidad: Equip. y Mat. Invent.  
Importe: 100.000

Beneficiario: Asoc. «El Cajilón»  
Finalidad: Mant. e Infraest.  
Importe: 50.000

Beneficiario: Asoc. J. «El Cajilón»  
Finalidad: Equip. y Mat. Invent.  
Importe: 50.000

Beneficiario: Asoc. «Club Candón»  
Finalidad: Actividades  
Importe: 100.000

Beneficiario: Grupo J. «Arroyomolinos de León»  
Finalidad: Actividades  
Importe: 213.790

Beneficiario: Asoc. Juv. «Club Candón»  
Finalidad: Mant. e Infraestruct.  
Importe: 150.000

Beneficiario: Asoc. J. «Enjavelo»  
Finalidad: Actividades  
Importe: 150.000

Huelva, 12 de agosto de 1993.- El Delegado, José Luis Hernández González

**RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas públicas en materia de atención al niño.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública las Ayudas Públicas en materia de Atención al Niño, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 4 de enero de 1993, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería, para el año 1993, que a continuación se relacionan y en las cuantías que se indican:

Beneficiario: Relig. Sagrado Corazón  
Finalidad: Programa y Actividades  
Importe: 3.250.000.

Beneficiario: Asoc. Tierra Nueva  
Finalidad: Programa y Actividades  
Importe: 500.000

Beneficiario: Asoc. Vec. Cardeñas-Salinas  
Finalidad: Programa y Actividades  
Importe: 50.000

Beneficiario: Asoc. Vec. Marismas Odiel  
Finalidad: Programa y Actividades  
Importe: 50.000

Beneficiario: Asoc. Juv. Los Carobelas  
Finalidad: Programa y Actividades  
Importe: 100.000

Beneficiario: Cruz Roja Española  
Finalidad: Programa y Actividades  
Importe: 1.100.000

Beneficiario: Cruz Roja Española  
Finalidad: Programa y Actividades  
Importe: 200.000

Huelva, 15 de octubre de 1993.- El Delegado, José Luis Hernández González.

**RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas públicas en materia de subvención a instituciones sin ánimo de lucro en barriadas de actuación preferente.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma para

1993, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública las Ayudas Públicas en materia de Subvención a Instituciones sin ánimo de lucro en Barriadas de Actuación Preferente, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 4 de enero de 1993, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería, para el año 1993, que a continuación se relacionan y en las cuantías que se indican.

Beneficiario: Asoc. Gitana Romano Drom  
Finalidad: Programa  
Importe: 1.000.000

Huelva, 6 de septiembre de 1993.- El Delegado, José Luis Hernández González.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 6 de octubre de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de autorizaciones para la ejecución de proyectos generales de investigación arqueológica y de actividades en desarrollo de los mismos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la campaña 1994.**

El Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, somete a la autorización previo de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente la realización de actividades arqueológicas en el territorio de Andalucía.

El artículo 8.2 del referido Decreto 32/1993, de 17 de marzo, dispone que el plazo de presentación de solicitudes se fijará anualmente mediante orden para cada convocatoria, fijándose los criterios orientativos y líneas de investigación preferentes para la campaña anual.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 39.9.4º, 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

### HE DISPUESTO:

Primero: El plazo de presentación de solicitudes para la autorización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de actividades arqueológicas en desarrollo de los mismos para la campaña 1994 se iniciará en la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará el día 30 de noviembre de 1993.

Segundo: Las líneas de investigación que se estiman preferentes serán las siguientes:

- Proyectos sobre estudios territoriales.
- Proyectos sobre Arqueología urbana, referidos a cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se consideran, no obstante, prioritarios los proyectos que puedan venir referidos a los municipios de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Guadix, Loja, Aroche, Ubeda, Baeza, Ecija, Lebrija y Coria del Río.

Sevilla, 6 de octubre de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3159/93).

Por así haberlo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de Decl. men. cuant. rec. cantid. 01037/1992, seguido a instancias de Consuelo Fernández Palacios y Fernández, con D.N.I./C.I.F. 27910560 domiciliada en Patia Banderas, 13 (Sevilla), representada por el/a Procurador/a D/ña.

Francisco Castellano Ortega contra Kronel Andalucía, SA, con D.N.I./C.I.F. A29223187 domiciliada en Paseo de los Tilos, 35 (Málaga), cuyo domicilio actual se ignora, por medio del presente se notifica a D/D<sup>a</sup> Kronel Andalucía, SA, la sentencia dictada en los referidos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**FALLO:**

Que estimando la demanda origen de este juicio debo condenar a Kronel Andalucía, SA a abonar a D<sup>a</sup> Consuelo Fernández Palacios y Fernández la cantidad de ochocientos sesenta y cinco mil novecientos veintisiete pesetas, más los intereses legales correspondientes, así como al pago de los costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se les hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado D/D<sup>a</sup> Kronel Andalucía, SA, cuyo domicilio se ignora, expido el presente, dado en Sevilla a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.— El/a Secretaria/o. El/a Magistrado/a Juez/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NÚM. UNO DE TORREMOLINOS**

**EDICTO. (PP. 3158/93).**

El Juez de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torremolinos Núm. 1,

**HACE SABER:**

Que en los autos seguidas en este Juzgado al núm. 807/93, he dictado providencia de esta fecha, admitiendo la solicitud de declaración de estado de suspensión de pagos de la Compañía Costa Laggo S.A., con domicilio social en c/ Poseo Marítimo s/n (Torremolinos), y decretando la intervención de sus operaciones mercantiles a los auditores de cuentas D. Ignacio Carderón Martos y D. César Portillo Alonso y al acreedor Delegado Provincial de Hacienda en Málaga.

Torremolinos, 26 de julio de 1993.— El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia contratación directa de asistencia técnica. (PD. 3302/93).*

Se anuncia la contratación directa del expediente de asistencia técnica que a continuación se detalla:

Expediente nº 69/1993-AT-CD.

Objeto: Edición de la publicación «Elecciones Generales en Andalucía. 1977, 1979, 1982, 1986, 1989 y 1993».

Presupuesto tipo de licitación: 6.000.000 ptas. I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: 1 mes y medio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede de este Instituto, sita en c/ Marqués del Nervión nº 40 de Sevilla.

Proposiciones económicas: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plaza de presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía sito en c/ Marqués del Nervión nº 40, antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado según R.D. 2528/86, de 28 de noviembre (BOE número 297, de 12 de diciembre).

Examen de la documentación: en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de octubre de 1993.— El Director, P.D. IRes. 9.5.911 La Secretaria General, Milagros Carrero García.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adju-*

*dicaciones de los contratos de suministros y asistencia técnica que se indican.*

La Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones de los contratos de Suministros y Asistencia Técnica que a continuación se indican:

Adquisición e instalación de Programas de Cálculo de consecuencias en relación al Riesgo Química para el Servicio de Protección Civil.

Sistema de adjudicación: Directa  
Empresa adjudicataria: Teésa Ibérica, S.A.  
Importe adjudicación: 6.700.000 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 20.9.93

Adquisición de material radioeléctrico para los Servicios y Oficinas de Protección Civil.

Sistema de adjudicación: Concurso  
Empresa adjudicataria: Telefónica  
Importe adjudicación: 13.871.910 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 8.10.93

Adquisición de material de oficina para la Secretaría General Técnica.

Sistema de adjudicación: Directa  
Empresa adjudicataria: Artes Gráficas Gandalfó  
Importe adjudicación: 7.000.000 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 21.7.93

Adquisición de vestuario verano-invierno para 145 uniformidades para el Servicio de Coordinadores y Agentes de Seguridad.

Sistema de adjudicación: Directa  
Empresa adjudicataria: Vilima  
Importe adjudicación: 6.483.217 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 21.7.93

Asesoramiento en materia de Seguridad Industrial y Emergencias en relación al Sector Químico.

Sistema de adjudicación: Directa  
Empresa adjudicataria: Inerco, S.A.  
Importe adjudicación: 6.492.550 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 20.9.93

Mantenimiento fotocopiadoras de esta Consejería.  
Sistema de adjudicación: Directa  
Empresa adjudicataria: Rank Xerox.  
Importe adjudicación: 8.000.000 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 1.9.93

Sevilla, 21 de octubre de 1993.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragón Carmona.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa de las obras que se indican (03:118/93). (PD. 3278/93).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de las obras que se especifican:

Expte. N°: 03-118/93

Denominación: «Estudio reconocimiento edificio Paseo del Limonar, 21 de Málaga sede Delegaciones Provinciales»  
Presupuesto de Contrata: 3.157.584 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Clasificación: Na se exige en el presente expediente.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, n° 21, 1ª planta, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del día 15 de noviembre de 1993.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21-B, planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de octubre de 1993.- El Director General, P.D. (Orden de 3.3.92), José Luis Palomino Romera.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso sin variantes de carácter técnico o económico con trámite de admisión previa. (PD. 3279/93).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso sin variante de carácter técnico o económico con trámite de admisión previa las obras que se indican:

Objeto y tipo de licitación: Reh. de la Antigua Cilla de Aroche.

Clave de la obra: H-89/02-AS

Presupuesto de contrata: 119.823.289 pts.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 2.396.466 Ptas.

Fianza definitiva: 4.792.932 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.

Objeto y tipo de licitación: Edif. de 10 viviendas en C/ Cerrojo.

Clave de la obra: MA-93/02-AS

Presupuesto de contrata: 56.755.343 pts.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 1.135.107 Ptas.

Fianza definitiva: 2.270.214 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C.

Objeto y tipo de licitación: Edif. de 8 viviendas en C/ Muñoz Torrero.

Clave de la obra: MA-93/01-AS

Presupuesto de contrata: 43.225.142 pts.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 864.503 Ptas.

Fianza definitiva: 1.729.006 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Exposición de expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, I.P.C.A.P. aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993), Cuadro Resumen y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial respectiva y en la D.G.A.V. sita en Doña María Coronel núm. 6 de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 12 de noviembre de 1993, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación n° 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en el oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General antes mencionado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridas no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos.

Sobre N° 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993, en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra.

Sobre N° 2: «Documentos justificativos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51, del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra.

Sobre N° 3: «Proposición Económico», con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 22 de noviembre de 1993, a las 11 horas, en la Sala de reuniones del edificio de la Plaza de la Contratación, n° 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: Los Contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los 3 meses a partir de la fecha de la apertura de proposiciones.

Sevilla, 19 de octubre de 1993.— El Director General, P.D. (Orden de 16.7.91) El Secretario General Técnico, Ricardo Reinoso Lasso.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 3280/93).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Concurso con Admisión Previa.  
«Reparación del Puente de Ronda»  
Clave de la obra: C-51036-ON1-3M (1-MA-159).  
Presupuesto de contrata: 99.604.018 Pesetas.  
Plazo de ejecución: Doce (12) meses.  
Clasificación del contratista:  
Grupo: K Subgrupo: 7 Categoría: e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.992.080 Pesetas.  
Fianza definitiva: 3.984.161 Pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 15 de noviembre de 1993, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Documentos justificativos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo nº 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.8. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 26 de noviembre de 1993, a las 11 horas,

en la Sala del Edificio de Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Abono de la obra: La obra será cofinanciada entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Ronda.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, o cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 19 de octubre de 1993.— El Director General, Damián Alvarez Sala.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de suministro y colocación de señalización vertical por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 3281/93).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa el siguiente Suministro:

Objeto y tipo de licitación: Concurso con Admisión Previa.  
«Suministro y colocación de la señalización vertical en el eje intermedio. Tramo: Estepa - Intersección N-324».  
Clave del suministro: C-52160-ADMS-3X (SZ-NP-935).  
Presupuesto de contrata: 48.921.138 Pesetas.  
Plazo de ejecución: Seis (6) meses.  
Clasificación del contratista:  
Grupo: G Subgrupo: 5 Categoría: e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 976.423 Pesetas.  
Fianza definitiva: 1.956.845 Pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 15 de noviembre de 1993, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 26 de noviembre de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de Suministro y Colocación de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarias, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 19 de octubre de 1993.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

**CORRECCION de errores a la Resolución de 30 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (BOJA núm. 111, de 14.10.93) (PD. 3305/93).**

Advertido error en la Resolución de 30 de septiembre de 1993, insertada en el BOJA núm 111, de fecha 14 de octubre de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 9.011, columna derecha, línea 4, donde dice: «...a las 22 horas», debe decir: «...a las 11 horas».

Sevilla, 22 de octubre de 1993

## CONSEJERIA DE SALUD

**RESOLUCION de 22 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito de su competencia:**

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto publicar las siguientes Adjudicaciones definitivas realizadas en el ámbito de su competencia.

### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Objeto: CC 0007/93 FR. Adjudicación definitiva de las Obras de Reforma y Ampliación de Urgencias y Quirófanos en el Hospital de La Línea de la Concepción (Cádiz).  
Importe de la adjudicación: 216.053.191 pts.  
Empresa adjudicataria: Vías y Construcciones SA.

Objeto: CC 1005/93 RR. Adjudicación definitiva para el Suministro de Mobiliario Clínica y Accesorias con destino al Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.  
Empresas adjudicatarias e importes de las adjudicaciones:

1º. El Corte Inglés SA.	150.772.876 pts.
2º. La Casa del Médico SA.	2.624.290 pts.
3º. Mobiclinic SA.	1.097.750 pts.
4º. Medical Ibérica SA.	6.435.000 pts.
5º. Carburros Metálicos SA.	9.687.995 pts.
Total:	170.617.911 Pts.

### GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN

Objeto: CD 05/GP/93. Adjudicación definitiva de las Obras de Acondicionamiento de Local para Consultoría en La Magdalena (Jaén).  
Importe de la adjudicación: 6.231.877 pts.  
Empresa adjudicataria: OBYDEC SL.

Objeto: CD 1/93/DSA-M. Adjudicación definitiva para la Adquisición de un Equipo de Radiodiagnóstico para el Centro de Salud de Alcalá la Real y desmontaje del equipo existente en dicho Centro y posterior instalación en el Centro de Salud de Porcuna.  
Importe de la adjudicación: 8.100.000 pts.  
Empresa adjudicataria: General Electric CGR España SA.

España, 22 de octubre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**RESOLUCION de 2 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se adjudica el contrato de asistencia técnica, en concurso público, para el servicio de cocina y comedor del CEI de Málaga para el curso 1993/94.**

Visto el acta de la mesa de contratación y estudiadas las ofertas presentadas por los licitadores, los importes de sus respectivas proposiciones económicas, así como los informes técnicos, esta Delegación Provincial ha resuelto adjudicar el Contrato de Asistencia Técnica para el Servicio de Cocina y Comedor del C.E.I. de Málaga para el curso 1993-94 a don Emilio Mendoza Moreno toda ello en aplicación del Pliego de Bases, del Decreto 1005/74, de 4 de abril modificado por RD. 597/86 de 10 de febrero y la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/65 de 8 de abril con la adaptación realizada por el Decreto Legislativa 931/86 de 2 de mayo, en lo relativa al contrato de obras y demás disposiciones en vigor.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Delegación Provincial, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común.

Málaga, 2 de octubre de 1993.- El Delegada, Juan Paniagua Díaz.

**RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios de vigilancia, limpieza y cocina-comedor del Complejo Educativo Integrado de Almería.**

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamenta, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los Servicios del Complejo Educativo Integrado de Almería, que a continuación se indican:

Servicio de Vigilancia  
Importe de adjudicación: 8.099.916 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 8.10.93  
Adjudicatario: Black Star, S.L.

Servicio de Limpieza  
Importe de adjudicación: 15.769.000 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 8.10.93  
Adjudicatario: El Brillante (José Oliver Sánchez)

Servicio de Cocina-Comedor  
Importe de adjudicación: 30.360.000 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 8.10.93  
Adjudicatario: Antonia Ocaña Cañete, S.L.

Almería, 19 de octubre de 1993.- El Delegado, Diego Ecija Salto.

**CORRECCION de errores de la Orden de 8 de septiembre de 1993, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento de admisión previa para la adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de dos enrutadores, tres tarjetas y un aplique a instalar en el Centro Informático Científico de Andalucía y edificio anejo (BOJA núm. 105, de 28.9.93)...(PD. 3304/93).**

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de septiembre de 1993, BOJA núm. 105, de 28 de septiembre de 1993), a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Donde dice Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la primera publicación de este anuncio (en BOE o BOJA), debe decir durante el plazo de veinte días hábiles contados desde la última publicación de este anuncio (en BOE o BOJA).

En cuanto al apartado de «Apertura de proposiciones», donde dice a las trece horas del día 28 de octubre de 1993, debe decir a las trece horas del primer día hábil, excepto sábados, siguiente a la finalización del plazo señalado en el apartado anterior.

Sevilla, 13 de octubre de 1993

AYUNTAMIENTO DE NERJA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 2991/93).

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que ha de regir en el concurso público, sin trámite de admisión previa, para la enajenación de terrenos municipales, destinados a la construcción de viviendas de protección oficial de régimen general, se expone al pública durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o efectos de posibles reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 81/1986, de 18 de abril, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato. La venta, mediante concurso, de terrenos de propiedad municipal situados en el Sector Urbanizable UR-1, con superficie total de 5.228,30 m<sup>2</sup>, divididos en 24 parcelas, de las cuales son objeto de este concurso conjuntamente, las veinte designadas con los números uno al cinco y diez al veinticuatro, con las superficies y situaciones que constan en el plano adjuntá al pliego de condiciones.

Precio. Mínimo de un millón doscientos mil pesetas (1.200.000) por parcela, siendo el precio total de veinticuatro millones de pesetas (24.000.000). Dicha precio se reducirá en un diez por ciento si se adjudica a Entidades sin ánimo de lucro.

Plazos. Los plazos máximos para la iniciación y finalización de las obras de urbanización y edificación serán, respectivamente, de catorce y treinta meses, contados desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

Pagos. El adjudicatario deberá ingresar en la Caja Municipal el importe del remate dentro de las treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Pliegos de condiciones. Están de manifiesta en las oficinas municipales de contratación todos los días hábiles, desde las 9 a las 13 horas.

Garantías. Para participar en el concurso se prestará fianza provisional en la cuantía equivalente al 2% del valor del inmueble.

La fianza definitiva ascenderá al 4% del importe de la adjudicación.

Proposiciones. Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por los licitadores, señalados con los números uno y dos. En cada uno figurará el nombre del licitador

y el título: «Concurso para compra de terrenos UR-1», e incluirán la documentación que a continuación se indica:

Sobre núm. 1. Documentación administrativa:

a) Resguardo acreditativo de haber constituida en la Caja del Ayuntamiento lo garantía prvisional exigida.

b) Documento acreditativo de lo personalidad del oferente.

Si se trata de persona física documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente; bien en original; bien testimonio notarial o fotocopia autenticado.

Si el oferente fuese persona jurídica mediante presentación de escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación bastanteadado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuese persona jurídica el poder deberá constar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Documentación acreditativo, en su caso, de que la empresa oferente carece de ánimo de lucro con el ejercicio de su objeto social.

d) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad para contratar que se establecen en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su reglamento.

Sobre núm. 2. Oferta sobre condiciones y precio del inmueble:

Se presentará debidamente fechada y firmada, con arreglo al siguiente modelo:

«Don ..... mayor de edad, domiciliada en ..... con D.N.I. (o documento que la sustituya) número ..... en nombre propio, o en representación de ..... como acredita por ..... enterada de la convocatoria de concurso onunciado en el BO de ..... núm. .... de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose o adquirir los terrenos municipales de cesión del aprovechamiento medio del Sector UR-1, descritos en el párrafo segunda de la cláusula primera del Pliego de condiciones económico-administrativas, en el precio de ..... (en letra y número) y las condiciones que a continuación relaciono establecidos en lo cláusula cinco de dicho pliego:

- b) .....
- c) .....
- d) .....
- e) .....
- f) .....
- g) .....
- h) .....

y cumplir las condiciones que se fijan con arreglo al Pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.»

Presentación de plicas. En la Secretaría General del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, de las 9 a las 13 horas, y dentro del plazo de los sesenta días hábiles (excluidos sábados) siguientes a aquél en que aparezca la publicación de este anuncio en el última de los Boletines Oficiales en los que la misma ha de efectuarse. (Provincia, Junta de Andalucía y Estado).

Apertura de plicas. En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer día hábil siguiente (excluidos sábados) a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Nerja, 22 de septiembre de 1993.- El Alcalde,

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública (5191/AT.) (PP. 2900/93).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 y Ley 10/66, esta Delegación Provincial de Granada, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación con Presupuesto de 3.982.595 ptas.

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31 de Granada.

Instalación: Línea Aérea de M.T. a 20 KV con origen en línea Puebla de Don Fadrique-Almaciles y final en Centro de Transformación en t.m. de Puebla de Don Fadrique, con conductor de Al-Ac. de 54,6 de sección de 813 m. de longitud, aislamiento por cadenas de 3 elementos. Centro de Transformación «Retevisión», tipo intemperie de 50 Kva. con relación de 20 KV+/-5%/380-220 Voltios.

Finalidad: Suministro eléctrico al repetidor de T.V.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66 de 20 de octubre.

Granada, 8 de septiembre de 1993.- El Delegado P.D. El Jefe del Servicio, Rufino de la Rosa Rojas.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5323/AT.) (PP. 2901/93).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 y Ley 10/66, esta Delegación Provincial de Granada, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación con Presupuesto de 3.345.500 ptas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31 de Granada.

Instalación: Línea Subterránea de M.T. a 20 KV con origen en CC.TT. Toril y Alcozoba y final en Centro de Transformación en t.m. de Bazo, con conductor de Al de 3 (1x150) mm<sup>2</sup> de sección de 40 m. de longitud, aislamiento 12/20 KV. Centro de Transformación «Asila», tipo interior de 250 Kva. con relación de 20 KV +/- 5%/380-220 Voltios.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66 de 20 de octubre.

Granada, 8 de septiembre de 1993.- El Delegado, P.D. El Jefe del Servicio, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre iniciación de expediente de declaración de aguas minerales-naturales, en el término municipal de Santa Elena (PP. 2930/93).

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en Jaén, hace saber:

Que por «Sociedad Agraria de Transformación el Cuarto de El Santo», representada por D. Jesús Ruano Alvarez, ha sido solicitada la declaración de la condición de minerales-naturales de las aguas procedentes de un manantial denominado «Cueva del Santo», situado en la finca «El Santo» en el término municipal de Santa Elena (Jaén), el cual se localiza en la carretera que va desde la N-IV a la localidad de Aldeaquemada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 9 de agosto de 1993.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref. 5420/AT.) (PP. 2946/93).

A los efectos previstos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y declaración en concreto de utilidad pública cuya n.º de expediente es 5420/AT, con las características que se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31, de Granada.

Características: LAMT con origen en apoyo n.º 20 de la derivación o N.º de la Busquitar-Conjuro con final en el apoyo n.º 25 de la misma línea, a 20 KV. de 2.288 m. de longitud, con conductor de 3 Al-Ac de 54,6 m<sup>2</sup>, aislamiento por Cadenas de 3 elementos, en t.m. de Almegijar.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona (PAER-93). Presupuesto de 7.114.439 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en calle Dr. Guirao Geo, s/n y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 24 de septiembre de 1993.- El Delegado Provincial, P.D. El Jefe del Servicio, Rufino de la Rosa Rojas.

**ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref. 5421/AT). (PP. 2947/93).**

A los efectos previstos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, se somete o información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y declaración en concreto de utilidad pública cuyo n.º de expediente es 5421/AT, con las características que se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31, de Granada.

Características: LAMT con origen en apoyo n.º 3 y 4 de la línea de A.T. Central Duque-Los Corrascos y final en Centro de Transformación a 20 KV., con longitud de 120 m. y dos circuitos en tramo subterráneo de 80 m., con cable Al de 12/20 KV y 3 (1x150 mm<sup>2</sup>). Centro de Transformación «Duque», de tipo interior de 50 KVA. con relación 20 Kv. +/- 5%/380-220 Voltios, en t.m. de Orgiva.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona (PAER-93). Presupuesto de 5.315.260 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en calle Dr. Guirao Geo, s/n y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunos, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 24 de septiembre de 1993.— El Delegado, P.D. El Jefe del Servicio, Rufino de la Rosa Rojas.

**ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud del permiso de investigación que se cita. (PP. 2969/93).**

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber, que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se indica a continuación:

«Reata» N.º 7.605, de .152 cuadrículas mineras para Recursos de la Sección CI, en los Términos Municipales de Cazalla de la Sierra y El Pedroso.

Titular: Venis, S.A.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el art.º 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 21 de septiembre de 1993.— El Delegado, Francisco J. de Soto Chazarri.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, sobre acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Granada, sobre aprobación definitiva del Plan Parcial Huerta Cercada en Huétor Vega (Granada), promovido por Comunidad de Propietarios Huerta Cercada. (2825). (PP. 3114/93).**

Acuerda adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada en sesión celebrada el día 1 de abril de 1993.

Huétor Vega. Plan Parcial Huerta Cercada, promovido por la Comunidad de Propietarios Huerta Cercada. Ref.º: 2.885.

Examinado el expediente del Plan Parcial Huerta Cercada aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Huétor Vega

en fecha 28 de diciembre de 1992 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el art.º 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal Reglamento de Planeamiento Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistas los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en los artículos 118 b) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio la Comisión Provincial de Urbanismo

### HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo, no procediéndose a publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) en tanto no se cumplimenten los extremos recogidos en el apartado Segundo de esta Resolución.

Segundo. a) En la pág. 13 en el apartado 2.2 se dice que la normativa específica de aplicación en el sector es igual a Centro Histórico, debiendo decir: Normativa Especifica de Uso Público, es igual a lo de Centro Histórico, se corregirá dicho extremo.

b) La parcela referida o Equipamiento Comercial sró de dimensiones tales que al aplicar la edificabilidad neta de 0,64 puedan construirse 198 m<sup>2</sup> (99 viv x 2 m<sup>2</sup>/viv = 198).

c) El Plan Parcial deberá recoger todo lo que determine el preceptivo informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con referencia al Canal de Loayza debiendo al mismo tiempo grafarse en planos la línea de edificación supeditada a las servidumbres que dicho informe establece.

d) Se indicará el Sistema de Recogida de Basuras y su gestión.

e) Se observan contradicciones entre la documentación gráfica y la escrita en algunos superficies, deberá corregirse.

Tercero. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Huétor Vega e interesados».

Una vez aportada la documentación que subsana las deficiencias expuestas en el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 1 de abril de 1993, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la aprobación definitiva del Plan Parcial Huerta Cercada en Huétor Vega (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. La interposición del Recurso se comunicará previamente a la Comisión Provincial de Urbanismo según lo establecido en el art.º 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Granada, 30 de septiembre de 1993.— El Secretario, Olvido Pérez Vera. V.º B.º. El Vicepresidente, Pedro Julián Lara Escribano.

**RESOLUCION de 8 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia información pública sobre proyecto de la estación terminal del Centro de Transportes de Mercancías de Málaga.**

Iniciada el procedimiento tendente a la aprobación del proyecto que se menciona, de acuerdo con los artículos 128 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y del 184 de su Reglamento, esta Delegación Provincial somete dicho proyecto durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación de esta Resolución a trámite de Información Pública, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que por parte de los Corporaciones Municipales, Organismos Oficiales y público en general estimen oportunas en relación con el mismo.

Dicho Proyecto estará a disposición de los interesados en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en c/ Keromnés, nº 2.

Málaga, 8 de octubre de 1993.- El Delegado.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia concedido en el expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Poblado Prehistórico del Llano de la Virgen, en Coín (Málaga), o los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectadas por la declaración de dicha zona arqueológica.**

Expediente: Declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado Poblado Prehistórico del Llano de la Virgen, en Coín (Málaga).

Encantrándose en tramitación el expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado Poblado Prehistórico del Llano de la Virgen, en Coín (Málaga), se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones conceder trámite de audiencia a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la declaración de dicha zona arqueológica.

Durante el plazo de quince días y conforme a lo dispuesto en el artículo 84. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas o que se refiere el párrafo anterior podrán alegar cuanto estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende a cuyo fin el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico C/ Levís nº 27, planta 1ª, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, en Sevilla de once o trece horas.

Asimismo a los interesados en el mismo con domicilio desconocido que a continuación se indican:

Francisco González Santos: Parcela 60 y 61, afectadas parcialmente.

Juan Guzmán Girón: Parcela 77, afectada parcialmente.

Alonso Ordóñez Guerrero: Parcelas 82, 85 y 86, afectados parcialmente.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley antes citada.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de bases.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.**

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial, encuadrada en la Subescala Técnica de la Escala de Administración General y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que se establezcan.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

### 2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- Estar en posesión de título de licenciado en derecho, ciencias políticas, económicas o empresariales, intendente mercantil ó actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### 3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 -apartados a, b y c- son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Técnico de Administración General, según lo indicado en la Base 1 de esta convocatoria.

### 4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### 5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo

#### BAREMO DE MERITOS

##### 1.- MERITOS PROFESIONALES.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta..... 0'05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excma. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,02 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido..... 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

**2.- MERITOS ACADEMICOS.**

2.a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto..... 1,00 punto.

2.b) Otra Licenciatura en la misma area de conocimientos exigidos para acceder a la plaza, además de la exigida para tomar parte en la selección convocada... 1,00 punto.

**3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.**

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- \* de 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos.
- \* de 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos.
- \* de 71 a 100 horas de duración..... 0,25 puntos.
- \* de 101 a 200 horas de duración..... 0,50 puntos.
- \* de 200 horas en adelante..... 1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

**4.- SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS.**

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 0,50 puntos por cada selección.

**APLICACION DEL CONCURSO**

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados de la fase de concurso, son las que a continuación se indican:

- \* Méritos académicos..... 2,00 puntos.
- \* Méritos profesionales..... 3,00 puntos.
- \* Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas..... 1,00 punto.
- \* Superación de pruebas selectivas..... 1,50 puntos.

En consecuencia, la puntuación máxima que se puede otorgar en la fase de concurso es de 7,50 puntos.

**JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS**

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

**1.- Experiencia profesional.**

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el correspondiente certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.

B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas, así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste periodo y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/o hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurarán la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar

certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

A los efectos dispuestos en el apartado 1 del baremo de la presente convocatoria, cuando se trate de servicios prestados en esta Excm. Diputación Provincial, se considera que los puestos de licenciado en derecho, técnico de administración especial rama económica, técnico administrativo y técnico de gestión tributaria y recaudación son de similar contenido a los de técnico de Administración General.

**2.- Expediente académico.**

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

**3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.**

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

**4.- Superación de pruebas selectivas.**

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- \* Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- \* Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.
- \* Carácter temporal o permanente de la provisión.
- \* Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- \* Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.b del baremo.

A los efectos dispuestos en el apartado 4 del baremo de la presente convocatoria, cuando se trate de pruebas selectivas celebradas en esta Excm. Diputación Provincial se considera que los puestos de licenciado en derecho, técnico de administración especial rama económica, técnico administrativo y técnico de gestión tributaria y recaudación son iguales a los de técnico de administración general.

**B) FASE DE OPOSICION.-** La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrá carácter obligatorio.

**PRIMER EJERCICIO.-**

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal, que no ha de atenerse a los epígrafes del programa, pero que ha de estar relacionado con alguno (s) de los tres temas que se extraerán al azar, correspondientes a los bloques I, II, III, IV y V del programa.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

**SEGUNDO EJERCICIO.-**

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de Jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

**TERCER EJERCICIO.-**

Consistirá en desarrollar, por escrito, en un periodo máximo de cuatro horas, tres temas concretos extraídos a azar, uno de los bloques I, II, III y IV, otro del bloque V y otro del bloque VI.

Este ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública ante el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

**6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION**

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de Febrero de 1994.

Según el sorteo público celebrado el día 15 de Abril de 1993, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "L" del primer apellido.

#### 7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

##### PRESIDENTE

\* El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

##### VOCALES

- \* Un representante del profesorado oficial.
- \* El director o jefe del respectivo Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- \* Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- \* Un representante de la Junta de Personal.
- \* Un técnico en la materia.
- \* Un técnico de Administración General, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28,2 de la Ley 30/92. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

##### Calificación de la fase de concurso

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de siete puntos y cincuenta centésimas.

##### Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

##### Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En la propuesta del Tribunal que culmina el procedimiento selectivo, se informará a los interesados de la posibilidad de interposición de recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la fecha de finalización del plazo de 10 días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1.958, en relación con los apartados primero y segundo de la disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el real Decreto 236/88, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de Marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

#### 8.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.
- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.
- g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.
- h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9.- BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

##### PROGRAMA

##### BLOQUE I.-

##### DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO

1.- El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: estructura.

2.- El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.

- 3.- Los valores superiores de la Constitución Española.
- 4.- Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.
- 5.- La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los Órganos de las Administraciones Públicas.
- 6.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 7.- La Corona. Atribuciones según la Constitución española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.
- 8.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.
- 9.- Organos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. Organos anátagos de las Comunidades Autónomas.
- 10.- El Tribunal Constitucional. Organización. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.
- 11.- El Gobierno. Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.
- 12.- La administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.
- 13.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 14.- Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.
- 15.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
- 16.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.
- 17.- Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento; composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.
- 18.- Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía; elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno; atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 19.- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**BLOQUE II****DERECHO ADMINISTRATIVO**

- 20.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.
- 21.- La Administración pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- 22.- Fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.
- 23.- La Ley: Concepto y Clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.
- 24.- El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.
- 25.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 26.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

27.- El Procedimiento Administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.

28.- Los procedimientos especiales. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

29.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

30.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

31.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia.

32.- Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios.

33.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

34.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

35.- La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento: Manifestaciones más importantes de la acción administrativa de fomento.

36.- La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas administraciones públicas. Manifestaciones más importantes de la acción de policía en la Administración del Estado.

37.- La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionador. Principios generales. Sanciones administrativas.

38.- El servicio público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

39.- Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

**BLOQUE III****CIENCIA DE LA ADMINISTRACION**

40.- Las Organizaciones. Organización formal e informal. Concepto y sistemática de las Organizaciones.

41.- Planificación y programación de la actividad administrativa. Instrumento estadístico. Registro, proceso y acceso a la información. Definición de objetivos y evolución de recursos.

42.- La Comunicación en las Organizaciones. Producción y circulación de información en las grandes Organizaciones. Redes de comunicación y de relación.

43.- Transformaciones recientes de las organizaciones administrativas. Informática y reproducción gráfica como elementos claves en los grupos de información.

44.- La dirección de las Organizaciones. Adopción de decisiones. Inicativas, preparación y formalización de decisiones. Jerarquía, liderazgo y participación.

45.- El análisis de las políticas públicas. Estudio orientado a la solución de problemas. Apoyo al diseño de las intervenciones. Control y seguimiento de su implantación.

46.- La modernización de la Administración Pública: Grandes líneas de reforma en la actualidad.

**BLOQUE IV****DERECHO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

47.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados Originarios y modificaciones. Objetivos y naturaleza jurídica de las comunidades. La Unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

48.- Las Instituciones. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

49.- El Presupuesto de las Comunidades Europeas. Los instrumentos financieros. Las competencias de la Comunidad. Relaciones entre la competencia comunitaria, competencia nacional y competencias autonómicas.

50.- El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho comunitario en España: Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

51.- Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

52.- Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la C.E. para la economía andaluza.

#### BLOQUE V

##### ADMINISTRACION LOCAL

53.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

54.- La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

55.- Organización y competencias de la provincia.

56.- El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

57.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

58.- Organización y competencias municipales.

59.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

60.- Fórmulas asociativas municipales: en especial, las Mancomunidades.

61.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

62.- Autonomía local y tutela.

63.- El Personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.

64.- Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.

65.- Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las CC. LL.

66.- Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

67.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

68.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

69.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

70.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

71.- Las empresas municipales. Los consorcios.

72.- Los contratos administrativos en la esfera local.

73.- Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

74.- Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

75.- Los impuestos locales.

76.- Régimen jurídico del gasto público local.

77.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

#### BLOQUE VI

##### RAMA JURIDICA

TEMA 1.- La legislación urbanística española: antecedentes. Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992. Generalidades e innovaciones respecto del Régimen Anterior.

TEMA 2.- La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.

TEMA 3.- Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.

TEMA 4.- El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

TEMA 5.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos; estándares urbanísticos, procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

TEMA 6.- Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

TEMA 7.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: facultades urbanísticas. Equidistribución, cesiones, costes de actuación y conservación. el patrimonio municipal de suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen. Derechos de tanteo y retracto.

TEMA 8.- Ejecución del planeamiento: competencia y principios generales. Areas de reparto y unidades de ejecución. Sistemas de actuación: concepto, clases, elección, sustitución y regulación. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano.

TEMA 9.- Régimen de Valoraciones: Valor inicial y Valor urbanístico en función de las facultades urbanísticas y clase de suelo. Expropiación y venta forzosa: supuestos expropiatorios. Determinación del justiprecio. Reversión de las expropiaciones.

TEMA 10.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas: concepto, naturaleza jurídica, competencias, actos sujetos, extinción y concurrencia con otros actos administrativos, autorizaciones o concesionales.

TEMA 11.- El deber urbanístico de conservación: órdenes de ejecución y declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística: actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal.

TEMA 12.- Parcelaciones urbanísticas. Las infracciones urbanísticas y su sanción: tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la administración, acciones y recursos.

TEMA 13.- Los derechos reales. Constitución y adquisición de los derechos reales. El derecho real de propiedad. La posesión.

TEMA 14.- Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

TEMA 15.- La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

TEMA 16.- El contrato. Concepto. Elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión.

TEMA 17.- Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

TEMA 18.- La empresa mercantil. El Patrimonio de la Empresa y su protección jurídica.

TEMA 19.- Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. El registro mercantil.

TEMA 20.- Clases de sociedades. Especial consideración de la Sociedad Anónima.

TEMA 21.- Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.

TEMA 22.- Los estados de anormalidad en la vida de la Empresa. Suspensión de pagos y quiebra.

TEMA 23.- El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Los Convenios Colectivos.

TEMA 24.- El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración Pública y ámbitos jurídicos.

TEMA 25.- La suspensión del contrato de trabajo. La extinción. Sus causas. El despido.

TEMA 26.- El derecho de representación colectiva. La adopción de medidas de conflicto colectivo.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que la presente Convocatoria, que consta de nueve (9) bases y un programa con seis (6) bloques de temas correspondientes a los ejercicios primero y tercero de la fase de oposición; transcrita en diecinueve (19) folios, escritos por una sola cara, rubricados al margen por la Jefa de la Sección de Personal y por el funcionario que suscribe, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 1.993.

Almería, 7 de octubre de 1993.- El Secretario General,  
Angel Moreno Roda.

#### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

ANUNCIO..(PP. 8/92).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace Saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1991, acordó delegar en la Diputación

Provincial de Jaén, la gestión, liquidación e inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles —sin perjuicio de que posteriormente pueda acordarse también la delegación de la recaudación del mismo Impuesto—, facultando al Sr. Alcalde para la firma del Convenio presentado por lo Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del art.º 7 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Bailén, 20 de diciembre de 1991.

#### AYUNTAMIENTO DE LACHAR (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 2984/93).

Don Luis Pérez Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Láchar (Granada).

Hace Público: Que, no habiéndose presentado, durante el período de información pública, alegación alguna contra la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización «La Ladera» promovido, en este término municipal, por Urbanismo Avila Castro S.L., la cual ha sido publicada en el BOJA núm. 90 de 17 de agosto de 1993. Este Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 117 núm 4 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en sesión de 15 de septiembre de 1993, ha acordado la aprobación definitiva del citado Proyecto de Urbanización.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 124 del citado texto legal.

Láchar, 17 de septiembre de 1993.— El Alcalde, Luis Pérez Funes.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 3003/93).

Don Cipriano Moreno Montero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).

Hago Saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1993, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Avdo. Arroyo del Cernícalo. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 117.3 de la Ley del Suelo 1/92, de 26 de junio, el expediente de aprobación se somete a información pública, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo, en horas hábiles de oficinas, en la Secretaría Municipal.

Santiponce, 22 de septiembre de 1993.— El Alcalde, Cipriano Moreno Montero.

ANUNCIO. (PP. 3004/93).

Don Cipriano Moreno Montero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).

Hago Saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1993, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector AU-SAU-3. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 116.o) de la Ley del Suelo 1/92, de 26 de junio, el expediente de aprobación se somete a información pública, durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando a disposi-

ción de cualquier interesado que desee examinarlo, en horas hábiles de oficinas, en la Secretaría Municipal.

Santiponce, 22 de septiembre de 1993.— El Alcalde, Cipriano Moreno Montero.

#### AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 3026/93).

Don Amando Moreno Hermoso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda (Jaén).

Hace Saber: Aprobado inicialmente en Sesión Plenaria de fecha 10 de septiembre el Estudio de Detalle nº 2 promovido a instancia de Antonio Vico Herranz y otros referido al terreno situado entre C/ Juan XXIII y C/ Pintor Zabaleta de esta localidad.

El expresado expediente se somete a información pública por plazo de quince días que comenzará a contar a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía quedando expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que por los interesados pueda ser examinada y presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público según dispone el artículo 117 apartado 2º del R.D.L. 1/992 de 26 de junio.

Belmez de la Moraleda a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 3098/93).

D. Rafael Belloso González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla) hace saber:

Que el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Juan Mº Martín Mozuelos a instancia de D. Jasé Moreno Rodríguez referido al suelo urbano en el área delimitada por las calles Molino, La Fábrica y Callejón del Alpechín, ha sido aprobado definitivamente en sesión extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 1993 por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo señalado por el artículo 124 del R.D. legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Rubio, veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde, Rafael Belloso González.

#### AYUNTAMIENTO DE CAJAR (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 3103/93).

Don Ramón García Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cajar, Provincia de Granada.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Dº Blanca Fernández García en C/ Bojaira.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá ser examinado y formularse las alegaciones que procedan, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cajar, treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

*ANUNCIO corrigiendo error en las bases para dos plazas de la Policía Local. (PP. 3119/93).*

Observado error en los Bases para dos plazas de Guardias de la Policía Local, la Primera (Objeto de la Convocatoria) debe quedar redactada como sigue:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición de dos plazas de Guardia de la Policía Local, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ilstre. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase de Policía Local, dotados con el sueldo correspondiente al Grupo de Clasificación D.

Palma, del Río, 27 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

*ANUNCIO corrigiendo error en las bases de una plaza de Administrativo de Secretaría. (PP. 3120/93).*

Observada error en las Bases para una plaza de Administrativo de Secretaría, donde dice «Oposición Libre», debe decir «Oposición», y en la Base Segunda (Requisitos), el punto a) debe decir: «a) Pertenecer al Grupo de Clasificación D con una antigüedad mínima de cinco años».

Palma del Río, 27 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

*ANUNCIO de información pública. (PP. 3142/93).*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el PERI-NO-4 Ronda de Valencia, promovido por D. Juan Ivar y otros.

A los efectos previstos en el artículo 116 del R.D. Legislativo 1/92 de 26 de junio, se somete a Información Pública por plazo de 1 mes el documento inicialmente aprobado que podrá ser examinado en las dependencias municipales del Servicio de Planeamiento (Area de Urbanismo) sitas en Palacio de Valdivieso, C/ Sol s/n, en días y horas hábiles. Durante dicho plazo podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El Puerto de Santa María, 1 de octubre de 1993.- El Alcalde, Hernán Díaz Cortés.

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE-OBEJUNA (CORDOBA)

*EDICTO. (PP. 3196/93).*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 1993 acordó ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de agosto por que se aprueba el Proyecto de Urbanización de la aldea de Cuenca redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Queda expuesto al público por plazo de quince días a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOJA para quienes deseen examinarlo y aducir alegaciones.

Igualmente se advierte que en ausencia de éstas será considerado aprobado definitivamente.

Fuente Obejuna, 8 de octubre de 1993.- El Alcalde, P.D. El Teniente de Alcalde

*EDICTO. (PP. 3196/93).*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 1993 acordó aprobar inicialmente lo modificación del Estudio de Detalle referido al Suelo del Polígono Industrial «Fuente Las Dos», que ha sido redactado por el Arquitecto D. Rafael Calderón López y promovido por esta Entidad.

Quedo expuesta al público por plazo de quince días a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOJA para quienes deseen examinarlo y aducir alegaciones.

Igualmente se advierte que en ausencia de éstas será considerado aprobado definitivamente.

Fuente Obejuna, 8 de octubre de 1993.- El Alcalde, P.D. El Teniente de Alcalde

*EDICTO. (PP. 3198/93).*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 1993 acordó ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de agosto por que se aprueba el Proyecto de Urbanización de la aldea de Argallón redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Queda expuesta al pública por plazo de quince días a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOJA para quienes deseen examinarla y aducir alegaciones.

Igualmente se advierte que en ausencia de éstas será considerado aprobado definitivamente.

Fuente Obejuna, 8 de octubre de 1993.- El Alcalde, P.D. El Teniente de Alcalde

## AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

*ANUNCIO. (PP. 3221/93).*

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 1993, se ha adoptada entre otros el siguiente acuerdo:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 24 de junio de 1993, cuyo texto a la letra es del siguiente tenor:

«Se da cuenta de expediente relativo al Estudio de Detalle en C/ Almona, promovido por el Obispado de Málaga, el cual recibió la aprobación inicial en sesión plenaria municipal del día 26 de febrero del presente año.

Resulta esencialmente de las actuaciones posteriores, que sometida el expediente al trámite de información pública, durante el mismo no se ha presentado alegación alguna al respecto, así como que el 22 de junio actual, por el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano, se ha emitida informe realizando unas observaciones referentes a la creación de un mayor espacio público frente a la Iglesia.

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluida en el Acta general de esta sesión.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que una vez se aporte nueva documentación reformada que recoja las observaciones del informe del Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de fecha 22 de junio de 1993 antes citada, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. A tenor de lo dispuesto en el artículo 117.4 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/ Almona, promovido por el Obispado de Málaga, conforme a la documentación que recibió la aprobación inicial, con las observaciones del informe antes referido que deberán ser tenidas en cuenta en el trámite de licencia de obras.

2°. Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.1 del mencionado texto legal, significándose al promotor que no adquirirá ejecutoriedad hasta entonces conforme a lo establecido en el art. 131 del mismo, así como que deberá adaptarse, en el proyecto a redactar para la consiguiente licencia de obras, a las determinaciones del art. 200.3 del Plan General respecto del semisótano.

3°. Significar al promotor que el proyecto consiguiente para obtención de licencia de obras deberá adaptarse a las determinaciones del Estudio de Detalle, justificando en cumplimiento de la normativa urbanística y condiciones de evacuación y protección contra incendios, ajustando su distribución interior en forma que regula la ocupación máxima de acuerdo con las normas vigentes.»

Respecto a esta propuesta; consta el informe del Secretario General, prestando su conformidad a lo informado por el Servicio correspondiente.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quórum suficiente, acordó prestar su aprobación a la propuesta cuyo texto ha sido transcrito.

La que se hace público para general conocimiento significándose que contra el acuerdo antes transcrito podrá Vd. interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, como trámite a requisito previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expresa, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el Art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Málaga, 13 de julio de 1993.— El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, PD. La Teniente-Alcalde, Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras, Asunción García-Agulló Orduña.

**CORRECCION de erratas al anuncio (PP. 2755/93)**  
(BOJA núm. 104, de 25.9.93).

Advertidas erratas en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 8.483, columna derecha, línea 14, donde dice: «...de Compensación del...», debe decir: «...de Compensación del...».

En la línea 18, donde dice: «...durante el mes se ha presentado...», debe decir: «...durante el mismo se ha presentado...».

En la línea 31, donde dice: «A la vista de cuando antecede...», debe decir: «A la vista de cuanto antecede...».

En el punto 2°, donde dice: «...25 de febrero de 1993...», debe decir: «...25 de febrero de 1983...».

En la página 8.484, columna izquierda, línea 5ª, donde dice: «...de servicios para las modificaciones, que la instalación de alumbrado...», debe decir: «...de servicios para las modificaciones de instalaciones de acuerdo con sus condicionantes, que la instalación de alumbrado...».

Sevilla, 22 de octubre de 1993

## AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 3255/93).

Dan Eduardo Benjumea Rodríguez; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento de Paradas, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 1993, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

Plan Parcial de terrenos sitos en el pago de Las Carrascales, promovido por el Ayuntamiento de Paradas, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Don Pedro González Sánchez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el número 004738 el 13 de noviembre de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 85.2 y 116 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía.

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante horas y días hábiles.

Paradas, 19 de octubre de 1993.— El Alcalde,

## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

EDICTO. (PP. 898/92).

Daña María Teresa Jiménez Ortega Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Hago Saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 1992, acordó delegar en la Excmo. Diputación Provincial el ejercicio de las competencias de Gestión Tributaria del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, a las que se refiere el art. 78.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a excepción de la recaudación del tributo.

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de fecha 13 de marzo de 1992, aceptó la delegación de competencias, lo que de conformidad con lo determinado en el art. 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se publica para general conocimiento.

Salobreña, 1 de junio de 1992.— La Alcaldesa.

## AYUNTAMIENTO DE ATARFE

ANUNCIO de aprobación inicial Plan Parcial Llanos de Silva (PP. 2771/93).

Que por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 1993, se acordó la aprobación inicial del Plan Parcial Llanos de Silva, de los comprendidos en las NN.SS., del Planeamiento Urbanístico de este Municipio, promovido por el Ayuntamiento de Atarfe, Promociones Franisan S.L. y Hnos Garnica Sánchez, redactado por el Arquitecto D. Jacobo E. de la Rosa Herrera exponiéndose al público para información durante el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de que cuantos se consideren interesados puedan presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones y alegaciones estimen convenientes a cuyo objeto el mencionado proyecto y su respectivo expediente se encontrará de

manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 2 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

*ANUNCIO de aprobación inicial Plan Parcial de Ordenación SR-3 (PP. 2772/93).*

Que por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 1993, se acordó la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación SR-3 de los comprendidos en las NN.SS., del Planeamiento Urbanístico de este Municipio, promovido por el Patronato Benéfico San Fr<sup>co</sup> Javier y Santa Cándida, redactado por el Arquitecto D. Román Gardón Romero, exponiéndose al público para información durante el plazo de 1 mes, contada a partir del día siguiente al de inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de que cuantos se consideren interesados puedan presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones y alegaciones estimen convenientes a cuya objeto el mencionado proyecto y su respectivo expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 2 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

*ANUNCIO de aprobación definitiva del proyecto de urbanización Cuartel Valera (PP. 3043/93).*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1993, al punto 34º, adoptó, por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del «Cuartel Varela», al amparo del art. 117.4 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana».

Cádiz, 5 de octubre de 1993.- El Secretario General, Lorenzo Martínez Escudero.

## AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

*EDICTO. (PP. 3073/93):*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 24 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para 8 viviendas en Torre de Benagalbón, promovido por Rongonal, S.A., el cual se expone al público por plazo de quince días en la Oficina de Urbanismo, en cumplimiento del art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, durante cuyo plazo se admitirán las alegaciones que se presenten.

Rincón de la Victoria, 1 de octubre de 1993.- El Alcalde, Clemente Caballera Montañez.

## AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA (CORDOBA)

*ANUNCIO. (PP. 3096/93).*

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeña, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente la Modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Cardeña en los artículos 3.1 y 4.2.8.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un mes, a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Cardeña, 1 de octubre de 1993.- La Alcaldesa.

*ANUNCIO. (PP. 3097/93).*

El pleno del Ayuntamiento de Cardeña, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por Don Miguel García Rojas, referido al suelo urbano en el núm. 35 de Paseo de Andalucía, a fin de modificar la alineación existente.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un mes, a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de que pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Cardeña, 1 de octubre de 1993.- La Alcaldesa.

## AYUNTAMIENTO DE BAENA

*ANUNCIO. (PP. 3144/93).*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1993, el Plan Parcial del «Area del Transporte y Servicios Múltiples Los Llanos», se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este período podrá ser examinado el expediente con el proyecto y demás documentos que lo conforman en la Secretaría General del Ayuntamiento, y formular, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes.

Baena, 5 de octubre de 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

*ANUNCIO. (PP. 3245/93).*

Don Alfonsa Morales Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río:

Hece saber: Que por el Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo de 1993, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Calle Daoiz y Velarde núm. 18 y 20, sometiéndose por el presente anuncio a información pública durante quince días para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones procedentes, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 113 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que oprime el texto refundido de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lora del Río, 19 de octubre de 1993.- El Alcalde, Alfonsa Morales Navarro.

## AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

*ANUNCIO de bases:*

BASES de la convocatoria para la provisión, por Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Cultura y Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta Pública de Empleo para el año 1992.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria: Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Cultura y Biblioteca, vacante en la plantilla de personal la-

boreal de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta Pública de Empleo para 1.992 y dotado con los emolumentos que para el mismo señala el Convenio Colectivo correspondiente.

**SEGUNDA:** Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

- a) Ser español, varón o mujer.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones propias.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERA:** Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de mil pesetas, en concepto de derechos de examen.

En las instancias los aspirantes alegarán los méritos que concurren en ellos y presentarán con las mismas los documentos que justifiquen debidamente los méritos alegados.

**CUARTA:** Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública de idéntica forma.

**QUINTA:** Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
  - Vocales: Un representante de la Administración, designado por la Junta de Andalucía. Un representante del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas. Un representante del personal laboral.
  - Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**SEXTA:** Baremo de Méritos: Se considerarán méritos los siguientes:

- 1.- Por poseer título académico superior al exigido para acceder al puesto de trabajo:
  - Título universitario superior: 1'25 puntos
  - Título de grado medio o diplomatura universitaria: 1 punto
  - Curso de Orientación universitaria: 0'75 puntos
  - Bachiller Superior; Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0'50 puntos.

No se valorarán como méritos títulos académicos imprecisables para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2.- La participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 25 horas 0'20 puntos
- Cursos de 26 a 50 horas 0'25 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas 0'30 puntos
- Cursos de más de 100 horas 0'40 puntos

Los cursos que no determinen el número de horas de que constó, se valorarán como los de 10 a 25 horas.

Si el curso hubiera sido impartido por un Organismo Oficial, puntuará 0'10 puntos adicionales.

3.- La experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondiente al puesto de trabajo solicitado, se valorará en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio en el Ayuntamiento de Estepa, en puestos de idéntica categoría o desempeñando funciones propias del puesto de trabajo a que se opta: 0'10 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por cada mes de servicio en otras Administraciones Públicas, en puestos de idéntica categoría o desempeñando funciones propias del puesto de trabajo a que se opta: 0'05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- Entrevista personal, hasta un máximo de 4 puntos.

4.- Otros méritos: El Tribunal valorará discretionalmente cualquier otro mérito alegado y justificado por los aspirantes, hasta un máximo de 2 puntos.

Para considerar superado el Concurso, será necesario alcanzar la puntuación mínima de diez puntos.

**SEPTIMA:** Actuación del Tribunal: Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del concurso.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal.

Terminada la calificación, el Tribunal hará público el nombre de los aspirantes propuestos, por orden de puntuación final, cuyo número no podrá rebasar al de puestos de trabajo convocados y lo comunicará al Presidente de la Corporación para que se lleven a cabo los nombramientos correspondientes.

**ACTA:** Presentación de documentos. Nombramiento: Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la Lista de Aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la Base Segunda. El dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor de los aspirantes siguientes en la Lista, siempre que hubieran obtenido puntuación suficiente para aprobar.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizaren en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

**NOVENA:** Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases y tomar los acuerdos necesarios para tal fin.

**DECIMA:** Normativa aplicable: En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; la Ley 7/1985, de 2 de Abril; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, reformada; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio y demás disposiciones que les sean de aplicación.

**UNDECIMA:** Impugnación: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estepa, 30 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

**BASES de la convocatoria para la provisión, por Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Oficial de Segunda Electricista, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta Pública de Empleo de esta Corporación, para el año 1.993.**

**PRIMERA:** Objeto de la convocatoria: Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Oficial de Segunda Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta Pública de Empleo para 1.993 y dotado con los emolumentos que para el mismo señala el Convenio Colectivo correspondiente.

**SEGUNDA:** Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en el Concurso de Méritos será necesario:

- a) Ser español, varón o mujer.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones propias.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERA:** Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen.

En las instancias los aspirantes alegarán los méritos que concurren en ellos y presentarán con las mismas los documentos que justifiquen debidamente los méritos alegados.

**CUARTA:** Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública de idéntica forma.

**QUINTA:** Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
  - Vocales: Un representante de la Administración, designado por la Junta de Andalucía. Un representante del personal laboral. El Director o Jefe de Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
  - Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**SEXTA:** Baremo de méritos: Se considerarán méritos los siguientes:

- 1.- Servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública, a razón de 0'30 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 4 puntos.
  - 2.- Otros trabajos realizados en el Ayuntamiento de Estepa, a razón de 0'20 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.
  - 3.- Entrevista personal, hasta un máximo de 4 puntos.
  - 4.- Otros méritos: El Tribunal valorará discretionalmente cualquier otro mérito alegado por el aspirante, hasta un máximo de 2 puntos.
- Para considerar superado el concurso, será necesario alcanzar la puntuación mínima de diez puntos.

**SEPTIMA:** Actuación del Tribunal: Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del concurso. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal.

Terminada la calificación, el Tribunal hará público el nombre de los aspirantes propuestos, por orden de puntuación final, cuyo número no podrá rebasar al de puestos de trabajo convocados y lo comunicará al Presidente de la Corporación para que se lleven a cabo los nombramientos correspondientes.

**OCTAVA:** Presentación de documentos. Nombramiento: Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la Lista de Aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la Base Segunda. Si dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

sin perjuicio de las responsabilidades que hubiere podido incurrir por falsedad. En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor de los aspirantes siguientes de la Lista, siempre que hubieren obtenido puntuación suficiente para aprobar.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizaren en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

NOVENA: Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas Bases y tomar los acuerdos necesarios para tal fin.

DECIMA: Normativa aplicables: En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; la Ley 7/1985, de 2 de Abril; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, reformada; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre; el Real Decreto 886/1991, de 7 de Junio y demás disposiciones que les sean de aplicación.

ONCEIMA: Impugnación: Contra estas bases, su convocatoria y cuentas actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estepa, 30 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAEN)

### EDICTO.

Don Juan Rajas Soravia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, Hace saber:

Finalizado el procedimiento selectivo para proveer, mediante Concurso-Oposición, una plaza de Auxiliar de la Administración General en el Ayuntamiento de Torres, vista la propuesta del Tribunal Calificador, por Decreto de fecha 11 de octubre de 1993, se ha procedido por esta Alcaldía-Presidencia al nombramiento de Don Francisco Hervás Muñoz, con DNI núm. 26.005.172, como funcionario de carrera en propiedad de dicha plaza.

Torres, 13 de octubre de 1993.- El Alcalde, Juan Rojas Soravia.

## JB ALONSO SANCHEZ DE HUELVA

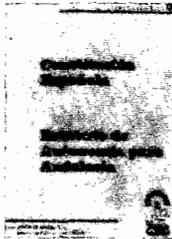
ANUNCIO de extravió de título de Bachiller.  
(PP. 3129/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretario de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Bachiller de Doña Ramona Gómez Domínguez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o propuesta del I.B. Alonso Sánchez de Huelva.

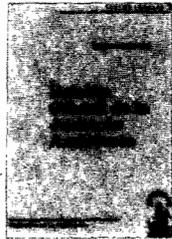
Huelva, 1 de octubre de 1993.- El Director, Manuel de Jesús López.

# PUBLICACIONES

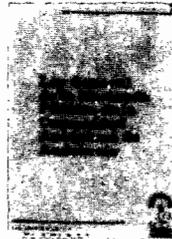
## Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



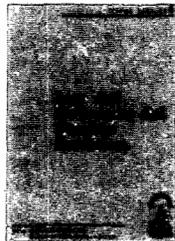
Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



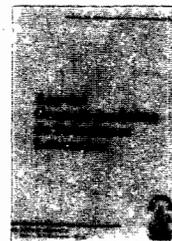
PVP: 200 pts.



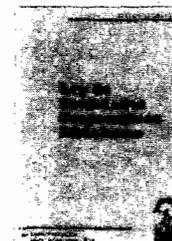
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



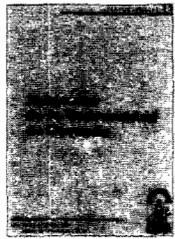
Agotado



Agotado



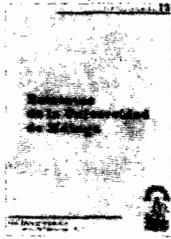
Agotado



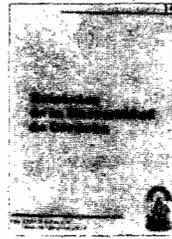
PVP: 300 pts.



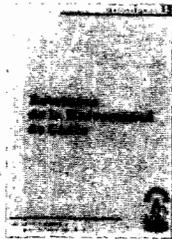
PVP: 200 pts.



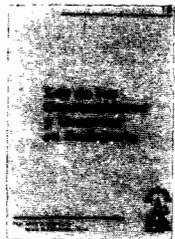
Agotado



PVP: 560 pts.



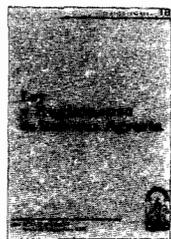
Agotado



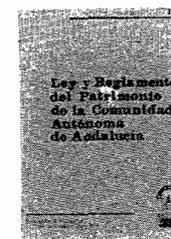
PVP: 200 pts.



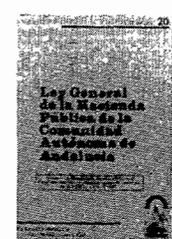
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

**Formato:** UNE A5L.

**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.

**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.



# PUBLICACIONES

## ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

### Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 14, Abril-Mayo-Junio 1993

#### ESTUDIOS

*Lorenzo Martín Retortillo Baquer*  
Dos reflexiones sobre la "Administración Única"

*Agustín Rúa Robledo*  
Un componente de la Constitución Económica:  
La protección del medio ambiente

*Rafael Pizarro Nevado*  
La valoración del suelo en la nueva legislación urbanística

#### JURISPRUDENCIA

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.-  
*(Francisco Escribano López)*

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII. Urbanismo y Vivienda.-  
Tribunal Supremo *(José L. López González)*  
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía *(José L. Rivero Ysem)*

#### CRONICA PARLAMENTARIA

Debate sobre el informe de la comisión del caso Ollero  
*(Antonio Porras Nadales)*

#### DOCUMENTOS

La participación política de las mujeres de Andalucía en las Instituciones Representativas  
*(Guillermo Márquez Cruz)*

#### RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.  
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.  
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.  
Índice Analítico.  
*(Antonio Jiménez Blanco)*  
*(Javier Barnes Vázquez)*  
*(Concepción Barrero Rodríguez)*

#### NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONÓMICA

**INFORME:** Europa y la GRUNDGESETZ  
El nuevo precepto europeo (art. 23 GG)  
*(Javier Barnes Vázquez)*

**ESQUEMAS** sobre Procedimiento Administrativo:  
Otras disposiciones de interés para la Administración Autónoma

#### BIBLIOGRAFIA

##### RECENSIONES

DIETER NOHLEN/JOSE JUAN GONZALEZ ENCINAR  
Der Staat der Autonomen Gemeinschaften  
in Sapanien Leske + Budrich  
*(Manuel Medina Guerrero)*

FRANCHI SAGUER, MARTA:  
Intervención administrativa sobre Bancos y Cajas de Ahorro  
*(Javier Sola Teyssiere)*

MIGUEL REVENGA SANCHEZ:  
La formación del Gobierno en la Constitución española de 1978  
*(José María Morales Arroyo)*

ROLF STOBER:  
Derecho Administrativo Económico  
*(Manuel Izquierdo Carrasco)*

JESUS GONZALEZ PEREZ:  
Manual de practica forense administrativa  
*(María del Carmen Núñez Lozano)*

Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)  
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial sucursal nº 11. Bellavista  
41014 SEVILLA

Tifs.: (95) 469 31 60\*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal  
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



# PUBLICACIONES

**Título:**

## LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**Autor:** Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Sevilla

**Contenido:**

- Normas dictadas por la Administración Autónoma en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

**Venta:** En librerías.

**ISBN:** 84-7595-052-3.

**Depósito Legal:** SE-885-1989.

**Formato:** UNE A5L.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63